



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 8 de julio de 2026

N.º 0128

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 8 de julio de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Provisión de puestos de trabajo de carácter definitivo mediante libre designación. Nombramiento de funcionaria de carrera. BOP-2026-3172

Provisión de puestos de trabajo de carácter definitivo mediante libre designación. Nombramiento de funcionario de carrera. BOP-2026-3173

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación Tercer Trimestre 2026 Mercadillo Semanal. BOP-2026-3174

Ayuntamiento de Alcuéscar

Convocatoria Premios de la XXXIII Edición del Concurso de Baile Moderno para el año 2026. BOP-2026-3175

Ayuntamiento de Aliseda

Aprobación de Plan económico financiero. BOP-2026-3176

Ayuntamiento de Cañaveral

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2025. BOP-2026-3177

Ayuntamiento de Carcaboso

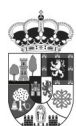
Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización por los/as particulares de la nave de la calle de la Cultura. BOP-2026-3178

Ayuntamiento de Carrascalejo

Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana y uso de espacios públicos. BOP-2026-3179

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Aprobación inicial la Ordenanza municipal reguladora de la BOP-2026-3180



Miércoles, 8 de julio de 2026

prevención y gestión descentralizada de residuos.

Ayuntamiento de Escorial

Aprobación inicial Presupuesto General 2026.

BOP-2026-3181

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

BOP-2026-3182

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Aprobación inicial mod. crédito 12/2026 de suplementos de crédito con cargo al RTGG.

BOP-2026-3183

Ayuntamiento de Miajadas

Delegación funciones de Alcaldía.

BOP-2026-3184

Convocatoria de Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Cuidadores/as de la Vivienda Tutelada.

BOP-2026-3185

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

Concesión administrativa de uso privativo del dominio público para la instalación y explotación de una barra de bebidas.

BOP-2026-3186

Ayuntamiento de Plasencia

Delegaciones de Alcaldía.

BOP-2026-3187

Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

BOP-2026-3188

Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

BOP-2026-3189

Ayuntamiento de Portezuelo

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2026.

BOP-2026-3190

Ayuntamiento de Salorino

Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la puesta en marcha de un proyecto de acercamiento de la administración a la ciudadanía del mundo rural.

BOP-2026-3191

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.

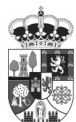
BOP-2026-3192

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Concesión demanial.

BOP-2026-3193

Ayuntamiento de Torremocha



Miércoles, 8 de julio de 2026

Delegación en Concejal para la celebración de matrimonio civil.

BOP-2026-3194

Ayuntamiento de Trujillo

Resolución para dejar sin efecto las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de 1 Oficial de la construcción publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 93, de fecha 19 de mayo de 2026.

BOP-2026-3195

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos.

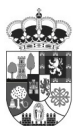
BOP-2026-3196

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2026.

BOP-2026-3197



Miércoles, 8 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Provisión de puestos de trabajo de carácter definitivo mediante libre designación. Nombramiento de funcionaria de carrera.

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, con fecha 2 de julio de 2026, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO:

Nombrar a D.ª ELISA FLORES CAJADE, con DNI ***1810**, para el desempeño del puesto Jefatura de Unidad Económica-Administrativa (cód. n.º 05385), adscrito al área de Presidencia.

SEGUNDO:

Publicar la parte dispositiva de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

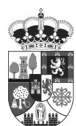
TERCERO:

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de diez días hábiles si comporta dicho cambio, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

CUARTO:

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con



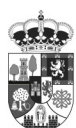
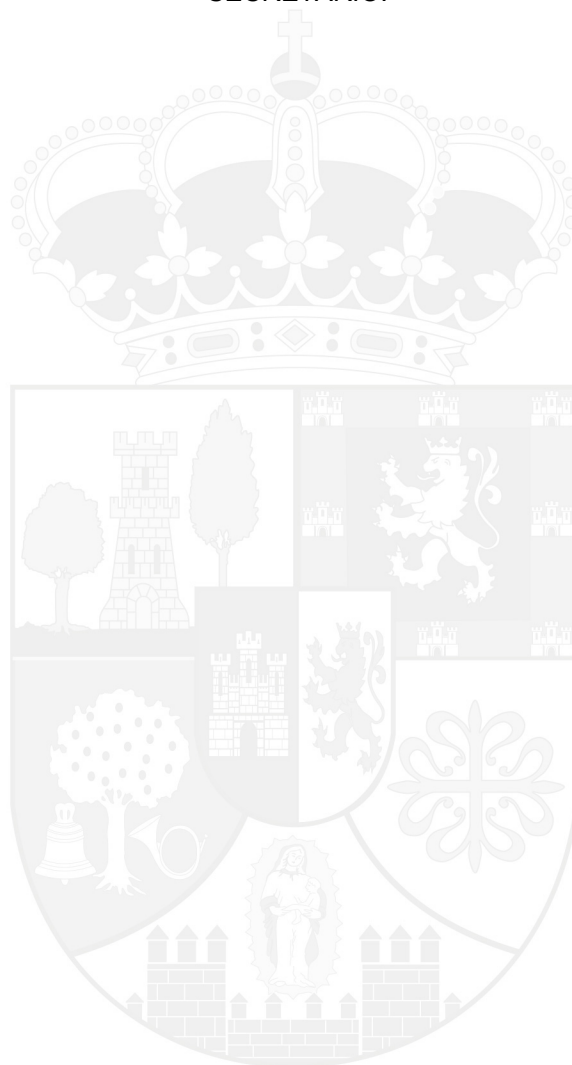
Miércoles, 8 de julio de 2026

carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres., 3 de julio de 2026

Alvaro Casas Aviles.

SECRETARIO.



Miércoles, 8 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Provisión de puestos de trabajo de carácter definitivo mediante libre designación. Nombramiento de funcionario de carrera.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, con fecha 3 de julio de 2026, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO:

Nombrar a D. SÁNCHEZ ANTÓN, BONIFACIO, con DNI ***4629**, para el desempeño del puesto Coordinador/a de Promoción Cultural y Publicaciones (cód. n.º 02935), adscrito al área de Cultura.

SEGUNDO:

Publicar la parte dispositiva de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

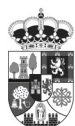
TERCERO:

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de diez días hábiles si comporta dicho cambio, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

CUARTO:

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-



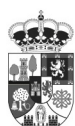
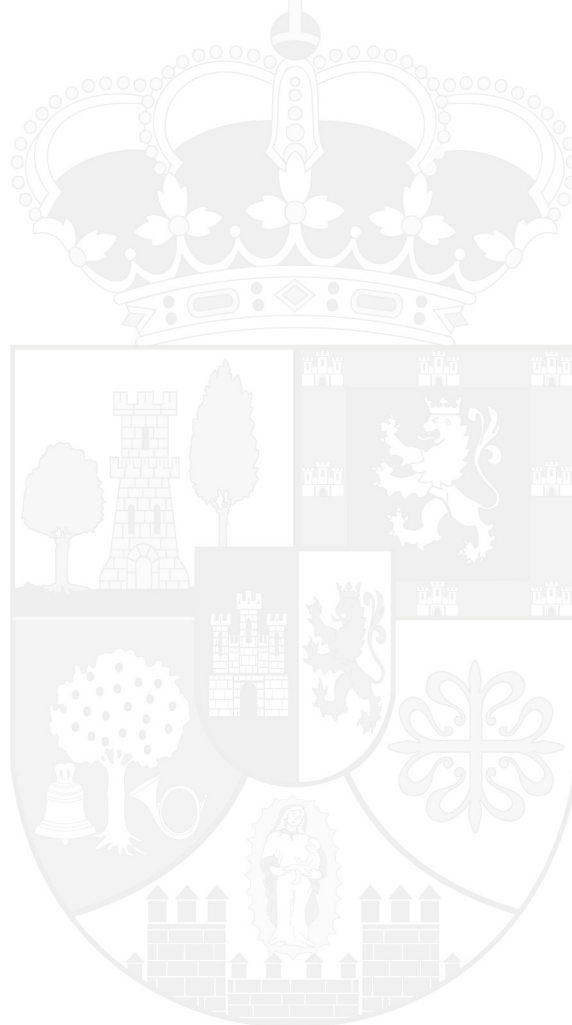
Miércoles, 8 de julio de 2026

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 3 de julio de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 8 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Tercer Trimestre 2026 Mercadillo Semanal.

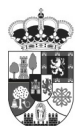
Aprobado por Resolución de esta Alcaldía dictada en fecha 2 de julio de 2026, el Padrón de la Tasa de la Ordenanza Fiscal de Venta Ambulante de Alcántara referido al tercer trimestre del ejercicio 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días, a fin de quienes se estimen interesados/as puedan formular, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía -Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este Edicto en el BOP, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcántara., 3 de julio de 2026

Mónica Grados Caro.

ALCALDESA.



Miércoles, 8 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Convocatoria Premios de la XXXIII Edición del Concurso de Baile Moderno para el año 2026.

Por resolución de alcaldía nº 2025-1490 de fecha 09 de julio de 2026 por la que se convocan subvenciones en materia de PREMIOS DE LA XXXIII EDICIÓN DEL CONCURSO DE BAILE MODERNO para el año 2026, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcuéscar:

www.infosubvenciones.es

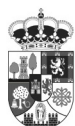
<https://alcuescar.sedelectronica.es>

El código de identificación que ha asignado la BDNS a la convocatoria es 917309.

Alcuéscar, 6 de julio de 2026

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 8 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PREMIOS DE LA XXXIII EDICIÓN DEL CONCURSO DE BAILE MODERNO, AÑO 2.026.

Desde el año 92, a través del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar, y más en concretamente desde la Concejalía de Cultura, como una actividad complementaria a la “FIESTAS DEL EMIGRANTE” de nuestra localidad, venimos organizando el conocido certamen de “Baile Moderno” que este año es la XXXIII Edición, es una propuesta más que formaba parte del Programa Cultural y como un festival conocido por todo nuestros alrededores, y que se celebrará los días 11 y 12 de Agosto de 2026.

Año tras año el acontecimiento ha ido adquiriendo fuerza y protagonismo de manera abismal hasta convertir en un acontecimiento esperado y deseado por todo los participantes, visitantes y como no, por miembros activos y pasivos de nuestra sociedad. Actualmente participan cerca de 200 bailarines y acude un público de más de 3.000 personas, lo que pone de relieve la importancia que el concurso está adquiriendo en los últimos años.

Este año 2.026 celebramos la 33 Edición del Concurso.

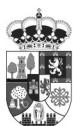
Desde que comenzó en el 1992, hemos conseguido alcanzar metas y mejoras, y todo ello desde la idea primitiva que era ocupar el tiempo libre de los jóvenes, y sobre todo dar un salto a la danza.

Los chicos y chicas de nuestra localidad, al igual que de localidades cercanas, comenzaron año tras año a elaborar sus coreografías; además de estimular su imaginación, esfuerzo y competitividad.

Gracias a la celebración de este concurso la mayoría de los jóvenes de la localidad son grandes apasionados del baile, descubriendo distintos tipos del mismo y de las diferentes técnicas de cada uno de ellos.

Años después, se decidió ampliar el concurso por horizontes más profesionales, y también se brindó la oportunidad a distintas academias a que participasen en el concursos sus mejores bailarines.

Cód. Verificación: C0RDEZJHMA5-3MUY5V5WJ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26



Miércoles, 8 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Con el paso de los años, el concurso se fue dando a conocer a través de las distintas academias, y de los bailarines más punteros de nuestra región, de tal modo que, en el Concurso de Baile Moderno de Alcuéscar, se dan cita cada año los mejores bailarines de la región, y de la geografía española, llegando desde diversos puntos, bailarines profesionales que muestran sus coreografías y hacen que se reúnan entorno al Auditorio de la localidad, un elevado número de personas, para disfrutar de su arte.

Sin duda, el Concurso de Baile Moderno de Alcuéscar, está alcanzando altos niveles de participación y profesionalidad, que hacen que se conozca nuestra localidad por diferentes puntos de la nación, y que se convierta nuestro concurso en un referente dentro del mundo del baile a nivel nacional.

El Ayuntamiento como cada año va a celebrar la edición del Concurso de Bailes Modernos en su edición del año 2026.

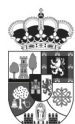
Se trata de un concurso en el que participan personas de toda España, en diferentes categorías y que goza de gran aceptación y alta participación tanto de participantes como de público.

A la vista que no se ha podido organizar con anterioridad, y viendo que es imposible el cumplimiento del plazo de 15 días para la presentación de Solicitudes se tramitará el expediente por procedimiento de urgencia, debido a que ha sido imposible con la gran cantidad de eventos que durante el mes de Julio y Agosto se van a llevar a cabo en la localidad de Alcuéscar.

1. Régimen Jurídico

Los premios del XXXIII edición del concurso de baile moderno se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y demás ayudas públicas; en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del ayuntamiento de Alcuéscar del año 2.000, modificada

Cód. Verificación: C0RDEZ2H2M4S-3M7Y4S9WJ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 26



Miércoles, 8 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

por acuerdo del pleno de este ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2021 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de Cáceres nº 81 con fecha 3 de mayo de 2021, Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar reunido en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2024 (publicado en el BOP el día 11 de noviembre de 2025, B.O.P. nº 0218, por el plazo de 30 días y definitivamente en el B.O.P. de fecha 31 de diciembre de 2024) y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estos Premios de la XXXIII Edición del Concurso de Baile Moderno 2026 será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, por procedimiento de urgencia, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecido en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación 338.226.09 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS con importe de 2.850,00 euros, del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Cuantía de los premios:

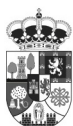
2.1. Modalidad Infantil

- 1º Premio: 250 euros
- 2º Premio: 150 euros
- 3º Premio: 100 euros
- 4º Premio: Trofeo
- 5º Premio: Trofeo

2.2. Modalidad Adulta

- 1º Premio: 500 euros
- 2º Premio: 300 euros

Cód. Verificación: C0RDEZ2HMA5-3MTYV5WJ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 26



Miércoles, 8 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

- 3^{er} Premio: 150 euros

2.3. Modalidad Profesional Infantil

- 1^{er} Premio: 400 euros

- 2^o Premio: 200 euros

2.4. Modalidad Profesional Adulta

- 1^{er} Premio: 500 euros

- 2^o Premio: 300 euros

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

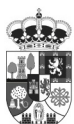
La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objetivo, Condiciones y Finalidad de la Concesión de los Premios de la XXXIII Edición de Concurso de Baile Moderno 2026.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha ley.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda la

Cód. Verificación: C0RDEZHQWAS3MUYVSVWJ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 26



Miércoles, 8 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁ CERES)

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Esta campaña se enmarca de una política cultural y deportiva que pretende que sean los propios vecinos, ya sean de forma individual o a través de las asociaciones locales, quienes diseñen y ejecuten sus proyectos e iniciativas socioculturales y sociodeportivas, buscando la verdadera democracia cultural y deportiva, que en última instancia persigue que deben ser los propios ciudadanos quienes tomen en sus manos las riendas de su desarrollo personal y social.

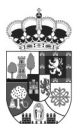
El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical
- c) Deportes
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación
- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto culturales
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector
- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente
- j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso será subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

En el **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR** se establece:

Cód. Verificación: CCRDZ2H2M4S4MUTYV5WJ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 26



Miércoles, 8 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

En dicho Plan se establece:

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

- 1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.
- 2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.
- 3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

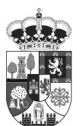
2. Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del

Cód. Verificación: C0RDEZHMASGMUTYVSYWKJ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 26



Miércoles, 8 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁ CERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Ayuntamiento de Alcuéscar.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

1. Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
2. Dinamización cultural y educativa.
3. Cooperación al desarrollo.
4. Fomento económico y social.
5. Fomento del deporte.
6. Acción social.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

CULTURA:

1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.
2. DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CULTURAL.
3. APOYO A PROYECTOS COLECTIVOS CULTURALES.
4. COLABORACIÓN EN DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES.
5. PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES Y FIESTAS DE ALCUÉSCAR.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Música:

Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica...y recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas.

B) Artes Plásticas:

Objetivos: Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.

Efectos pretendidos:

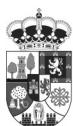
1. Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, actuaciones de grupos musicales, bandas, cantantes... y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de los vecinos, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.
2. Incrementos de exposiciones en el Municipio.
3. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al

Cód. Verificación: C0RDEZ2HMA5-3MUY5VWJ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 26



Miércoles, 8 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

capítulo cuarto de los Presupuestos (téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena). (En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto).

Plan de acción:

1. Dotar de equipamientos culturales al Municipio.
2. Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro, danza, escenografía, etc. en la localidad.
3. Celebración de un mayor número de espectáculos en el Municipio y actividades culturales.
4. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

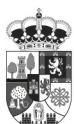
La Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales juega un papel muy importante, ya que permite interactuar y compartir agradablemente espacios que va a manifestarse en sus gustos, además de integrar a las personas de distintas edades, y llegar a disfrutar de una convivencia agradable. Para los/as niños/as y jóvenes será una gran oportunidad de conocer las Tradiciones de Nuestro Municipio.

Como OBJETIVOS de este certamen están:

- Promover el baile como una manifestación cultural en el municipio de Alcuéscar.
- Concienciar a los/as participantes y espectadores/as sobre la diversidad cultural.
- Integrar a los/as niños/as y jóvenes a través del baile.
- Mostrar los beneficios que trae el baile, como:
 - Mejorar la postura.
 - Aumentar el nivel de energía.
 - Fortalecer el sistema muscular.
 - Mantener el cerebro en buenas condiciones de salud.
 - Aumentar la autoestima y la confianza en sí mismo.
- Estimular el desarrollo de la creatividad a partir del baile.
- Despertar en los/as participantes interés por el baile.
- Desarrollar en los/as participantes hábitos como la disciplina y la educación.
- Lograr que los/as participantes y espectadores aprendan a sentir el ritmo de la música y puedan coordinar con los movimientos de su cuerpo.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto

Cód. Verificación: C0RDEZ2H3M5S3M7Y3V5WJ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 26



Miércoles, 8 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

4. Participantes

4.1. Modalidad Infantil.

- La edad límite de esta modalidad serán los 12 años, es decir, los participantes deberán ser menores de 12 años o que cumplan los 12 años en el 2026. Excepcionalmente en esta modalidad podrán participar mayores de 12 años siempre que la mayoría del grupo cumpla con el requisito anterior, **no pudiendo inscribirse más de dos participantes que cumplan los 13 años en 2025**. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- No podrá participar en el concurso ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- No podrá participar en esta modalidad profesionales del mundo de la danza o el baile.

- No tienen la obligación de estar empadronados/as en el municipio de Alcuéscar, es decir, se abre la inscripción a todos los pueblos vecinos con la intención de ampliar el número de participantes de este concurso. Están invitados/as a compartir un día de convivencia y baile junto a nosotros/as.

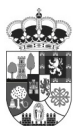
- El número mínimo de componentes será de dos personas y no hay máximo.

4.2 Modalidad Adulta

- La edad límite de esta modalidad serán los 13 años, es decir, si el participante cumple los 13 años en el 2026, será obligatorio que participe en la Modalidad Adulta. Podrán participar en esta modalidad todos aquellos grupos de personas cuyos componentes sean mayores de 13 años a fecha de 2026 (cumpliendo los 13 años pertenece a esta modalidad). En esta modalidad podrán participar menores de 13 años siempre que en el grupo haya componentes que tengan más de 13 años. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- Será obligatorio que las personas que se quieran inscribir en el concurso y sean mayores de 13 años entreguen una fotocopia del DNI junto con la inscripción con el fin

Cód. Verificación: C0RDEZ2H2M4S-3M7Y4YSWJ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 26



Miércoles, 8 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

de comprobar su edad.

- No podrá participar el día del concurso ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- No podrán ser profesionales del mundo de la danza o del baile.

- El número mínimo de componentes será de dos personas y no hay máximo.

- No tienen la obligación de estar empadronados/as en el municipio de Alcuéscar, es decir, se abre la inscripción a todos los pueblos vecinos con la intención de ampliar el número de grupos participantes en el concurso. Están invitados/as a compartir un día de convivencia y baile junto a nosotros.

4.3. Modalidad Profesional Infantil

- La edad límite de esta modalidad serán los 12 años, es decir, los participantes deberán ser menores de 12 años o cumplir los 12 años en el 2026. Si los participantes cumplen los 13 años en el 2026, no podrán participar, deberán participar en la Modalidad Profesional Adulta. Podrán participar en esta modalidad todos aquellos grupos de personas cuyos componentes sean menores de 12 años a fecha de 2026 (cumpliendo los 13 años en 2026 pertenece a la Modalidad Profesional Adulta). **Excepcionalmente en esta modalidad podrán participar mayores de 13 años siempre que la mayoría del grupo cumpla con el requisito anterior, no pudiendo inscribirse más de dos participantes que cumplan los 13 años en 2026. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.**

- No podrá participar el día del concurso ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

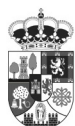
- El número mínimo de componentes será de dos personas y el máximo de doce.

4.4. Modalidad Profesional Adulta

- La edad límite de esta modalidad serán los 13 años, es decir, si el participante cumple los 13 años en el 2026, será obligatorio que participe en la Modalidad Profesional Adulta. Podrán participar en esta modalidad todos aquellos grupos de personas cuyos componentes sean mayores de 13 años a fecha de 2026 (cumpliendo los 13 años pertenece a esta modalidad). En esta modalidad podrán participar menores de 13 años siempre que la mayoría del grupo cumpla con el requisito anterior. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- Será obligatorio que las personas que se quieran inscribir en el concurso y sean mayores de 14 años entreguen una fotocopia del DNI junto con la inscripción con el fin de comprobar su edad.

Cód. Verificación: C0RDEZJHMA5GMYTAY5WKJ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 26



Miércoles, 8 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

- No podrá participar el día del concurso ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- El número mínimo de componentes será de dos personas y el máximo de doce.

Además de todo lo anterior, los/as participantes:

- Habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alcuéscar.

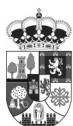
- No podrán hallarse incurso/as en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Firmar el consentimiento que autorice o desautorice la captación de imágenes durante la realización de eventos siguiendo el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante RGPD) y resto de normativas vigentes, AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR, Responsable del Tratamiento.

El derecho a la propia imagen se concreta en el artículo 18.1 de la Constitución Española y se regula mediante la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. En general, la publicación de dichas imágenes se realizará de forma tal que no se pueda o resulte dificultoso la identificación del titular de los datos (imagen del menor).

Obligaciones de los beneficiarios.- Las obligaciones de los beneficiarios son las

Cód. Verificación: C0RDEZHQMAS3MUTYVSVWJ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28



Miércoles, 8 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



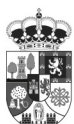
CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

5. Requisitos para la presentación de solicitudes y trabajos.

Cód. Verificación: CCRDEZHMVASJMTYNSWKJ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 26



Miércoles, 8 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

5.1. Solicitudes

La solicitud irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Planteamiento

- Los/as participantes presentarán al concurso de baile dos canciones de libre elección. La primera canción estará encuadrada en el “baile moderno” (danza urbana, funk, hip-hop, música tecno, latina, pop, reggaetón, etc.) y la segunda de libre elección. Además, entregarán un vídeo de presentación para que conozcamos a los componentes de cada grupo.

- El vídeo deberá durar como máximo tres minutos, en el caso que la duración sea superior a 3 min, no se puntuará.

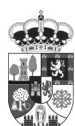
Quedan exentos de entregar dicho vídeo los participantes de la Modalidad Profesional Infantil y de la Modalidad Profesional Adulta.

- Dos grupos no podrán participar con la misma canción. Teniendo prioridad de bailar el grupo que antes realice la inscripción. Si el tema elegido está compuesto por una mezcla de varias canciones, estas deberán desglosarse para evitar que varios grupos coincidan en una misma canción.

- Los participantes/as deberán entregar a la organización del concurso, con la mayor brevedad posible, pendrive con los temas a bailar en los que aparezcan exclusivamente las dos canciones y el vídeo de presentación de los participantes de la Modalidad Infantil y de la Modalidad Adulta.

6. Calendario del evento

Cód. Verificación: C0RDEZ2H2M4S/3M7Y4V5WJ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 26



Miércoles, 8 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

6.1. El concurso para la Modalidad Infantil y la Modalidad Adulta tendrá lugar el día 11 de agosto de 2026 en el Auditorio Municipal de Alcuéscar a las 21:30 horas (aproximadamente).

6.2. El concurso para la Modalidad Infantil profesional y la Modalidad Adulta profesional tendrá lugar el día 12 de agosto de 2026 en el Auditorio Municipal de Alcuéscar a las 21:30 horas (aproximadamente).

7. Jurado y criterios de valoración del jurado

7.1. Jurado

La organización nombrará un jurado relacionado con el mundo de la danza, espectáculo o similares cuyo fallo será inapelable, haciéndose público al comienzo del concurso. Asimismo, tiene potestad para declarar desiertos los premios si no tuvieran la suficiente calidad.

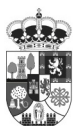
7.2. Criterios de valoración

El jurado deberá ponderar de manera equilibrada los criterios de calidad artística y técnicas, a efectos de su descripción y como orientación para la evaluación y fallo del jurado, los criterios se desglosarán en los siguientes subcriterios.

Puntuación para la Modalidad Adulta y para la Modalidad Infantil
(máximo 100 por cada miembro del jurado):

1. Presentación del grupo. Se valorará el vídeo de presentación respecto al trabajo dedicado al mismo y la edición empleada en él, el vídeo deberá tener una duración máxima de 3 min, si el vídeo durara más tiempo no se puntuará. (hasta 5

Cód. Verificación: C0RDEZH3M4S-3M7Y4V5WJ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 26



Miércoles, 8 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

puntos).

2. Mensaje del baile. Se tendrá en cuenta lo que transmita la coreografía realizada. No se exige que el baile se enfoque en un mensaje concreto, sino que el grupo desarrolle la capacidad de calar en el público y en el jurado (hasta 10 puntos).

3. Aplomo, garbo y gracia. Los bailarines deberán demostrar su cualidad a la hora de bailar; deberán saber moverse al ritmo de la música con salero y desenvoltura (hasta 10 puntos).

4. Musicalidad, ritmo y compás. Se valorará la capacidad de adaptar los movimientos y el baile al ritmo de la música, así como saber llevar el compás de la canción (hasta 10 puntos).

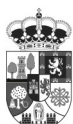
5. Coordinación, desplazamiento y compenetración del grupo. Se tendrá en cuenta la habilidad de coordinación adquirida para apreciar un conjunto armonioso en la coreografía, así como la comprensión y compenetración del grupo, es decir, que se vea un grupo unificado con un nivel igual o muy similar entre todos los componentes del grupo. Asimismo, se valorará el desplazamiento de los componentes por el escenario evitando que se vea un baile estático (hasta 15 puntos).

6. Habilidad y destreza. Los componentes deberán conseguir la capacidad y disposición suficientes para el correcto desarrollo de la coreografía con el suficiente arte, maestría y aptitud (hasta 15 puntos).

7. Vestuario. El jurado podrá valorar que los componentes del grupo hayan buscado destacar por su vestuario, ya sea vistiendo todos la misma ropa o vistiendo diferentes pero centrándose en un tema común y que, por supuesto, guarde relación con la canción y la coreografía (hasta 15 puntos).

8. Decoración. Se tendrá en cuenta el conjunto de elementos utilizados para crear el ambiente de la coreografía. Puede valorarse que todo aquel atrezzo, utilería y objetos que aparezcan en el escenario guarden relación con la coreografía o estén empleados en el desarrollo del baile (hasta 5 puntos).

Cód. Verificación: C0RDEZHMVXSQM7YVSVWJ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 26



Miércoles, 8 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

9. Canciones. El jurado podrá valorar la elección de canciones. Se podrá tener en cuenta que la canción va en relación con la edad y el nivel de los participantes. Asimismo, en el caso de que algunos de los grupos o parejas participantes utilicen una canción compuesta por varias canciones mezcladas, se podrá evaluar la edición de dicha canción mezclada (hasta 5 puntos).

10. Puesta en escena. La puesta en escena puede definirse como el diseño global de todos los aspectos de una coreografía, es decir, incluye el vestuario, la escenografía, el decorado, la caracterización, el sonido y la coreografía en sí misma. En definitiva, la puesta en escena es todo lo que observa el público, o dicho en otras palabras, son todos los aspectos desarrollados anteriormente, por lo que los participantes deberán tener la capacidad de llevar a cabo todo lo señalado con anterioridad. El jurado podrá enfocar esta última puntuación como un resumen de lo anteriormente señalado (hasta 10 puntos).

Puntuación para la Modalidad Profesional Infantil y para la Modalidad Profesional Adulto (máximo 85 por cada miembro del jurado):

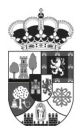
1. Mensaje del baile. Se tendrá en cuenta lo que transmita la coreografía realizada. No se exige que el baile se enfoque en un mensaje concreto, sino que el grupo tiene que desarrollar la capacidad de calar en el público y en el jurado (hasta 10 puntos).

2. Aplomo, garbo y gracia. Los bailarines deberán demostrar su cualidad a la hora de bailar, deberán saber moverse al ritmo de la música con salero y desenvoltura (hasta 10 puntos).

3. Musicalidad, ritmo y compás. Se valorará la capacidad de adaptar los movimientos y el baile al ritmo de la música, así como saber llevar el compás de la canción (hasta 10 puntos).

4. Coordinación, desplazamiento y compenetración del grupo. Se tendrá en cuenta la habilidad de coordinación adquirida para apreciar un conjunto armonioso en la

Cód. Verificación: CCRDEZHMAVSQMUYVSWKJ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 26



Miércoles, 8 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

coreografía, así como la comprensión y compenetración del grupo, es decir, que se vea un grupo unificado con un nivel igual o muy similar entre todos los componentes del grupo. Asimismo, se valorará el desplazamiento de los componentes por el escenario evitando que se vea un baile estático (hasta 10 puntos).

5. Habilidad y destreza. Los componentes deberán conseguir la capacidad y disposición suficientes para el correcto desarrollo de la coreografía con el suficiente arte, maestría y aptitud (hasta 5 puntos).

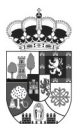
6. Vestuario. El jurado podrá valorar que los componentes del grupo hayan buscado destacar por su vestuario, ya sea vistiendo todos la misma ropa o vistiendo diferentes pero centrándose en un tema común y que, por supuesto, guarde relación con la canción y la coreografía (hasta 10 puntos).

7. Decoración. Se tendrá en cuenta el conjunto de elementos utilizados para crear el ambiente de la coreografía. Puede valorarse que todo aquel atrezzo, utilería y objetos que aparezcan en el escenario guarden relación con la coreografía o estén empleados en el desarrollo del baile (hasta 10 puntos).

8. Canciones. El jurado podrá valorar la elección de canciones. Se podrá tener en cuenta que la canción va en relación con la edad y el nivel de los participantes. Asimismo, en el caso de que algunos de los grupos o parejas participantes utilicen una canción compuesta por varias canciones mezcladas, se podrá evaluar la edición de dicha canción mezclada (hasta 5 puntos).

9. Puesta en escena. La puesta en escena puede definirse como el diseño global de todos los aspectos de una coreografía, es decir, incluye el vestuario, la escenografía, el decorado, la caracterización, el sonido y la coreografía en sí misma. En definitiva, la puesta en escena es todo lo que observa el público, o dicho en otras palabras, son todos los aspectos desarrollados anteriormente, por lo que los participantes deberán tener la capacidad de llevar a cabo todo lo señalado con anterioridad. El jurado podrá enfocar esta última puntuación como un resumen de lo anteriormente señalado

Cód. Verificación: C0RDEZHMASGMUYVSWKJ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 26



Miércoles, 8 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

(hasta 15 puntos).

8. Premios

- La dotación presupuestaria total se cifra 2.850,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria **338.226.09 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS** del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar del ejercicio 2025. Los premios se concederán en Régimen de Competencia Competitiva.

- Los premios están sujetos a retención e ingreso a cuenta en el I.R.P.F.

- Se podría realizar de dos formas el otorgamiento del premio, o bien constituyendo una agrupación de personas físicas, nombrando a un/a representante legal que recogería en nombre del equipo el premio, o bien entregando en partes iguales el premio a cada miembro del equipo.

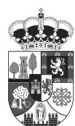
8.1. Modalidad Infantil

- 1º Premio: 250 euros
- 2º Premio: 150 euros
- 3º Premio: 100 euros
- 4º Premio: Trofeo
- 5º Premio: Trofeo

8.2. Modalidad Adulta

- 1º Premio: 500 euros
- 2º Premio: 300 euros

Cód. Verificación: C0RDEZ2H3MVS-3M7YV5WJ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 26



Miércoles, 8 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

- 3^{er} Premio: 150 euros

8.3. Modalidad Profesional Infantil

- 1er Premio: 400 euros

- 2º Premio: 200 euros

8.4. Modalidad Profesional Adulta

- 1er Premio: 500 euros

- 2º Premio: 300 euros

9. Normas a cumplir el día del concurso

- Solo podrá haber uno/a o dos acompañantes o tutores/as por academia en la Modalidad Profesional Adulta y en la Modalidad Profesional Infantil. En el caso de la Modalidad Adulta y la Modalidad Infantil solo podrá haber uno/a o dos acompañantes por grupo.

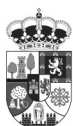
- Queda prohibido consumir bebidas alcohólicas u otro tipo de bebidas en todo el recinto. Se ofrecerá agua a todos/as los/as participantes.

- Cualquier incumplimiento de las normas será motivo de descalificación.

10. Órgano competente la para Instrucción y Resolución del Procedimiento

Establece el artículo 7 el procedimiento de concesión en Régimen de

Cód. Verificación: C0RDEZ2HMA5-3M7YV5WJ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 26



Miércoles, 8 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Concurrencia Competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública con los apartados recogidos en la misma

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal de Cultura

Este solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

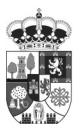
11. Plazo de presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

El plazo para presentar la inscripción será de 15 días desde el día siguiente a la publicación del Extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Cód. Verificación: C0RDEZHMVSQMITYSVWJ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 26



Miércoles, 8 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

La inscripción en el concurso implica la aceptación de la presente convocatoria y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

12. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

De conformidad con el Artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar

Instrucción del procedimiento

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

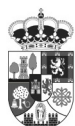
Si la subvención es en materia de cultura, se nombrará al Concejal de Cultura.

Las actividades de instrucción corresponderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria

[Se podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.]

Cód. Verificación: CCRDEZJHMA5-3M/TYV5WJ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 26



Miércoles, 8 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

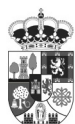
A la vista del expediente y de informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, por un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención
- La cuantía de la subvención
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla

Cód. Verificación: CCRDEZJHMASQMUYVSWKJ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 26



Miércoles, 8 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados para que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Resolución:

No se podrá adoptar alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

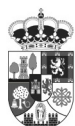
Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LEY 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios. Tal y como establece el artículo 62 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la resolución de la concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 442, 43, 44 y 45 de la citada ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a

Cód. Verificación: CCRDEZHHMA5GMUYV5WJ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 26



Miércoles, 8 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

[Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases podrán incluir una relación ordenada de toda las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condiciones de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.]

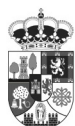
Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguiente a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo]

13. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Cód. Verificación: CCRDEZJHMAVSQMUYVSWKJ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 26



Miércoles, 8 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contenciosos administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la LEY 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

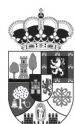
15. Publicación de la convocatoria

La publicación de la convocatoria se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.

16. Contacto

Cód. Verificación: C0RDEZ2H2M4S-3M7Y4V5WJ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 26



Miércoles, 8 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro de Tradiciones y Costumbres García Plata de Osma, situado en la Avda. Constitución s/n, 10160, Alcuéscar. Teléfono de contacto 927 78 09 51 o al correo electrónico: ayuntamientodealcuescar@gmail.com

17. Protección de datos

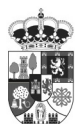
En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado correspondiente, con la finalidad de gestionar el concurso; el tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia. Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamientodealcuescar@gmail.com

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: C0RDEZ2HMA5G3MTYV5WJ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26



Miércoles, 8 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

ANUNCIO. Aprobación de Plan económico financiero.

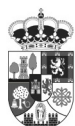
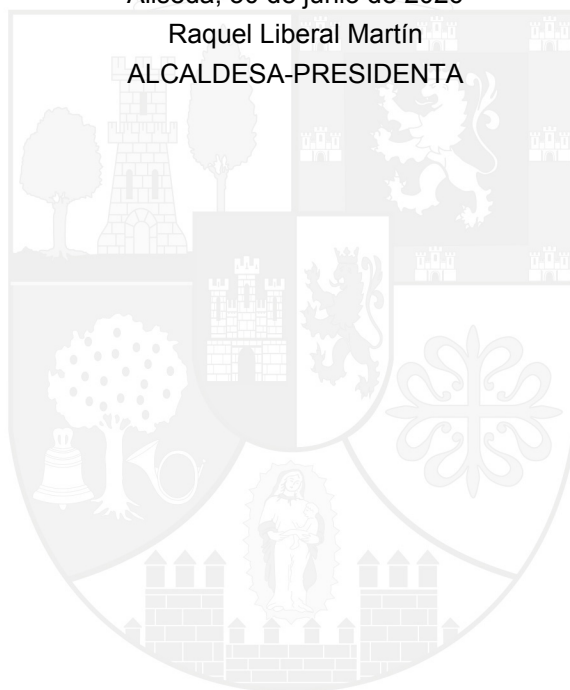
Acuerdo del Pleno de fecha 26-06-2026 de Aliseda por la que se aprueba expediente de aprobación de Plan económico financiero.

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales y en la sede electrónica de esta Entidad Local.

Aliseda, 30 de junio de 2026

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 8 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaveral

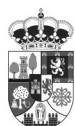
EDICTO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2025.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2025, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el 30/06/2026 y en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Cañaveral, 2 de julio de 2026

Llarina Flores Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 8 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización por los/as particulares de la nave de la calle de la Cultura.

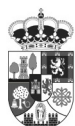
El pleno del Ayuntamiento de Carcaboso, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2026, aprobó inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización por los/as particulares de la nave de la calle de la Cultura.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, los/as interesados/as puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría-Intervención, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el pleno del ayuntamiento. Asimismo, el expediente estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este ayuntamiento:

<https://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es/transparency/60e05f02-e0b9-4bef-b772-ddf05b4c67fe/>

En el caso de que no se formulen reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Carcaboso, 1 de julio de 2026
Luis César Santos de la Rúa
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 8 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana y uso de espacios públicos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 14 de mayo de 2026, aprobatorio de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO.

Cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

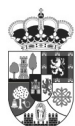
ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Carrascalejo, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprueba la presente Ordenanza con el fin de favorecer la convivencia ciudadana, proteger el uso común de los espacios públicos, preservar el descanso vecinal, garantizar la limpieza del municipio y evitar conductas que puedan deteriorar los bienes públicos o alterar la tranquilidad ciudadana.

La convivencia en un municipio exige el respeto mutuo entre vecinos, visitantes, titulares de establecimientos y usuarios de los espacios públicos. También exige un uso responsable de calles, plazas, parques, caminos, edificios municipales, mobiliario urbano y demás bienes de dominio público.

La presente Ordenanza pretende establecer unas normas claras, sencillas y proporcionadas, adaptadas a la realidad del municipio de Carrascalejo, de forma que resulten comprensibles para la ciudadanía y útiles para la actuación municipal.



Miércoles, 8 de julio de 2026

En su elaboración se han tenido en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia previstos en la normativa administrativa vigente.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, dentro del término municipal de Carrascalejo:

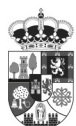
1. La convivencia ciudadana y el respeto entre las personas.
2. El uso adecuado de la vía pública, espacios públicos y bienes municipales.
3. La limpieza de calles, plazas, caminos, parques y demás espacios de uso público.
4. La gestión ordinaria de residuos, enseres y vertidos.
5. La protección del descanso vecinal frente a ruidos y molestias.
6. La utilización de espacios públicos para actividades, fiestas, terrazas, puestos, venta no sedentaria u ocupaciones temporales.
7. La protección del mobiliario urbano, edificios municipales, zonas verdes y elementos de uso común.
8. El régimen de inspección, infracciones y sanciones aplicable a las conductas contrarias a esta Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Carrascalejo.

Quedan sujetas a la misma todas las personas físicas o jurídicas que se encuentren, residan, transiten, desarrollen actividades o utilicen bienes, servicios o espacios públicos municipales en Carrascalejo, cualquiera que sea su concreta situación administrativa.

También será aplicable a los titulares de establecimientos, actividades, licencias, autorizaciones, ocupaciones de la vía pública y a quienes organicen actos o actividades en espacios públicos.



Miércoles, 8 de julio de 2026

Artículo 3. Principios generales de convivencia

Todas las personas deberán actuar conforme a los siguientes principios:

1. Respeto a la libertad, dignidad, seguridad y tranquilidad de las demás personas.
2. Uso adecuado de los espacios públicos y bienes municipales.
3. Respeto al descanso vecinal.
4. Protección del medio ambiente, limpieza y salubridad pública.
5. Colaboración con el Ayuntamiento en la conservación de los bienes y servicios públicos.
6. Reparación de los daños que se causen por acción u omisión.

Artículo 4. Derechos de la ciudadanía

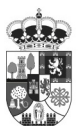
Los vecinos y usuarios de los espacios públicos de Carrascalejo tienen derecho a:

1. Disfrutar de los espacios públicos en condiciones adecuadas de seguridad, limpieza y tranquilidad.
2. Usar los servicios públicos municipales conforme a su naturaleza y normas de funcionamiento.
3. Ser respetados en su libertad, dignidad, descanso y seguridad.
4. Formular solicitudes, quejas, avisos o denuncias ante el Ayuntamiento sobre hechos que puedan afectar a la convivencia, limpieza, seguridad o uso de los bienes públicos.
5. Participar en la vida municipal en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 5. Deberes generales

Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán:

1. Respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana.
2. Evitar conductas que puedan causar molestias, daños, suciedad, riesgo o deterioro en espacios públicos o privados.



Miércoles, 8 de julio de 2026

3. Utilizar correctamente calles, plazas, parques, caminos, instalaciones, dependencias municipales y mobiliario urbano.

4. Cumplir las indicaciones municipales sobre limpieza, residuos, horarios, autorizaciones y uso de espacios públicos.

5. Atender los requerimientos realizados por la autoridad municipal, personal municipal autorizado o fuerzas y cuerpos de seguridad.

6. Reparar o indemnizar los daños que causen en bienes públicos o privados, sin perjuicio de la sanción que, en su caso, proceda.

Artículo 6. Responsabilidad de menores

Las conductas realizadas por menores de edad estarán sujetas a las consecuencias previstas en la normativa vigente.

Cuando proceda, los padres, madres, tutores o guardadores podrán ser responsables de los daños causados por los menores a su cargo, así como de las infracciones cometidas cuando concurra dolo, culpa o negligencia.

TÍTULO II. USO DE LA VÍA PÚBLICA, ESPACIOS PÚBLICOS Y BIENES MUNICIPALES

Artículo 7. Uso común de la vía pública

Las calles, plazas, caminos, parques, jardines, fuentes, instalaciones, edificios municipales y demás bienes de dominio público deberán utilizarse conforme a su destino, respetando el derecho de los demás usuarios.

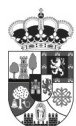
El uso común general de los espacios públicos será libre, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, en esta Ordenanza y en las demás normas que resulten aplicables.

Artículo 8. Usos sujetos a autorización municipal

Requerirán autorización municipal previa, cuando proceda conforme a la legislación aplicable, los usos especiales o privativos de la vía pública y de los bienes municipales. En particular, podrán requerir autorización:

1. La instalación de mesas, sillas, terrazas, barras, puestos o elementos similares.

2. La colocación de contenedores de obra, materiales, andamios, vallas u otros elementos en la vía pública.



Miércoles, 8 de julio de 2026

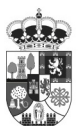
3. La instalación de quioscos, carteles, anuncios, rótulos, elementos publicitarios o estructuras desmontables.
4. La celebración de actos, fiestas, verbenas, eventos, mercados ocasionales o actividades colectivas en espacios públicos.
5. La venta no sedentaria o ambulante.
6. Cualquier otra ocupación o aprovechamiento especial del dominio público municipal.

La autorización podrá establecer condiciones de horario, ubicación, limpieza, seguridad, ruido, retirada de elementos y reposición del espacio público a su estado anterior.

Artículo 9. Prohibiciones generales en espacios públicos

Queda prohibido en los espacios públicos y bienes municipales:

1. Dañar, ensuciar, alterar o hacer un uso inadecuado de calles, plazas, caminos, parques, jardines, fuentes, instalaciones, edificios municipales o mobiliario urbano.
2. Acceder a locales, instalaciones o dependencias municipales fuera del horario establecido o sin autorización cuando esta sea necesaria.
3. Utilizar dependencias municipales para reuniones, actividades o usos no autorizados.
4. Encender fuego fuera de los lugares habilitados y sin cumplir las autorizaciones, comunicaciones o permisos que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable, especialmente en materia de prevención de incendios forestales.
5. Colocar anuncios, carteles, pancartas, rótulos o elementos publicitarios sin autorización cuando esta sea necesaria.
6. Arrojar papeles, envases, colillas, restos, desperdicios o cualquier residuo fuera de papeleras, contenedores o lugares habilitados.
7. Realizar pintadas, grafitis, inscripciones o marcas en edificios, muros, fachadas, mobiliario urbano o bienes públicos o privados sin autorización de su titular.
8. Deteriorar bancos, papeleras, farolas, señales, contenedores, fuentes, juegos infantiles, jardineras, árboles, plantas u otros elementos de uso público.
9. Acampar o pernoctar en espacios públicos fuera de los lugares autorizados.



Miércoles, 8 de julio de 2026

10. Realizar cualquier conducta que impida o dificulte el uso normal de los espacios públicos por el resto de usuarios.

11. Realizar barbacoas, quemas, hogueras o usos similares en espacios públicos, caminos, terrenos o zonas no habilitadas, sin perjuicio de las autorizaciones que puedan resultar exigibles por la normativa sectorial aplicable.

Artículo 10. Mobiliario urbano y edificios municipales

El mobiliario urbano, las instalaciones municipales y los edificios públicos deberán ser respetados y utilizados conforme a su finalidad. Queda prohibido causar daños, manipular indebidamente, desplazar, desmontar, ensuciar o alterar cualquier elemento municipal, sin perjuicio de la obligación de reparar los daños causados.

Artículo 11. Zonas verdes, parques, jardines y arbolado

Los parques, jardines, zonas verdes, árboles, plantas, jardineras y elementos ornamentales deberán ser respetados por todas las personas.

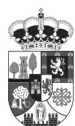
Queda prohibido:

1. Cortar, arrancar, dañar o deteriorar árboles, ramas, plantas, flores o elementos vegetales.
2. Pisar zonas ajardinadas cuando esté expresamente prohibido o cuando se cause deterioro.
3. Arrojar residuos en parques, jardines o zonas verdes.
4. Dañar fuentes, bancos, farolas, juegos, papeleras o elementos instalados en dichos espacios.
5. Realizar actividades que puedan perjudicar la conservación de las zonas verdes o el normal disfrute por los vecinos.

Los propietarios de fincas con árboles, setos, ramas u otros elementos vegetales que invadan la vía pública deberán mantenerlos en condiciones adecuadas, evitando riesgos, obstáculos o molestias para peatones, vehículos o servicios públicos.

Artículo 12. Venta no sedentaria

La venta no sedentaria o ambulante en el término municipal de Carrascalejo requerirá autorización municipal previa, en los casos y términos previstos en la normativa aplicable.



Miércoles, 8 de julio de 2026

La autorización podrá establecer el lugar, horario, duración, productos permitidos, condiciones sanitarias, limpieza del espacio ocupado y demás requisitos necesarios.

Queda prohibida la venta no sedentaria sin autorización municipal cuando esta sea exigible.

Artículo 13. Terrazas, veladores, puestos y ocupaciones similares

Los titulares de bares, establecimientos, terrazas, puestos, quioscos o autorizaciones de ocupación de la vía pública deberán:

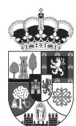
1. Mantener limpio el espacio ocupado y su entorno inmediato.
2. Retirar los elementos instalados cuando finalice el horario autorizado o cuando lo requiera el Ayuntamiento.
3. Evitar molestias por ruido, suciedad, ocupación indebida o dificultad de paso.
4. Respetar las condiciones fijadas en la autorización municipal.
5. Dejar el espacio público en adecuado estado de limpieza una vez finalizada la actividad.

Artículo 14. Aparcamiento, vados, accesos y circulación en periodos de especial afluencia

La utilización de la vía pública para el estacionamiento de vehículos deberá realizarse de forma compatible con la seguridad, la convivencia, el paso de peatones, el acceso a viviendas, cocheras, garajes, vados, caminos, fincas y la prestación de los servicios públicos.

Queda prohibido estacionar, detener o colocar vehículos, remolques, maquinaria, objetos o cualquier otro elemento de forma que:

1. Impida o dificulte el acceso a viviendas, cocheras, garajes, vados, entradas de fincas, caminos públicos o vías de servicio.
2. Obstaculice el paso de peatones, personas con movilidad reducida, vehículos de emergencia, servicios sanitarios, servicios de extinción de incendios, recogida de residuos o servicios municipales.
3. Dificulte la circulación normal en calles estrechas, cruces, plazas, caminos o zonas de especial tránsito.
4. Ocupe indebidamente espacios reservados, zonas señalizadas, accesos municipales o lugares en los que el Ayuntamiento haya establecido restricciones temporales.



Miércoles, 8 de julio de 2026

En fiestas locales, verano, puentes, fines de semana, eventos populares u otros periodos de especial afluencia, la Alcaldía podrá establecer, mediante bando, resolución, señalización o instrucción municipal, medidas temporales de ordenación del tráfico, estacionamiento, reservas de espacio, cortes de calles, itinerarios alternativos o zonas habilitadas de aparcamiento, con el fin de garantizar la seguridad, la convivencia, el acceso de servicios públicos y la adecuada utilización de los espacios municipales.

TÍTULO III. LIMPIEZA, RESIDUOS, ANIMALES Y USO RESPONSABLE DEL AGUA

Artículo 15. Obligaciones generales de limpieza

Todas las personas deberán mantener una conducta respetuosa con la limpieza del municipio.

Queda prohibido arrojar, abandonar o depositar en la vía pública cualquier tipo de residuo fuera de los lugares y horarios habilitados.

Los titulares de actividades, establecimientos, terrazas, puestos, obras o autorizaciones de ocupación de la vía pública deberán mantener limpio el espacio que utilicen y su entorno inmediato.

Artículo 16. Depósito de basuras domésticas

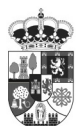
Los residuos domésticos deberán depositarse en los contenedores habilitados por el Ayuntamiento o por la entidad que tenga atribuida la gestión del servicio de recogida de residuos, en bolsas cerradas y de forma que no se produzcan vertidos, olores, suciedad o molestias.

El Ayuntamiento podrá promover, coordinar o solicitar, según la forma de gestión existente en cada momento, la ampliación o adaptación de los días, horarios, medios o condiciones de recogida en verano, fiestas locales, puentes, fines de semana u otros periodos de especial afluencia de población.

Con carácter general, la basura doméstica deberá depositarse preferentemente a partir de las 21:00 horas, salvo que el Ayuntamiento o la entidad gestora del servicio establezcan otro horario o sistema mediante aviso, bando, comunicación o instrucción municipal.

Queda prohibido:

1. Depositar basura fuera de los contenedores.
2. Introducir residuos no permitidos en contenedores ordinarios.



Miércoles, 8 de julio de 2026

3. Depositar líquidos, brasas, cenizas calientes, restos peligrosos o residuos que puedan dañar los contenedores o generar riesgo.

4. Remover, esparcir o manipular residuos depositados en contenedores, salvo por personal autorizado.

Artículo 17. Enseres, muebles, restos de obra y residuos especiales

Los muebles, enseres, electrodomésticos, restos de obra, podas, residuos voluminosos o residuos especiales no podrán abandonarse en la vía pública ni depositarse en contenedores ordinarios.

Estos residuos deberán entregarse conforme al sistema que establezca el Ayuntamiento o la entidad competente en cada momento, mediante punto limpio, recogida específica, aviso previo, lugar habilitado o cualquier otro sistema autorizado.

Queda prohibido abandonar vehículos, maquinaria, chatarra, muebles, colchones, electrodomésticos, escombros, restos agrícolas o cualquier residuo similar en caminos, solares, fincas, cunetas, espacios públicos o contenedores no habilitados para ello.

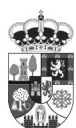
Artículo 18. Vertidos, aguas sucias e incineraciones

Queda prohibido:

1. Verter aguas sucias a la vía pública, aceites, productos químicos, pinturas, restos de obra, purines, lodos o cualquier sustancia que pueda ensuciar, contaminar o deteriorar la vía pública, redes municipales, caminos, cauces o terrenos.
2. Utilizar la vía pública como zona de almacenamiento de materiales, productos o residuos sin autorización.
3. Incinerar residuos al aire libre sin autorización o incumpliendo la normativa aplicable.
4. Cualquier vertido o depósito que perjudique la limpieza, salubridad, seguridad o conservación de los espacios públicos.

Artículo 19. Limpieza de solares, fachadas y elementos privados con incidencia pública

Los propietarios o poseedores de solares, edificaciones, fachadas, cerramientos, patios o terrenos deberán mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato y limpieza cuando su estado afecte a la vía pública, a los vecinos o al interés general.



Miércoles, 8 de julio de 2026

El Ayuntamiento podrá requerir la limpieza, retirada de residuos, eliminación de riesgos o adopción de medidas correctoras, sin perjuicio de la ejecución subsidiaria cuando proceda.

Artículo 20. Animales en espacios públicos

Las personas que conduzcan animales por la vía pública deberán adoptar las medidas necesarias para evitar daños, molestias, suciedad o situaciones de peligro.

Queda prohibido:

1. Llevar animales sueltos cuando exista riesgo para personas, otros animales, tráfico, bienes o convivencia.
2. Permitir que los animales ensucien espacios públicos sin recoger inmediatamente sus excrementos.
3. Entrar con animales en dependencias municipales cuando esté prohibido o cuando por razones sanitarias, de seguridad o funcionamiento no resulte permitido, salvo perros de asistencia y demás supuestos legalmente previstos.
4. Permitir ruidos, ladridos, molestias persistentes o situaciones insalubres causadas por animales.

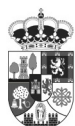
La persona responsable del animal deberá recoger los excrementos y depositarlos de forma higiénica en papeleras o contenedores adecuados.

Artículo 21. Uso responsable del agua potable

Todas las personas deberán hacer un uso responsable del agua potable, especialmente en periodos de sequía, escasez, restricciones, averías, incidencias en el abastecimiento de agua potable o incremento significativo de población.

El Ayuntamiento podrá dictar bandos, avisos, instrucciones o resoluciones para establecer medidas temporales de ahorro, limitación o racionalización del consumo de agua potable, de acuerdo con la normativa aplicable y con las indicaciones de las Administraciones u organismos competentes.

Queda prohibido, cuando existan restricciones, avisos municipales o situaciones de escasez de agua potable debidamente comunicadas:



Miércoles, 8 de julio de 2026

1. Utilizar agua potable para usos no esenciales de forma abusiva o contraria a las instrucciones municipales.
2. Llenar piscinas, depósitos, albercas u otros elementos similares con agua potable sin autorización o incumpliendo las limitaciones establecidas.
3. Regar jardines, huertos, calles, fachadas, patios o zonas exteriores con agua potable fuera de los horarios o condiciones permitidas.
4. Lavar vehículos, maquinaria, terrazas, patios o fachadas utilizando agua potable cuando esté prohibido o limitado.
5. Manipular indebidamente fuentes, bocas de riego, redes, contadores, llaves de paso, depósitos o instalaciones vinculadas al abastecimiento municipal de agua potable.

El incumplimiento de las medidas municipales adoptadas por razones de sequía, escasez, emergencia o necesidad del servicio de abastecimiento de agua potable podrá ser sancionado conforme a lo previsto en esta Ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de la normativa sectorial aplicable.

TÍTULO IV. RUIDOS, DESCANSO VECINAL Y ACTIVIDADES

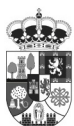
Artículo 22. Respeto al descanso vecinal

Todas las personas deberán respetar el descanso de los vecinos y evitar ruidos innecesarios, especialmente durante el horario nocturno.

Con carácter general, se considera horario de descanso nocturno el comprendido entre las 00:00 y las 8:00 horas, salvo que el Ayuntamiento establezca otro horario por bando, autorización o normativa específica.

Durante dicho horario deberán evitarse ruidos, voces, música, golpes, reparaciones domésticas, movimientos de muebles, funcionamiento de aparatos, animales u otras actividades particulares que puedan perturbar de forma injustificada el descanso vecinal.

No obstante, este horario general de descanso no impedirá el desarrollo de actividades profesionales, comerciales, industriales, de hostelería, agrícolas, ganaderas, de construcción, reparación, mantenimiento, servicios públicos u otras actividades autorizadas o permitidas por la normativa aplicable, siempre que se realicen dentro de sus horarios propios, con las medidas razonables para evitar molestias innecesarias y sin perjuicio de las condiciones específicas que puedan establecer sus licencias, autorizaciones o normativa sectorial.



Miércoles, 8 de julio de 2026

En particular, las obras, trabajos de construcción, albañilería, talleres, carga y descarga, actividades de hostelería y demás actividades profesionales podrán desarrollarse conforme a los horarios que les resulten aplicables según su normativa específica, licencia, autorización, comunicación previa o título habilitante correspondiente, sin que ello se considere por sí solo infracción de esta Ordenanza.

Artículo 23. Ruidos domésticos

En viviendas, patios, terrazas, garajes, escaleras, portales y espacios comunitarios deberán evitarse ruidos que excedan de la normal tolerancia vecinal.

Queda prohibido, especialmente en horario de descanso:

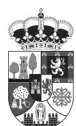
1. Gritar, cantar, hablar en tono excesivamente alto o producir ruidos evitables.
2. Cerrar puertas, ventanas o persianas de forma estruendosa.
3. Realizar reparaciones, trabajos domésticos ruidosos, desplazamiento de muebles o uso de maquinaria doméstica cuando produzcan molestias.
4. Mantener música, televisión, radios, altavoces o aparatos similares con volumen que cause molestias a terceros.
5. Permitir que animales causen molestias persistentes por ladridos, aullidos, cantos u otros sonidos.

Artículo 24. Ruidos de establecimientos y actividades

Los titulares de establecimientos, actividades comerciales, industriales, profesionales, recreativas o de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para evitar molestias por ruido, vibraciones, música, maquinaria, carga y descarga, clientes o cualquier otra circunstancia derivada de la actividad. Las actividades deberán respetar las condiciones de su licencia, comunicación, autorización o normativa aplicable. El Ayuntamiento podrá requerir la adopción de medidas correctoras cuando la actividad produzca molestias, altere la convivencia o perjudique el descanso vecinal.

Artículo 25. Fiestas, verbenas y actos en la vía pública

Las fiestas, verbenas, actuaciones musicales, concentraciones, eventos populares o actividades similares en espacios públicos deberán ser comunicadas o autorizadas por el Ayuntamiento cuando proceda.



Miércoles, 8 de julio de 2026

La autorización o comunicación podrá fijar condiciones relativas a horario, ubicación, limpieza, seguridad, música, instalaciones, retirada de elementos y prevención de molestias.

La Alcaldía podrá limitar, condicionar o suspender actividades cuando se produzcan riesgos, molestias graves, incumplimiento de condiciones o alteración de la convivencia.

Artículo 26. Vehículos, claxon, escapes y música

Los vehículos que circulen o permanezcan en el término municipal deberán evitar ruidos innecesarios o molestos.

Queda prohibido:

1. Circular con escape libre, deteriorado, manipulado o no homologado.
2. Producir acelerones, derrapes, frenazos, ruidos estridentes o maniobras innecesarias que alteren la tranquilidad ciudadana.
3. Usar el claxon o señales acústicas sin causa justificada, salvo en casos de emergencia o conforme a la normativa de tráfico.
4. Mantener música a volumen elevado en vehículos cuando cause molestias en la vía pública o a los vecinos.
5. Reparar, lavar o manipular vehículos en la vía pública cuando se cause suciedad, vertidos, ocupación indebida o molestias, salvo actuaciones puntuales de emergencia.

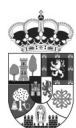
Artículo 27. Artefactos pirotécnicos, petardos y cohetes

El uso de petardos, cohetes, artificios pirotécnicos o elementos similares en espacios públicos requerirá autorización municipal cuando resulte exigible conforme a la normativa aplicable.

Queda prohibido utilizar dichos elementos cuando puedan causar riesgo, daños, molestias graves al vecindario, perjuicio a personas vulnerables, animales o bienes públicos o privados, o cuando se incumplan las condiciones establecidas por el Ayuntamiento o por la normativa sectorial aplicable.

En fiestas locales, eventos populares o celebraciones autorizadas, el Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas sobre horario, lugar, seguridad, limpieza, prevención de incendios y protección del descanso vecinal.

TÍTULO V. CONSUMO DE ALCOHOL Y CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS



Miércoles, 8 de julio de 2026

Artículo 28. Consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos

El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y en espacios públicos deberá realizarse, en su caso, de forma compatible con la convivencia ciudadana, la limpieza, la seguridad y el descanso vecinal.

Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

1. Alteración de la convivencia ciudadana.
2. Molestias al vecindario o al descanso de las personas.
3. Suciedad, abandono de envases, vasos, restos o residuos.
4. Daños a bienes públicos o privados.
5. Concentraciones que impidan o dificulten el uso normal de la vía pública.
6. Incumplimiento de bandos, autorizaciones o instrucciones municipales dictadas por razones de seguridad, limpieza, fiestas, eventos o convivencia.

Artículo 29. Botellón y concentraciones molestas

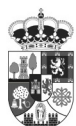
Se considerará conducta contraria a la convivencia la concentración de personas en espacios públicos para consumir bebidas, escuchar música o permanecer en grupo cuando se generen ruidos, suciedad, molestias al vecindario, daños, ocupación indebida de espacios o alteración del descanso.

El Ayuntamiento podrá requerir el cese de la conducta, la retirada de residuos, la identificación de responsables y, en su caso, iniciar el correspondiente expediente sancionador.

Artículo 30. Suministro de alcohol a menores

Queda prohibido suministrar, vender, facilitar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Cuando los hechos puedan constituir infracción de normativa autonómica, estatal o sectorial, se dará traslado a la Administración competente, sin perjuicio de las actuaciones municipales que procedan.



Miércoles, 8 de julio de 2026

TÍTULO VI. INSPECCIÓN, RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 31. Inspección y vigilancia

Corresponde al Ayuntamiento de Carrascalejo la vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas y de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

La Alcaldía, el personal municipal autorizado y, en su caso, los agentes de la autoridad podrán realizar las actuaciones necesarias para comprobar los hechos, requerir el cese de conductas, solicitar colaboración e iniciar las actuaciones que correspondan.

Las personas afectadas deberán colaborar con la acción inspectora municipal en los términos legalmente establecidos.

Artículo 32. Colaboración ciudadana, avisos y requerimientos municipales

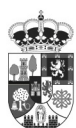
En atención a las características del municipio y a la inexistencia de Policía Local propia, la aplicación de esta Ordenanza se basará preferentemente en la prevención, la colaboración ciudadana, la mediación, el requerimiento municipal previo y la reparación voluntaria de las molestias, daños o incumplimientos producidos.

Cualquier vecino, visitante, titular de actividad o usuario de los espacios públicos podrá poner en conocimiento del Ayuntamiento hechos que puedan constituir incumplimiento de esta Ordenanza, especialmente cuando afecten a la convivencia, limpieza, descanso vecinal, uso de espacios públicos, residuos, animales, tráfico, agua, prevención de incendios o bienes municipales.

Recibido un aviso, queja o comunicación, el Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que resulten posibles, solicitar la colaboración de las personas afectadas, requerir verbalmente o por escrito el cese de la conducta, la corrección de la situación, la retirada de elementos, la limpieza del espacio afectado o la reparación del daño causado.

Las personas requeridas deberán colaborar de buena fe con el Ayuntamiento, atender las indicaciones municipales y adoptar las medidas razonables para evitar la reiteración de molestias, daños o incumplimientos.

Cuando los hechos revistan especial gravedad, exista reiteración, se desatienda el requerimiento municipal o resulte necesario por razones de seguridad, salubridad, convivencia o protección de bienes públicos, el Ayuntamiento podrá iniciar el correspondiente expediente



Miércoles, 8 de julio de 2026

sancionador y, en su caso, solicitar la colaboración de la Guardia Civil u otras Administraciones competentes.

Artículo 33. Mediación, reparación voluntaria y medidas educativas

Cuando la naturaleza de los hechos lo permita, especialmente en conflictos vecinales leves, molestias ocasionales, daños de escasa entidad, problemas de limpieza, uso inadecuado de espacios públicos o infracciones cometidas por menores, el Ayuntamiento podrá promover fórmulas de mediación, reparación voluntaria, limpieza, reposición del daño o compromiso de no reiteración.

Estas medidas tendrán por finalidad favorecer la convivencia, restaurar la situación alterada, evitar la reiteración de conductas contrarias a esta Ordenanza y fomentar la responsabilidad ciudadana.

La adopción de medidas de mediación, reparación voluntaria o compromiso de no reiteración no impedirá la tramitación del expediente sancionador cuando proceda, especialmente si existe gravedad, reiteración, daño relevante, desobediencia a requerimientos municipales o perjuicio para personas, bienes o servicios públicos.

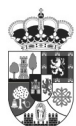
En el caso de menores de edad, se procurará, siempre que resulte posible y adecuado, que las medidas tengan carácter educativo y reparador, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder a sus padres, madres, tutores o guardadores conforme a la normativa aplicable.

Artículo 34. Responsables

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las conductas prohibidas o incumplan las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

También podrán ser responsables, según proceda:

1. Los titulares de establecimientos, actividades, licencias o autorizaciones.
2. Los organizadores de actos, fiestas, eventos o actividades.
3. Los propietarios o poseedores de animales.
4. Los propietarios o poseedores de inmuebles, solares, vehículos, instalaciones o elementos que generen daños, suciedad, riesgos o molestias.



Miércoles, 8 de julio de 2026

5. Los padres, madres, tutores o guardadores de menores, en los supuestos legalmente previstos.

Cuando varias personas participen en los hechos y no pueda determinarse el grado de intervención de cada una, la responsabilidad podrá exigirse de acuerdo con lo previsto en la normativa sancionadora aplicable.

Artículo 35. Medidas de restablecimiento y reparación de daños

Además de la sanción que pueda imponerse, el Ayuntamiento podrá exigir:

1. La retirada de objetos, residuos, elementos o instalaciones no autorizadas.
2. La limpieza del espacio ensuciado.
3. La reposición de bienes dañados a su estado anterior.
4. La reparación o indemnización de daños causados.
5. El cese inmediato de la actividad o conducta infractora.
6. La adopción de medidas correctoras para evitar nuevas molestias o daños.

Cuando la persona obligada no ejecute voluntariamente dichas medidas, el Ayuntamiento podrá proceder a la ejecución subsidiaria, a costa del responsable, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 36. Clasificación de las infracciones

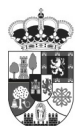
Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

La clasificación se realizará atendiendo a la naturaleza de la conducta, el daño causado, el riesgo generado, la intencionalidad, la reiteración, la alteración de la convivencia, el perjuicio al interés general y las demás circunstancias concurrentes.

Artículo 37. Infracciones leves

Se consideran infracciones leves:

1. Arrojar papeles, colillas, envases, restos o pequeños residuos fuera de papeleras o contenedores.



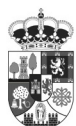
Miércoles, 8 de julio de 2026

2. Ensuciar levemente la vía pública o espacios públicos.
3. Incumplir normas básicas de uso de parques, jardines, plazas, fuentes o mobiliario urbano sin causar daños relevantes.
4. Producir ruidos o molestias leves que alteren la convivencia, siempre que no tengan carácter grave.
5. No recoger de forma inmediata los excrementos de animales en la vía pública.
6. Sacudir alfombras, manteles u otros elementos sobre la vía pública causando molestias o suciedad.
7. Regar plantas, macetas o terrazas causando molestias o vertidos sobre la vía pública.
8. Colocar objetos, macetas, adornos o elementos en ventanas, balcones o fachadas de forma que causen molestias leves o riesgo menor.
9. Incumplir horarios o indicaciones municipales sobre depósito de residuos cuando no se cause daño o molestia grave.
10. Incumplir medidas municipales sobre uso responsable del agua cuando la conducta no tenga carácter grave.
11. Estacionar o colocar vehículos u objetos dificultando levemente accesos, pasos o servicios, cuando no se genere riesgo o perjuicio relevante.
12. Cualquier incumplimiento de esta Ordenanza que no esté calificado como grave o muy grave.

Artículo 38. Infracciones graves

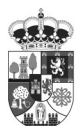
Se consideran infracciones graves:

1. Dañar, deteriorar o hacer un uso inadecuado de bienes, instalaciones, edificios, espacios públicos o mobiliario urbano.
2. Realizar pintadas, grafitis, inscripciones o marcas no autorizadas en bienes públicos o privados visibles desde la vía pública.
3. Depositar basura, muebles, enseres, restos de obra, podas, electrodomésticos o residuos especiales fuera de los lugares habilitados.



Miércoles, 8 de julio de 2026

4. Abandonar residuos en caminos, solares, cunetas, fincas, espacios públicos o contenedores no autorizados.
5. Verter aguas sucias, aceites, productos, escombros, residuos o sustancias que ensucien, deterioren o puedan contaminar espacios públicos o redes municipales.
6. Encender fuego o incinerar residuos sin autorización o incumpliendo la normativa aplicable.
7. Ocupar la vía pública con terrazas, puestos, materiales, contenedores, carteles, estructuras u otros elementos sin autorización cuando esta sea exigible.
8. Realizar venta no sedentaria sin autorización municipal cuando esta sea necesaria.
9. Organizar fiestas, verbenas, eventos o actividades en espacios públicos sin comunicación o autorización cuando proceda.
10. Producir ruidos, música, voces, acelerones, escapes, maquinaria o actividades que alteren de forma relevante el descanso vecinal.
11. Consumir bebidas alcohólicas en espacios públicos cuando se generen molestias, suciedad, daños, ocupación indebida o alteración de la convivencia.
12. Facilitar o permitir concentraciones tipo botellón que causen molestias, suciedad, daños o alteración del descanso.
13. Llevar animales sueltos o sin control cuando se genere riesgo, daño o molestias relevantes.
14. Incumplir requerimientos municipales dirigidos a cesar una conducta, limpiar, retirar elementos, reparar daños o corregir una situación contraria a la Ordenanza.
15. Negarse de forma injustificada a colaborar con el Ayuntamiento, desatender las indicaciones municipales o reiterar conductas contrarias a la convivencia, limpieza, descanso vecinal o uso adecuado de los espacios públicos tras haber sido advertido o requerido.
16. Estacionar, detener o colocar vehículos, remolques, maquinaria u objetos de forma que se impida o dificulte el acceso a viviendas, cocheras, garajes, vados, caminos, servicios de emergencia, recogida de residuos o servicios municipales.
17. Incumplir restricciones, bandos o instrucciones municipales dictadas por razones de sequía, escasez, avería, emergencia o necesidad del servicio de abastecimiento de agua, cuando se cause perjuicio relevante o se desatienda un requerimiento municipal.



Miércoles, 8 de julio de 2026

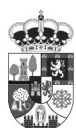
18. Realizar quemas, hogueras, barbacoas o usos similares sin autorización o incumpliendo las condiciones exigibles, cuando se genere riesgo, molestias o perjuicio para personas, bienes, espacios públicos o medio ambiente.

19. La comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año, cuando exista resolución firme en vía administrativa.

Artículo 39. Infracciones muy graves

Se consideran infracciones muy graves:

1. Causar daños graves en edificios municipales, instalaciones, mobiliario urbano, zonas verdes, fuentes, caminos, redes municipales o bienes de dominio público.
2. Realizar conductas que generen riesgo grave para la seguridad de las personas, la salubridad pública, el medio ambiente o la prestación de servicios municipales.
3. Impedir u obstaculizar gravemente el uso de espacios públicos, servicios municipales o bienes de dominio público.
4. Organizar actividades, concentraciones o eventos que produzcan alteraciones graves de la convivencia, daños relevantes o riesgo para personas o bienes.
5. Incumplir de forma grave y reiterada los requerimientos municipales de cese, limpieza, retirada, reparación o corrección.
6. Verter o abandonar residuos peligrosos, contaminantes o de especial impacto ambiental en espacios públicos, caminos, redes municipales, cauces, solares o terrenos.
7. Manipular, dañar o alterar gravemente redes, depósitos, fuentes, contadores, bocas de riego u otros elementos vinculados al abastecimiento municipal de agua.
8. Realizar quemas, hogueras, barbacoas o usos similares cuando se genere riesgo grave de incendio, daños relevantes o peligro para personas, bienes, espacios públicos o medio ambiente.
9. Suministrar, vender o facilitar bebidas alcohólicas a menores cuando los hechos sean imputables a establecimientos, organizadores o responsables de actividades, sin perjuicio del traslado a la Administración competente.



Miércoles, 8 de julio de 2026

10. La comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año, cuando exista resolución firme en vía administrativa.

Artículo 40. Sanciones

Las infracciones previstas en esta Ordenanza podrán sancionarse con las siguientes multas:

1. Infracciones leves: hasta 750 euros.
2. Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
3. Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

La imposición de la multa será compatible con la exigencia de reparación de daños, reposición de bienes, limpieza, retirada de elementos, indemnización de perjuicios y ejecución subsidiaria cuando proceda.

Artículo 41. Graduación de las sanciones

Para graduar la sanción se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

1. La gravedad de los hechos.
2. La existencia de intencionalidad o negligencia.
3. La reiteración o reincidencia.
4. El daño causado a bienes públicos o privados.
5. El riesgo generado para personas, bienes, medio ambiente o servicios públicos.
6. La alteración de la convivencia o del descanso vecinal.
7. El beneficio obtenido por la persona infractora.
8. La reparación voluntaria del daño o colaboración con el Ayuntamiento.

Artículo 42. Procedimiento sancionador

La imposición de sanciones se realizará previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, con audiencia de la persona interesada y conforme a lo previsto en la legislación administrativa aplicable.



Miércoles, 8 de julio de 2026

El órgano competente para resolver será la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse conforme a la normativa vigente.

Cuando los hechos pudieran constituir infracción competencia de otra Administración o pudieran revestir carácter penal, se dará traslado al órgano competente.

Artículo 43. Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.

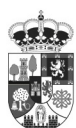
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. PERIODOS DE ESPECIAL AFLUENCIA Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE RESIDUOS.

A los efectos de esta Ordenanza, se considerarán periodos de especial afluencia aquellos fines de semana, puentes, vacaciones, Semana Santa, verano, fiestas locales, eventos populares u otras fechas en las que se produzca un incremento significativo de población o de uso de los espacios públicos municipales.

Durante dichos periodos, la Alcaldía podrá dictar bandos, instrucciones o resoluciones para concretar horarios, lugares habilitados, sistemas de recogida de residuos, uso de espacios públicos, condiciones de fiestas, eventos o actividades, así como cualquier otra medida necesaria para la correcta aplicación de esta Ordenanza, siempre dentro del marco legal vigente.

En materia de residuos, el Ayuntamiento podrá promover, coordinar o solicitar, según la forma de gestión existente en cada momento, la ampliación o adaptación de los días de recogida, la ubicación de contenedores, la atención a incidencias, las campañas informativas y las medidas necesarias para evitar acumulaciones, malos olores, suciedad o problemas de salubridad durante los periodos de mayor afluencia.

El Ayuntamiento podrá realizar campañas informativas, bandos, avisos o comunicaciones vecinales para fomentar la convivencia ciudadana, la limpieza, el respeto al descanso vecinal, el uso adecuado de contenedores, el ahorro de agua, la prevención de incendios y la protección de los espacios públicos, especialmente durante fiestas locales, verano, puentes, fines de semana, eventos populares o periodos de especial afluencia.



Miércoles, 8 de julio de 2026

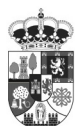
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con lo previsto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Carrascalejo, 6 de julio de 2026

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA PRESIDENTA



Miércoles, 8 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

ANUNCIO. Aprobación inicial la Ordenanza municipal reguladora de la prevención y gestión descentralizada de residuos.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la prevención y gestión descentralizada de residuos, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

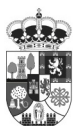
<https://casasdedonantonio.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Casas de Don Antonio, 2 de julio de 2026

José Vidal Martín Macías

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

ORDENANZA REGULADORA DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE RESIDUOS.

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN Y CONSULTA EN MATERIA DE RESIDUO.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Jerarquía de gestión.
- Artículo 3. Prevención de residuos.
- Artículo 4. Residuos incluidos.
- Artículo 5. Definiciones.
- Artículo 6. Residuos excluidos.
- Artículo 7. Ámbito de aplicación.
- Artículo 8. Prestación de los servicios: ordinario o integrado.
- Artículo 9. Régimen fiscal o tasa por la prestación del servicio.
- Artículo 10. Sensibilización y educación sobre prevención y separación selectiva.
- Artículo 10. BIS Consejo vecinal de residuos y medio ambiente.

TÍTULO II. SEPARACIÓN, RECOGIDA Y TRATAMIENTO IN SITU DE RESIDUOS

CAPÍTULO I. SEPARACIÓN SELECTIVA Y RECOGIDA ORDINARIA DE RESIDUOS

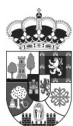
- Artículo 11. Residuos objeto de recogida ordinaria.
- Artículo 12. Residuos excluidos de la recogida ordinaria.
- Artículo 13. Prestaciones.
- Artículo 14. Sistema de gestión y recogida selectiva.
- Artículo 15. Separación en origen de residuos de envases y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales e industriales.
- Artículo 16. Frecuencia y horario de recogida de orgánico.
- Artículo 17. Fracciones y contenedores.
- Artículo 18. Conservación de los contenedores.
- Artículo 19. Agentes autorizados para la recogida.
- Artículo 20. Derechos, obligaciones y responsabilidad de las personas usuarias.
- Artículo 21. Normas de uso.
- Artículo 22. Normas para el depósito de envases, papel/cartón, vidrio y resto. Los biorresiduos se tratan en el siguiente capítulo de esta ordenanza.
- Artículo 23. Separación en origen en eventos públicos.

CAPÍTULO II. GESTIÓN DE BIORRESIDUOS

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

1



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

- Artículo 24. Recogida selectiva de Biorresiduos.
Artículo 25. Tratamiento mediante compostaje comunitario.
Artículo 26. Solicitud de adhesión de las viviendas a cada modalidad.
Artículo 27. Formación y empleo.
Artículo 28. Lugares habilitados para el compostaje comunitario.

CAPITULO III. RECOGIDA SEPARADA DE OTROS RESIDUOS. PUNTO LIMPIO

- Artículo 29. Podas y similares.
Artículo 30. Cenizas.
Artículo 31. Animales muertos.
Artículo 32. Recogida de enseres voluminosos.
Artículo 33. Vehículos abandonados.
Artículo 34. Residuos peligrosos del hogar.
Artículo 35. Aceite de cocina.
Artículo 36. Pilas.
Artículo 37. Gestión de calzado y textil.
Artículo 38. Gestión de algunos residuos domiciliarios peligrosos.
Artículo 39. Resto de residuos domiciliarios peligrosos.
Artículo 40. Escombros SDDR.
Artículo 41. Medicamentos y sus envases.
Artículo 42. Aparatos eléctricos y electrónicos.

TITULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPITULO I. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL

- Artículo 43. Servicios de seguimiento e inspección.
Artículo 44. Naturaleza de los servicios de inspección.
Artículo 45. Asistencias técnicas.

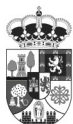
CAPITULO II. BONIFICACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

- Artículo 46. Sujetos responsables de las infracciones.
Artículo 47. La potestad de bonificación.
Artículo 48. Obligación de reponer.
Artículo 49. Procedimiento sancionador.
Artículo 50. Infracciones administrativas.
Artículo 51. Infracciones leves.
Artículo 52. Infracciones graves.
Artículo 53. Infracciones muy graves.
Artículo 54. Sanciones.
Artículo 55. Prescripción de infracciones y sanciones.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

2



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Artículo 56. Criterios de graduación de las sanciones.

Artículo 57. Medidas provisionales.

CAPITULO III. CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS

Artículo 65. Objetivo.

Artículo 66. Alcance, fracciones y periodicidad.

Artículo 67. Requerimientos operativos de una caracterización.

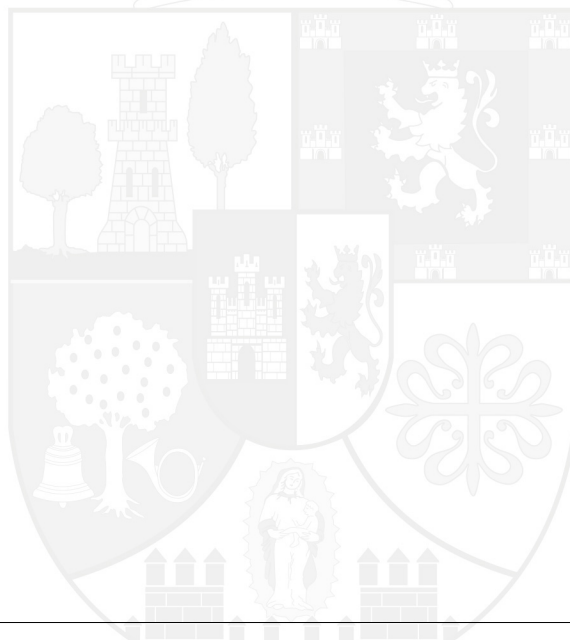
Artículo 68. Procedimiento.

CAPITULO IV. ANALÍTICAS COMPOST

Disposición transitoria primera. Periodo de adaptación tras la entrada en vigor de esta ordenanza.

ANEXO I. METODOLOGÍA DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUO

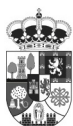
ANEXO II. RELACIÓN DE RESIDUOS QUE CONFORMAN CADA FRACCIÓN



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

3



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

PREÁMBULO

Esta ordenanza responde a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece las competencias de los Entes Locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 b), 26.1 a) y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Obedece a la necesidad de regular el sistema de gestión de residuos, promoviendo una minimización, reutilización y reciclaje de residuos apoyados en una correcta recogida selectiva y separación en origen, con la finalidad de parar e invertir la tendencia actual, así como garantizar la buena gestión de los residuos en todo el proceso, sin perjudicar la calidad de vida o salud humana, así como no poner en riesgo ni perjudicar el Medio Ambiente. En el preámbulo de la Ley se reconoce que tiene por objeto sentar los principios de la economía circular a través de la legislación básica en materia de residuos, así como contribuir a la lucha contra el cambio climático, y cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos en la Agenda 2030 y en particular a los objetivos 12 — producción y consumo sostenibles—, 13 — acción por el clima—. Por otro lado reconoce que la política de residuos contribuye a la creación de empleo en determinados sectores, como los vinculados a la preparación para la reutilización y el reciclado, y que con la aplicación de la ley también debe contribuir a la creación y consolidación del empleo en el sector de la gestión de residuos, especialmente en colectivos con especial creatividad y/o en riesgo de exclusión.

Esta Ordenanza integra las oportunidades para la gestión de biorresiduos de modo descentralizado que se derivan del borrador de Orden Ministerial de 13 de febrero de 2023 por la que se establecen las normas generales para la exención de autorización del tratamiento de residuos biodegradables mediante compostaje doméstico, comunitario y agrario.

Esta ordenanza toma asimismo en consideración el Estudio de Gestión de los residuos municipales, publicado en julio de 2023 por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) cuya misión es garantizar el cumplimiento efectivo del principio de sostenibilidad financiera por las Administraciones Públicas.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

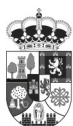
Por otro lado, tomamos en consideración para redactar esta ordenanza el Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento europeo y del Consejo de 30 junio de 2021, que establece como objetivo vinculante la reducción de las emisiones netas de gases de efecto invernadero en al menos un 55% en 2030 con respecto a los niveles del año 1990, y reconoce que un 5% de las emisiones de gases de efecto invernadero de España en el año 2018 corresponden al sector de los residuos, mientras que el peso aumenta al 8% dentro del conjunto de los sectores difusos. Las emisiones procedentes de los vertederos representan más del 80% de las emisiones del sector. Para interpretar este hecho es importante tener en cuenta que los residuos orgánicos depositados en los vertederos, se van descomponiendo en condiciones anaeróbicas generando metano (CH₄) durante periodos de tiempo superiores a los 20 años, motivo por el que se ha implantado un impuesto estatal de emisiones de carbono en vertederos, y que a futuro se espera poder tener una agenda de contabilidad, y mercados de carbono vinculados a la gestión de residuos.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 7/2022 de residuos en su apartado 3, las entidades locales disponen hasta 2025 para realizar una memoria de opciones y costes de gestión de los

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

4



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

residuos, justificando económica y ambientalmente la decisión, y trasladando vía tasas los costes íntegramente a la ciudadanía.

1. En esta ordenanza planteamos una municipalización/mancomunación del total de la fracción orgánica mediante sistemas de compostaje descentralizados controlados por "personal cualificado" municipal/mancomunado o de entidades del tercer sector, a través de la figura de maestro compostador.

2. Los sistemas de recogida selectiva de la fracción orgánica que tengan un porcentaje de impropios superior al 5% deben recibir un tratamiento de limpieza mecánico antes de su aprovechamiento, lo que supondrá unos costes superiores en transporte y separación en las grandes plantas habilitadas para ello. La formación y seguimiento inicial y el control de calidad de la separación será un factor clave para poder mantener descentralizado el tratamiento de los biorresiduos.

3. Los municipios de más de 5.000 habitantes de derecho deben establecer programas de gestión de residuos (art 12, 5, b de la Ley 7/2022).

4. Las entidades locales con una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, han de establecer programas de gestión de los residuos que sean de su competencia.

Esta ordenanza deberá ser la base de estos programas de gestión que incluirá un sistema de registro, información y control. Según La Ley 7/22 (art 12.5, c), todos los municipios deberán disponer de un sistema de registro e información relativo a los modelos de recogida, a los instrumentos de gestión, a las cantidades recogidas y tratadas, especificando el destino de cada fracción y el mecanismo de seguimiento y control.

La mayoría de las fracciones de residuos que las entidades locales pueden destinar a reutilización, requieren un pretratamiento en plantas (vidrio, envases, voluminosos, aceite, etc), y solo la fracción orgánica puede recibir un adecuado tratamiento local, que queda recogido en OK borrador 13/2/2023. La opción de compostaje local se justifica en la reducción de costes económicos y ambientales (carbónicos) respecto a recogida y transporte y tratamiento en plantas centralizadas.

En cumplimiento de los citados preceptos legales, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS.

Artículo 1. Objeto

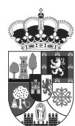
La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del término municipal de Casas de Don Antonio, de la gestión de residuos domésticos y comerciales no peligrosos, en el ámbito de las competencias atribuidas a la entidad según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en conformidad con los principios y disposiciones de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y las posibilidades de tratamiento descentralizado de biorresiduos recogidos en la Orden Ministerial de 13/02/2023.

La misión y visión de esta Ordenanza es alcanzar los objetivos de prevención en la generación y en su caso la recogida selectiva, reutilización y reciclaje de residuos generados, minimizando los costes económicos y ecológicos del sistema, conforme a lo recogido en la Ley 7/2022.

Artículo 2. Jerarquía de la gestión

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

I. Para la organización y desarrollo del servicio de recogida y tratamiento de residuos se estará al siguiente orden de prelación:

1. Prevención.
2. Preparación para la reutilización, separación en origen y en su defecto en la instalación local de tratamiento.
3. Reciclado.
4. Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética.
5. Eliminación

No obstante, si para conseguir el mejor resultado medioambiental global en determinados flujos de residuos fuera necesario apartarse de dicha jerarquía, se podrá adoptar un orden distinto de prioridades previa justificación por un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos de la generación y gestión de esos residuos.

Artículo 3. Prevención de residuos

1. La Ley 7/2022 promueve el desarrollo de programas de prevención de residuos como un instrumento fundamental dentro de las competencias de las entidades locales para alcanzar los objetivos ambientales de reducción de residuos que con esta nueva regulación se persiguen.

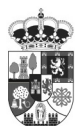
2. Para ello y en armonía con dicha norma, esta entidad local en la presente ordenanza informará y ofrecerá a la ciudadanía opciones que prevengan la generación y reduzcan la necesidad de servicio y los costes gestión de residuos,

- a) Promover y apoyar los modelos de producción y de consumo sostenibles y circulares basados en los modelos de aprovechamientos tradicionales locales de los biorresiduos:
 - i. Aprovechamiento de alimentos desechados del consumo humano y de subproductos, para alimentación animal para consumo familiar.
 - ii. Aprovechamiento de los restos de jardinería de podas y leñas para alimentación animal y uso de leñas por parte del propio vecindario.
- b) En el punto limpio local se permitirá a las personas que previamente lo indiquen, y dentro del horario establecido para ello, la recuperación y prevención de residuos retirando. Incluyendo la disponibilidad de piezas de repuesto y herramientas, manuales de instrucciones, información técnica u otros instrumentos, equipos o programas informáticos que permitan reparar, reutilizar y actualizar productos sin poner en peligro su calidad y seguridad, debiendo tenerse en cuenta las obligaciones establecidas a nivel de la Unión Europea o nacional sobre piezas de recambio disponibles para determinados productos.
- c) Reducir la generación de residuos alimentarios en la producción primaria, en la transformación y la fabricación, en la venta minorista y otros tipos de distribución de alimentos, en restaurantes y servicios de comidas, así como en los hogares, de forma que se logre una reducción del 500/o de los residuos alimentarios per cápita en el plano de la venta minorista y de los consumidores y una reducción del 20% de las pérdidas de alimentos a lo largo de las cadenas de producción y suministro para 2030, respecto a 2020, como contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.
- d) Fomentar la donación de alimentos y otros tipos de redistribución para consumo humano,

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

6



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

priorizándola frente a la alimentación animal y a la transformación en productos no alimenticios. Se tendrá en cuenta, al igual que en el apartado anterior, lo señalado por la Ley 1/ 2025 de Prevención de las Pérdidas y el Desperdicio Alimentario.

- e) Fomentar la reducción del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos de acuerdo con los requisitos legales armonizados relativos a dichos materiales y productos establecidos a escala de la Unión Europea, evitando, en especial, la presencia de sustancias incluidas en el anexo XIV del Reglamento REACH o sustancias restringidas recogidas en su anexo XVII, y de los alteradores endocrinos. En particular, y de conformidad con lo previsto en estas normas, estará prohibida la utilización de ftalatos y bisfenol A en envases.
 - f) Reducir la generación de residuos, particularmente de los residuos que no son aptos para su preparación para reutilización o para su reciclado.
 - g) Identificar los productos que constituyen las principales fuentes de basura dispersa "Basurala", especialmente en el entorno natural y marino, mediante las metodologías acordadas existentes en España, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir y reducir la basura dispersa procedente de esos productos. Cuando estas medidas impliquen restricciones de mercado, las medidas serán proporcionadas y no discriminatorias y deberán regularse por real decreto, oída la Comisión de Coordinación en materia de residuos e informada la Comisión Europea.
 - h) Fomentar la reducción de la generación de residuos en el ámbito del comercio mediante la venta de productos a granel, la venta y el empleo de envases o dispositivos reutilizables, entre otros.
3. El ayuntamiento se reserva la posibilidad de elaborar un programa de prevención de residuos podrá aprobarse de forma independiente o integrarse en el programa de gestión de residuos u otros planes ambientales, distinguiéndose claramente las medidas de prevención y su calendario de aplicación, incluyendo las novedades que sobre medidas de reducción del consumo de plásticos de un solo uso están previstas en el artículo 55 de dicha ley.

Artículo 4. Residuos incluidos.

Quedan incluidos dentro del ámbito de esta ordenanza los residuos municipales, de acuerdo con las definiciones recogidas en el Artículo 5.

Artículo 5. Definiciones

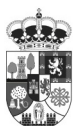
A los efectos de esta ordenanza se entenderá los siguientes conceptos y tipología de residuos objeto de la competencia municipal:

1. «Agente»: Toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de estos.
2. «Área de compostaje doméstico, comunitario o agrario»: instalación fija de tratamiento donde se realiza el proceso de compostaje doméstico, comunitario o agrario, respectivamente. Estas áreas

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

7



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

podrán estar formadas por una o varias unidades de compostaje.

3. «Basura dispersa»: residuos no depositados en los lugares designados al efecto y que se abandonan en espacios urbanos o naturales, requiriendo de una operación de limpieza, ordinaria, o extraordinaria, para restablecer la situación de destino del mismo.

4. «Biorresiduo»: residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines y parques, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, comedores y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos. Los hogares y pequeños generadores los deberán separar en fracción orgánica de cocinas y comedores, y la fracción vegetal de jardinería.

5. «Caracterización» actividad de análisis de la composición de determinada fracción de residuos, se realizará especialmente en la fracción de restos, a partir de una muestra aleatoria, de unos 100 kg, donde se determinan los porcentajes de diferentes fracciones presentes, o "impropios", para determinar el grado de pureza de esa recogida selectiva.

6. «Cenizas» material resultante de la combustión de maderas, astillas o pellet, resultado de la actividad de calefacción o cocinas domésticas o actividades no industriales sujetas a recogida de residuos, y que deberán disponer de un contenedor metálico para evitar combustiones

7. «Compost»: material orgánico higienizado y estabilizado obtenido a partir del tratamiento controlado biológico aerobio y termófilo biorresiduos recogidos separadamente. No se considerará compost el material bioestabilizado.

8. «Compostaje»: Proceso controlado de transformación biológica aeróbica y termófila de materiales orgánicos biodegradables separados en origen que da lugar a compost, como enmienda orgánico y algunos tipos de productos orgánicos

8.1 «Compostaje doméstico o domiciliario»: tratamiento de los propios biorresiduos que realizan las personas o familias, en su vivienda, terraza, jardín, huerto, etc.

8.2 «Compostaje comunitario»: gestión de los biorresiduos por varios individuos o familias en un espacio común, área de compostaje comunitario dispuesta al efecto, mediante compostaje. Suele llevar asociado el consumo del compost resultante en jardines municipales o de los hogares participantes. También, tendrá la consideración de compostaje comunitario el compostaje in situ realizado por productores de biorresiduos, medianos o grandes: centros educativos (con comedor), huertos urbanos, restaurantes, establecimientos de consumo al por menor, etc. Igualmente, a los efectos del cálculo de los biorresiduos municipales separados y reciclados en origen, se considerará compostaje comunitario el tratamiento en áreas de compostaje comunitario de los biorresiduos recogidos separadamente por la entidad local siempre que se cumplan los requisitos..

8.3. «Compostaje agrario»: tratamiento a pequeña o mediana escala de los residuos generados en una explotación agrícola, ganadera o agroalimentaria, aplicando el compost resultante en sus propias fincas, sin posibilidad de comercialización; Estos residuos podrán ser combinados con biorresiduos de otra procedencia. Este tratamiento será supervisado por la entidad local o Mancomunidad, y remitido a las autoridades autonómicas responsables del registro, control y seguimiento en las condiciones establecidas en la normativa vigente.

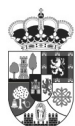
9. «Eliminación»: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o materiales, siempre que estos no superen el 50% en peso del residuo tratado, o el aprovechamiento de energía. En el anexo III se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de eliminación

10. «Envase»: todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se considerarán también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin. Dentro de este concepto se incluyen únicamente los envases de venta o primarios, los envases colectivos o

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

8



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

secundarios y los envases de transporte o terciarios. Se consideran envases industriales o comerciales aquellos que sean de uso y consumo exclusivo en las industrias, comercios, servicios o explotaciones agrícolas y ganaderas y que, por tanto, no sean susceptibles de uso y consumo ordinario en los domicilios particulares.

11. «Eventos públicos» se entiende por tales los siguientes:

11.1. «Los espectáculos públicos»: Son los que congregan a un público que acude con el objeto de realizar actividades culturales, socioculturales, actividades recreativas y deportivas 11.2. Actividades de sensibilización y educación relacionadas con la prevención y gestión de la mejora en la educación sobre residuos y la economía circular

12. «Fracciones» se refiere a los tipos residuos, de diferente naturaleza o procedencia, que los hogares y comercios y otros generadores, están obligados a separar en origen, depositándolos en sus respectivas "cinco" fracciones básicas del sistema de recogida separada.

12.1. «Fracción papel-cartón»: Esta tipología incluye periódicos, revistas, folletos, folios, envases de papel-cartón, hueveras, bolsas, cajas, libretas y cuadernos, carpetas, y residuos similares. No incluye papel de cocina e higiénico, papel de celofán, papel de aluminio, tetra bricks, fotografías, radiografías, papel tisú o pañales.

12.2. «Envases ligeros»: envases de plástico o metal, tetra bricks y bolsas, tapones y chapas (de plástico o metal), cajas de madera, aerosoles vacíos (desodorantes, lacas, etc.). Comprenden todos los envases provistos del punto verde, salvo los envases de papel-cartón y de vidrio, que cuentan con su propia vía de separación y recogida.

12.3. «Fracción vidrio»: Estos residuos incluyen las botellas de vidrio de agua, vinos, licores, cervezas, refrescos, botes de conservas, yogures, frascos de perfumes y otros productos cosméticos, y similares. No se consideran dentro de esta fracción las bombillas, cristales de ventanas, espejos, gafas, jarrones, vasos, loza, lunas de automóviles, porcelanas y cerámicas, y similares.

12.4. «Fracción resto»: Fracción en la que se incluyen aquellos residuos que no sean objeto de recogida separada en los contenedores específicos antes indicados, ni de depósito en los puntos limpios.

12.5 «Fracción orgánica»: biorresiduos de alimentos, cocinas y comedores etc. Procedentes de particulares o de pequeños generadores comerciales.

12.6 «Fracción cenizas», en el medio rural es habitual el uso de chimeneas, estufas o calderas con biomasa vegetal que precisa una recogida selectiva en contenedores metálicos, atendiendo al riesgo de combustión de los contenedores plásticos habituales en otras fracciones.

13. «Gestión de residuos»: la recogida, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la clasificación y otras operaciones previas; así como la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos. Se incluyen también las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

14. «Gestor de residuos»: la persona física o jurídica, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

15. «Gran generador de residuos»: actividad económica, comercial o de servicios, que generan cantidades de residuos como mínimo diez veces superiores a los de un hogar, sin llegar a tener la consideración de residuos industriales, y que quedan dentro del ámbito de gestión de los residuos urbanos de competencia municipal.

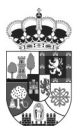
16. «Huerto urbano»: área de cultivo, ubicada en suelo urbano o urbanizable, donde se produce, entre otros, alimentos, flores y plantas aromáticas para uso propio (particular o comunitario) y que además puede tener una finalidad social, educativa, de ocio, ambiental o participativa.

17. «Instalación de compostaje comunitario»: Equipamiento o conjunto de equipamientos necesarios para desarrollar el proceso completo de compostaje, incluyendo las fases de

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

9



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

descomposición y maduración, así como el almacenamiento de material estructurante y el compost resultante, dispuestos en un mismo emplazamiento.

18. «Impropios»: Aquellos residuos depositados en el contenedor que no les corresponde para su recogida. Revelan el criterio de calidad de la recogida selectiva de las diferentes fracciones como indicador de consecución de resultados estratégicos de la Ley 7 2022 de residuos, la determinación de los impropios se ofrece en porcentajes sobre el total de los residuos recogidos, y se obtiene mediante caracterizaciones periódicas en todas las fracciones. La ordenanza deberá recoger la periodicidad y la responsabilidad de estos análisis.

19. «Lote»: compost resultante de un proceso de compostaje doméstico, comunitario o agrario que ha sido tratado durante un mismo periodo de tiempo, en las mismas condiciones y que tiene unas características homogéneas.

20. «Material estructurante»: Material leñoso o lignificado de origen vegetal que, mezclado con el biorresiduo en proporciones adecuadas, permite la circulación del aire a través de la mezcla, evitar su apelmazamiento, aporta carbono equilibrando el alto contenido en nitrógeno de los biorresiduos frescos y regula la humedad.

21. «Materiales complementarios»: materiales que permitan funciones reguladoras del proceso de compostaje, como puedan ser la humedad, proporción C/N, o otras que mejoren las funciones estructuradoras, oxigenadoras. Se refieren a papel de cocina o servilletas, hojas de árbol, cáscaras de frutos secos, serrín, etc.

22. «Medicamentos y envases de medicamentos»: Se incluyen los sobres de medicamentos, las pastillas, las cápsulas, las ampollas, los supositorios y cualquier otra forma en que se presenten los medicamentos, incluyendo los envases que los contengan (botes de plástico, cajas de cartón o plástico, blíster, etc.).

23. «Módulo de compostaje»: En compostaje comunitario, cada una de las unidades o celdas que forman parte del centro o unidad de compostaje y en las que se lleva a cabo el proceso.

24. «Negociante»: Toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.

25. «Personal cualificado» para las funciones de seguimiento y monitorización de los procesos de recogida separada o preparación para la reutilización, y/o tratamiento local, y los controles de calidad que exige el ordenamiento. Este personal podrá ser propio de la entidad local, mancomunidad, consorcio, empresa o entidades del tercer sector adjudicatarias de los correspondientes servicios de seguimiento y control. El personal tendrá una formación en compostaje descentralizado o maestría compostadora en relación con el artículo 27 de la presente ordenanza.

26. «Pilas y baterías»: Pila o acumulador portátil; cualquier pila, pila botón, acumulador o batería que esté precintado, pueda llevarse en la mano y no sea industrial ni de automoción, tales como, por ejemplo, las pilas botón y estándar, y los acumuladores utilizados en teléfonos móviles, videocámaras, luces de emergencia y herramientas portátiles.

27. «Poseedor de residuos»: Se refiere al productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos. Se considerará poseedor de residuos al titular catastral de la parcela en la que se localicen residuos si estos fueran abandonados o basura dispersa, siendo responsable administrativo de dichos residuos, salvo en aquellos casos en los que sea posible identificar al autor material del abandono o poseedor anterior.

28. «Pequeño generador de residuos»: actividad económica, comercial o de servicios que genera cantidades de residuos similares a los de un hogar sin llegar a tener la consideración de residuos industriales, y que quedan dentro del ámbito de gestión de los residuos urbanos de competencia municipal.

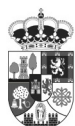
29. «Prevención»: conjunto de medidas adoptadas para reducir:

1. La cantidad de residuos, incluso mediante la reutilización de los productos o el alargamiento

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

10



Miércoles, 8 de julio de 2026



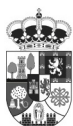
Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

- de la vida útil de los productos.
2. Los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de los residuos generados, incluyendo el ahorro en el uso de materiales o energía.
 3. El contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos.
30. «Puesta en el mercado»: puesta en el mercado tal como se define en el artículo 2.45 del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.
31. «Punto limpio»: instalación de almacenamiento en el ámbito de la recogida de una entidad local, donde se recogen de forma separada los residuos domésticos. Deberán ir a estas instalaciones todas o algunas de las siguientes fracciones, pudiendo ir otras que la entidad considere y que la Ley obliga a separar en los próximos años:
- 31.1. «Aceite de cocina»: Aceites o grasas de origen animal o vegetal, de freír o aceites de las latas de conservas (de oliva, girasol, colza, mantequillas, etc) generados en hogares, bares, restaurantes, hoteles y análogos, y aceites de cocina caducados. No se consideran dentro de esta recogida los aceites de motor.
 - 31.2. «RAEEs»: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
 - 31.3. «Residuos voluminosos»: residuos que presentan características especiales de volumen, peso o medida que dificultan su recogida a través del servicio ordinario y que requieren de una manipulación, como son electrodomésticos, muebles, somieres, colchones, puertas y otros.
 - 31.4. «Ropa, textil y calzado»: Incluye todo tipo de producto textil del hogar: calzado, ropa, cinturones, bolsos, carteras, corbatas, ropa de cama, mantas, cortinas, toallas, y otros materiales textiles.
 - 31.5. «Residuos de construcción y demolición»: residuos generados por las actividades de construcción y demolición. Solo serán objeto de gestión municipal las demoliciones de obras menores realizadas por particulares, en ningún caso de las obras mayores.
 - 31.6. «Residuos vegetales de jardinería»: de viviendas particulares, o colectividades, que en ningún caso se podrán depositar en las fracciones orgánica o de restos.
 - 31.7. «Residuos plásticos no envases»: juguetes, residuos de menaje de hogar, plásticos de huertas particulares o comunitarias, todos los materiales plásticos que no sean considerados envases.
32. «Reciclado»: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.
33. «Recogida»: operación consistente en el acopio, la clasificación y almacenamiento iniciales de residuos, de manera profesional, con el objeto de transportarlos posteriormente a una instalación de tratamiento.
34. «Recogida separada»: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico. El indicador de calidad se establecerá mediante caracterizaciones para cada fracción.
35. «Residuo»: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.
- 35.1. «Fracción Resto»: Fracción en la que se incluyen aquellos residuos que no sean objeto de recogida separada.
 - 35.2. «Residuos alimentarios»: todos los alimentos, tal como se definen en el artículo 2 del Reglamento (CE) n. 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

11



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, que se han convertido en residuos, y que corresponden a la "fracción orgánica".

35.3. «Residuos comerciales»: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios. Según su naturaleza corresponde a diferentes fracciones: vidrios, envases, orgánicos, etc.

35.4. «Residuos domésticos»: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

35.5. «Residuos higiénicos»: Se incluyen en esta categoría pañales, compresas y otros residuos higiénicos, que corresponden a la fracción de restos.

35.6. «Residuos industriales»: residuos resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal, y que no son objeto de la gestión municipal, salvo acuerdos expresos.

35.7. «Residuos municipales»: Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles, o los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico. Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

35.8. «Residuo no peligroso»: residuo que no está incluido como residuo peligroso en este artículo.

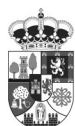
35.9. «Residuo peligroso»: residuo que presenta una o varias de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo I de la Ley 7/22 y aquél que sea calificado como residuo peligroso por el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte. También se comprenden en esta definición los recipientes y envases que contengan restos de sustancias o preparados peligrosos o estén contaminados por ellos, a no ser que se demuestre que no presentan ninguna de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo I de la ley 7/2022

35.10. «Residuos sanitarios del grupo I»: son residuos municipales que por su naturaleza y composición son inertes y no especiales y no requieren exigencias especiales de gestión ni dentro ni fuera del centro generador. Este tipo de residuos incluyen materiales como el cartón, papel, material de oficinas y despachos, cocinas, bares, comedores, talleres,

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

12



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

jardinería, y por lo general los residuos que no derivan directamente de una actividad sanitaria.

35.11. «Residuos sanitarios del grupo II»: son residuos inertes y no especiales que no plantean exigencias especiales en su gestión fuera del centro generador, considerándose residuos municipales. Estos tipos de residuos incluyen material de cuidados, tizas, ropas y material desechable brutos con sangre, secreciones y/o excreciones, así como otros residuos no englobados dentro de la categoría de los residuos sanitarios de riesgo.

36. «Reutilización»: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

37. «Reutilizables»: Todos los residuos de ropa, textil y calzado, aparatos eléctricos y electrónicos, útiles y herramientas, juguetes y objetos de bazar, envases reutilizables. No se incluyen elementos que pudieran resultar cortantes (cuchillos, tijeras, cutters, vajilla...), ni tampoco productos tóxicos o peligrosos como productos de limpieza, disolventes, abrasivos, sprays y pinturas.

38. «Transporte de residuos»: operación de gestión consistente en el movimiento de residuos de forma profesional por encargo de terceros, llevada a cabo por empresas en el marco de su actividad profesional, sea o no su actividad principal.

39. «Tratamiento»: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

40. «Valorización»: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. En el anexo II, se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de valorización.

41. «Unidad de compostaje»: el conjunto de módulos de compostaje necesarios para realizar un proceso de compostaje completo. Cada unidad de compostaje puede estar formada por uno o varios módulos. También, tendrán la consideración de unidad de compostaje los compostadores automáticos que realicen un proceso de compostaje completo.

Artículo 6. Residuos excluidos.

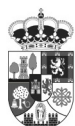
1. Se excluyen del ámbito de aplicación de la presente ordenanza, y por ende la entidad local no se hará cargo de su gestión, los siguientes:

1. Residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, peligrosos o no peligrosos.
2. Los residuos de construcción y demolición, incluidas las tierras de excavación, que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
3. Los subproductos animales no destinados al consumo humano, SANDACH,
4. que se generen en las carnicerías, pescaderías o establecimientos análogos, que salvo autorización excepcional de la entidad Local no podrán ser gestionados junto con los residuos domésticos, debiendo las personas titulares de las actividades, contratar su recogida con empresa autorizada para ello.
5. Los excrementos humanos
6. Los animales muertos que no sean domésticos.
7. Los vehículos fuera de uso o no aptos para la circulación
8. Cualquier tipo de residuos agrícolas o ganaderos, orgánicos o técnicos (plásticos de embalajes, riegos, etc)
9. Las materias y materiales de la recogida, tratamiento o disposición de la fracción resto/rechazo que requieran la adopción de medidas higiénicas o de seguridad especiales.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

13



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

10. Cualquier otro material residual asimilable a los anteriores, y en todo caso los que determine y comunique la Entidad Local.

Artículo 7. Ámbito de aplicación

1. El ámbito de aplicación territorial de la Ordenanza será el término municipal de Casas de Don Antonio y habrá de ser cumplida por todas las personas físicas o jurídicas con residencia o sede en esta localidad así como por las personas visitantes y transeúntes en aquellos aspectos que les afecte.
2. Las disposiciones de la Ordenanza son de aplicación a los residuos domésticos y comerciales no peligrosos, entendidos según la definición expuesta en el artículo 5.

Artículo 8. Prestación de los servicios: ordinario o integrado

1. El municipio de Casas de Don Antonio concertará con la Mancomunidad de Sierra de Montánchez la recogida de las siguientes fracciones de restos, envases y embalajes, papel y cartón, y vidrio, y las que correspondan del punto limpio. Reservándose la recogida y gestión directa de los biorresiduos, de cocinas, comedores y la fracción vegetal de jardinería, pudiendo acordar el uso de biotrituradora si dispusiera la Mancomunidad de dicho servicio de recogida y/o tratamiento.

El ayuntamiento de Casas de Don Antonio se reserva el derecho a solicitar de la Mancomunidad ajustar el pago de los servicios de recogida, y eventualmente el tratamiento de alguna de las fracciones que pudiera asumir directamente la mancomunidad

2. La entidad prestará los servicios de gestión de residuos domésticos y comerciales por cualquiera de las formas de gestión de servicios públicos establecidas en la legislación vigente, según los términos previstos en esta Ordenanza y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses.
3. La recogida ordinaria de las fracciones de residuos y la recogida de otros residuos se prestará a través del convenio con la Mancomunidad según las disposiciones que regulan el mismo entre aquella y la entidad, y las previsiones de los capítulos II y III del título III recogidas en la presente Ordenanza.
4. La recogida y tratamiento de los biorresiduos se asumen desde la entidad local.

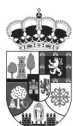
Artículo 9. Régimen fiscal o tasa por la prestación del servicio

1. Anualmente, la entidad establecerá en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Prestación del Servicio de Basura las tasas correspondientes a la prestación de los servicios de gestión de residuos.
2. En la configuración de las tasas se tendrá en cuenta, las particularidades siguientes:
 - a) La diferenciación o reducción según la cantidad y calidad de separación de los residuos generados.
 - b) La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de prevención, o autocompostaje o compostaje comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

14



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

- c) La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo, en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad.
- d) La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.

3. Las personas usuarias, físicas o jurídicas, procederán al pago de las tasas según lo establecido en la Ordenanza Fiscal aprobada.

Artículo 10. Sensibilización y educación sobre prevención y separación selectiva.

1. La entidad local promoverá la realización, de propio o en colaboración con otras entidades, de campañas, programas y otro tipo de actuaciones de sensibilización, educación e información de la ciudadanía en materia de hábitos de consumo, reducción en la generación de residuos, separación en origen y calidad, y depósito en contenedores correspondientes, así como la prevención de la basura dispersa.
2. Para el desarrollo de estas actuaciones el ayuntamiento podrá firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas colectivos de gestión de residuos y asociaciones de productores que tengan por objeto la protección del medio ambiente, ecosistemas, biodiversidad, la economía circular u otras relacionadas con la responsabilidad ampliada de los productores de bienes.
3. La entidad local informará, en sus diferentes actuaciones de comunicación, del ciclo de vida, recogida, destino y tratamiento final de cada una de las fracciones de recogida de residuos y de la repercusión económica en los ingresos y gastos derivados de la gestión de los residuos y de su aplicación vía tasas.
 - a. En el objeto de los contratos de recogida y tratamiento de residuos que celebre la entidad local se incluirá la ejecución por el contratista de medidas de formación y sensibilización dirigidas a la población a la que se presta el servicio, en relación con la prevención de residuos y su peligrosidad, la reutilización, la recogida separada, la preparación para la reutilización y el reciclado, y las consecuencias de la gestión indebida de los residuos y del abandono de basura dispersa.
 - b. En el caso de que la entidad local asuma directamente la gestión sin contrataciones externas, deberá asimismo incluir de la misma manera las medidas de formación y sensibilización.
 - c. Asimismo, es muy recomendable que efectúe la evaluación de resultados de dichas campañas a fin de incorporar los resultados en los Planes de prevención y gestión de residuos.

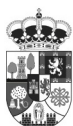
Artículo 10. BIS. Asamblea vecinal de seguimiento de residuos, medio ambiente y economía circular.

1. Con el objetivo de incentivar la colaboración vecinal y de las empresas locales generadoras de residuos en la mejora de la gestión de estos, y para ayudar al objetivo de la Sensibilización y educación sobre prevención y separación selectiva, se establece la asamblea vecinal de residuos, medio ambiente y economía circular.
2. La asamblea será el espacio en el que someter a consulta las propuestas de gestión, los resultados anuales de gestión, las observaciones y áreas de mejora en la gestión de residuos, y la explicación de las tasas anuales de residuos conforme a los costes incurridos, y con carácter previo a la consideración y aprobación de la ordenanza fiscal en el pleno municipal.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

15



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

3. La asamblea se convocará con carácter como mínimo anual y servirá para informar y formar en diferentes ámbitos de gestión de datos y de conocimiento sobre gestión de residuos, recibir o presentar resultados y propuestas por parte de la Mancomunidad o la Entidad Local, y propuestas propias por parte de la ciudadanía. Estableciéndose como un foro de deliberación conjunta entre representantes del ayuntamiento y mancomunidad, y el vecindario de la localidad
4. La asamblea se convocará al menos una vez al año, podrá ser presidido por la persona que ostente la alcaldía o algún concejal, invitando a representantes de la Mancomunidad, y tendrá en el orden del día un turno abierto a las personas participantes para compartir, exponer problemas o propuestas en relación con los residuos, o otras de carácter ambiental, y especialmente las relacionadas con deliberar entorno a soluciones basadas en la naturaleza, mas económicas y mas ecológicas para los retos ambientales del municipio.
5. La asamblea no es un espacio de denuncia y no sustituye los mecanismos de información y comunicación, quejas que el ayuntamiento tiene establecidos en su relación con la ciudadanía.

TITULO II. SEPARACIÓN, RECOGIDA Y TRATAMIENTO IN SITU DE RESIDUOS

CAPITULO I. SEPARACIÓN SELECTIVA Y RECOGIDA ORDINARIA DE RESIDUOS

Tal y como indica la Ley 7/2022 en el apartado IV de su preámbulo, la recogida separada, es obligatoria para algunas fracciones de residuos y se extiende a todos los ámbitos, no sólo a los hogares, sino también al sector servicios o comercios, con el fin de permitir un reciclado de alta calidad y estimular la utilización de materias primas secundarias de calidad.

Artículo 11. Residuos objeto de recogida ordinaria

1. A los efectos de la presente Ordenanza, serán objeto de recogida ordinaria los siguientes residuos:
 - a. Los detritus y desperdicios de la alimentación y consumo doméstico, residuos de cristal o vajilla, envases, embalajes, cartones, desperdicios de vestido y calzado y en general todo residuo producido normalmente en un domicilio y presentado para su recogida en el día, la hora, la forma y el lugar fijados por la entidad.
 - b. Los de análoga naturaleza a los descritos en el apartado a, producidos en actividades comerciales, industriales y servicios, presentados y acondicionados en la misma forma indicada en el apartado citado.
 - c. Los mismos del apartado a, procedentes de comedores, escuelas, edificios públicos, de culto, recreativos, etc., presentados y acondicionados en la misma forma que indica el apartado citado.
 - d. Los detritus y productos de limpieza de mercados, ferias, fiestas públicas, etc., presentados y acondicionados según se indica en el apartado a.
 - e. Residuos procedentes de la limpieza viaria.
 - f. Las cenizas de estufas y calderas domésticas.

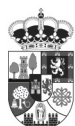
Artículo 12. Residuos excluidos de la recogida ordinaria, y destinados a punto limpio

1. Quedan excluidos, y por tanto, no se recogerán los siguientes residuos, que deberán depositarse en el punto limpio:
 - a. RDC. Residuos de Demoliciones y Construcción. Productos de excavación, arenas y tierras. Residuos generados en obras y reformas de todo tipo realizadas por ciudadanos, gremios o diversos responsables, tales como escombros, maderas, marcos de puertas y ventanas, zócalos, persianas, tarimas, suelos, moquetas, bañeras, inodoros, lavabos, muebles de cocina, radiadores y similares y, en general, cualquier residuo de obra.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

16



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

- b. Bidones, latas grandes, flejes y virutas.
- c. Residuos procedentes de podas y labores de jardinería
- d. Envolturas procedente de la actividad comercial y/o envolturas de film transparente.
- e. Voluminosos. En recogidas de muebles y enseres de gran tamaño: muebles y elementos procedentes de cambio de mobiliario en viviendas que no pueden considerarse como aislados, incluidos los envoltorios procedentes del amueblamiento de viviendas o traslado de domicilio.
- f. Otros residuos no especificados expresamente por la entidad, que por su naturaleza o características especiales, no puedan ser atendidos por el servicio de recogida de residuos.

Artículo 13. Prestaciones

1. La prestación de este servicio comprende las siguientes operaciones:
 - a. Traslado de los residuos desde los lugares y formas indicados y vaciado de los mismos en transporte o en el destino compostador.
 - b. Devolución de los elementos de contención, una vez vaciados, a los puntos
 - c. originarios.
 - d. Retirada de restos de residuos caídos en la vía pública como consecuencia de estas operaciones.
 - e. Transporte y descarga de los residuos en las correspondientes plantas de tratamiento o en las estaciones de transferencia que corresponda, para su posterior tratamiento.

Artículo 14. Sistema de gestión y recogida selectiva.

1. Sistemas de recogida y su definición. Las fracciones mínimas a recoger son la orgánica y el resto, si bien las más habituales son: orgánica, envases ligeros, papel-cartón y resto o rechazo. En ocasiones también el vidrio, pero es menos frecuente.

La Ley 7/2022 de gestión de residuos para una economía circular, señala 2 sistemas de recogida: el sistema Puerta a Puerta y el sistema de contenedores (5 fracciones). En ambos sistemas, es imprescindible que las personas usuarias reciban la información necesaria para realizar una adecuada separación de los residuos.

- a. Sistema 5 contenedor cerrado: Los usuarios depositan los residuos en contenedores en calle, atendiendo a una buena separación en origen, con un muy bajo porcentaje de impropios. Especialmente de la materia orgánica de residuos de hogares, cocinas y comedores para asegurar una gestión local más económica, mediante opciones de compostaje descentralizado conforme a lo dispuesto en el art 8 de la OM 13/02/2023.
 - b. Sistema Puerta a Puerta: El ayuntamiento se reserva la posibilidad de ofrecer un servicio de recogida puerta a puerta, conforme a un calendario y horario determinado y en la forma y lugar que determine la entidad.
2. Teniendo en cuenta el sistema o sistemas de recogida selectiva que se utilice, los residuos de recogida ordinaria serán depositados en la forma, horario y calendario que determine la entidad local.
 3. La recogida de los residuos se realizará por los agentes autorizados en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 de la presente Ordenanza.
 4. La entidad podrá exigir la adopción de medidas para eliminar o disminuir las características de aquellos residuos que dificulten la gestión de los mismos. Asimismo, se podrá exigir el depósito de aquellos en forma o lugares adecuados.

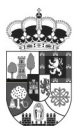
Artículo 15. Separación en origen de residuos de envases y de biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales e industriales

1. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20.3 y en el primer párrafo del

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

17



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

artículo 25 de la Ley 7/2022, los establecimientos comerciales de carácter individual y colectivo del sector servicios y las instalaciones industriales, en los que se generen residuos incluidos en el servicio municipal de recogida, deberán llevar a cabo obligatoriamente la separación en origen conforme al sistema designado por la entidad. La entidad, podrá asimismo solicitar la presentación de un "Plan de separación para las fracciones de recogida separada obligatorias"

2. Para el cumplimiento de estas obligaciones, los establecimientos deberán disponer en su interior de los contenedores y medidas adecuadas que garanticen el desarrollo adecuado de la actividad.

3. La entidad local incluirá las obligaciones señaladas en el presente artículo en el otorgamiento de las licencias y permisos de actividad u otros instrumentos de intervención administrativa municipal que, conforme con la normativa aplicable, resulten exigibles para el desarrollo de la actividad económica.

Artículo 16. Frecuencia y horario de recogida

1. La entidad hará pública la programación del servicio de recogida a través de: tablón de anuncios, página web, folleto informativo, publicidad, revistas locales, etc.).

2. No obstante, en función de las necesidades del servicio y por motivos de interés público, la entidad podrá realizar las modificaciones que considere oportunas, divulgando con suficiente antelación, los cambios en el horario y la forma o frecuencia de prestación del servicio.

3. En aquellos casos considerados como emergencia, tales como conflictos sociales, inundaciones u otras situaciones de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio, y previa comunicación municipal, los vecinos se abstendrán de depositar sus residuos hasta que se normalice el servicio, o hasta que la entidad dicte las instrucciones oportunas.

Artículo 17. Fracciones y contenedores

1. Las personas usuarias, dispondrán de contenedores en la vía pública, adaptados al sistema de recogida, para el depósito separado de las siguientes fracciones, sin perjuicio de que estas puedan ser ampliadas o reducidas por razones de eficiencia del sistema, en orden de cantidad de generación y frecuencia de generación y/o recogida:

1. Orgánica
2. Papel-cartón
3. Envases ligeros
4. Vidrio
5. Resto o rechazo
6. Aceites de cocina usados
7. Textil
8. Punto limpio: diferentes Fracciones de residuos voluminosos, reutilizables, pequeños RAEEs, cenizas de estufas y chimeneas, etc.

Puede consultarse el art. 25 de la Ley 7/2022 para aclarar las fracciones de recogida separada obligatoria y las fechas de aplicación.

2. Los contenedores de la vía pública podrán contar con un sistema de control de apertura que permita la identificación de la persona usuaria, física o jurídica. Asimismo, los contenedores podrán dotarse de los sistemas oportunos para permitir el pago por generación.

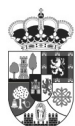
3. La entidad podrá establecer, con carácter permanente o transitorio, puntos de libramiento y acumulación de residuos, siempre con separación de fracciones, distintos a los habitualmente señalados.

4. Si por realización de obras en la vía pública resultase necesaria la retirada de contenedores, quien promueva la citada obra será responsable de la misma. Deberá solicitar el movimiento de los contenedores la entidad y deberá proceder a su posterior colocación en las debidas condiciones.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

18



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Artículo 18. Conservación de los contenedores

1. La entidad establecerá reservas especiales del espacio urbano para la carga y descarga y demás operaciones necesarias para la correcta conservación de los contenedores.
2. Los servicios correspondientes de la entidad realizarán la limpieza periódica de los contenedores en función de su conservación para el mantenimiento de las debidas condiciones de higiene.
3. Las personas usuarias, ciudadanía en general y los servicios de recogida de residuos tienen la obligación de conservar y mantener los contenedores y espacios habilitados al efecto en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, siendo responsables del deterioro que los recipientes puedan sufrir por su culpa, negligencia o imprudencia. La misma obligación se establece para las barras protectoras, pivotes, barrotos, etc., y marcas fijadas de las zonas de recogida si las hubiere.

Artículo 19. Agentes autorizados para la recogida

1. El servicio de recogida de residuos solamente podrá ser prestado por la entidad designada al efecto para cada fracción.
2. Se prohíbe que cualquier otra persona, física o jurídica, realice operaciones de recogida de residuos. Si para la fracción orgánica hubiera algún interés de prevención de residuos para alimentación animal, deberá notificarse al ayuntamiento para establecer las correcciones de contenedor adecuada a la prevención de residuo.
3. La gestión de los residuos comerciales y los residuos industriales que no estén considerados como residuos municipales deberá realizarse a través de empresas gestoras habilitadas al efecto.

Artículo 20. Derechos, obligaciones y responsabilidad de las personas usuarias

1. Todo propietario, usuario de una vivienda, establecimiento comercial, almacén, mercado, local de espectáculos, centro de enseñanza, industria, establecimiento sanitario, y en general, todo usuario afectado o beneficiado por este servicio tiene:
 - a. El derecho a utilizar el servicio de recogida municipal.
 - b. La obligación legal de cumplir la normativa legal aplicable en materia de residuos, y específicamente la contenida en la presente Ordenanza.
 - c. La obligación de, a requerimiento municipal, identificar a la persona que abandone o deposite los residuos.

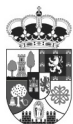
Artículo 21. Normas de uso

1. Las personas usuarias están obligadas a depositar los residuos en la forma, horarios y lugares que determine la entidad.
2. Es obligatoria la separación en origen de los residuos: orgánica, papel-cartón, envases ligeros, vidrio, textil, aceite usado, así como otros residuos reutilizables y/o reciclables para su depósito en los contenedores correspondientes o en el Punto Limpio, en su caso, quedando prohibido el depósito de residuos en contenedores diferentes a los que les corresponda.
3. Las personas usuarias están obligadas a depositar los residuos de modo que no se produzcan vertidos. Si como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos se produjeran vertidos, la persona causante del hecho será responsable de la suciedad ocasionada.
4. No podrán depositarse residuos en los contenedores instalados en la vía pública cuando, por su tamaño, se obstruya la boca de recepción de las mismas.
5. Se prohíbe el depósito en las papeleras de residuos municipales provenientes de los hogares. Las papeleras se destinan a los residuos generados en la vía pública.
6. Se prohíbe el depósito en contenedor de residuos que contengan líquidos o que sean susceptibles de licuarse, salvo en el contenedor de aceites, cuyo depósito seguirá las normas indicadas por la entidad.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

19



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

7. Se prohíbe depositar residuos fuera del contenedor.
8. Queda prohibido el desplazamiento del lugar indicado de los contenedores para cambiarlos de sitio, así como cualquier manipulación en los mismos que pudiera dar origen a situaciones peligrosas o dificulten la recogida por parte del personal del servicio correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo 17.4.
9. Se prohíbe el depósito de residuos voluminosos (muebles, enseres, electrodomésticos...) en la vía pública, salvo que se haya solicitado el servicio especial de recogida de los mismos y éste haya sido aceptado por la oficina municipal correspondiente; en cuyo caso, éstos deberán ser depositados en el lugar, día y hora acordados.
10. Las personas jurídicas estarán obligadas a gestionar los residuos municipales en el modo en el que se recoge en esta Ordenanza. Cada persona jurídica deberá gestionar sus residuos comerciales o industriales a través de las empresas autorizadas que contrate. Deberá contar con un contrato suscrito con la empresa autorizada y archivar la documentación que acredite la retirada de los residuos, debiendo poner toda esta documentación a disposición de la entidad en los plazos y forma acordados.
11. En el caso en que alguna empresa tuviera problemas para adaptarse al sistema de recogida que presta la entidad, esta podrá autorizar la gestión a través de un gestor autorizado. No obstante, se podrá denegar la prestación del servicio por razón de la ubicación, características de los residuos, volumen o cantidad generada.

Artículo 22. Normas para el depósito de envases, papel/cartón, vidrio y resto.

1. Envases ligeros:
 - a. Los usuarios del servicio están obligados a depositar los envases ligeros en la forma, calendario en su caso, y horarios que establezca la entidad.
 - b. Se entregarán como envases ligeros únicamente los residuos señalados en el anexo IV de la presente ordenanza.
2. Papel y cartón:
 - a. Los usuarios del servicio están obligados a depositar esta fracción en la forma, calendario en su caso, y horarios que establezca la entidad.
 - b. Se entregarán como papel y cartón únicamente los residuos señalados en el anexo de la presente Ordenanza.
3. Vidrio:
 - a. Los usuarios del servicio están obligados a depositar los envases de vidrio en los contenedores ubicados al efecto en la vía pública. En estos contenedores únicamente se depositarán los materiales señalados en el anexo IV de la presente Ordenanza.
4. Fracción resto:
 - a. Los usuarios del servicio están obligados a depositar la fracción resto en la forma, calendario en su caso, y horarios que establezca la entidad.
 - b. Se entregarán como fracción resto únicamente los residuos señalados en el anexo IV de la presente ordenanza.
 - c. En los casos de recogida Puerta a Puerta, los pañales y paños higiénicos podrán depositarse todos los días de la semana, siempre en bolsa aparte, a la vez que la fracción correspondiente del día. Lo mismo cabe señalar en relación con los excrementos de animales domésticos, si así lo determina la entidad. Los días de recogida de la fracción resto se entregarán junto con ésta.

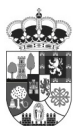
Artículo 23. Separación en origen en eventos públicos.

1. En la organización de eventos públicos puntuales de carácter municipal (definidos en el art. 4.10 de

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

20



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

la presente ordenanza) en los que se prevea la concentración de un número elevado de personas, será obligatorio contar con un Plan para la prevención y la adecuada gestión de los residuos que se puedan generar que deberá contemplar la correcta separación en origen de las principales fracciones de recogida ordinaria: orgánica, envases ligeros, papel/cartón, vidrio y resto.

2. Dicho plan deberá contemplar, como mínimo, el número, tipo y ubicación de los contenedores o sistemas equivalentes a utilizar, que se calcularán teniendo en cuenta la previsión del número de personas que asistirán a dichos eventos y la estimación de residuos que podrán generarse, a fin de que puedan gestionarse la recogida sin tener que efectuar ninguna separación posterior.

3. De acuerdo con el artículo 7.6 del RD 1055/2022, los promotores de eventos públicos, tengan el apoyo de las administraciones públicas, en el patrocinio, organización o cualquier otra fórmula, o sean de promoción totalmente privada, estarán obligados a implantar alternativas a la venta y distribución de bebidas en envases y vasos de un solo uso, garantizando además el acceso a agua potable no envasada.

4. La entidad local incluirá las obligaciones señaladas en el presente artículo en el otorgamiento de las licencias y permisos de actividad u otros instrumentos de intervención administrativa municipal que, conforme con la normativa aplicable, resulten exigibles para la celebración del evento.

CAPITULO II. GESTIÓN DE BIORRESIDUOS DE COCINAS Y COMEDORES

Artículo 24. Recogida selectiva de Biorresiduos

1. A los efectos de la presente Ordenanza tendrán la consideración de biorresiduos los residuos que cumplan las características de la definición del art. 3.4), tales como residuos de alimentos de hogares, comercios u hostelería y restaurantes (LER 200108), y mercados (LER 200302) compuestos por restos crudos o cocinados de hortalizas y frutas, pan, restos de carne y pescado, restos de comidas, cáscaras de marisco, de huevo y fruto secos, posos de café y restos de infusiones. También se podrán depositar corchos no sintéticos y papel de cocina sin tintas ni detergentes ni otros productos químicos. Más detalle en anexo IV.

2. Quedan excluidos de las normas de recogida del presente capítulo los biorresiduos provenientes de restos de poda y siega de jardinería, cuya recogida se hará según lo dispuesto en el artículo 39.

3. Los usuarios del servicio están obligados a entregar los biorresiduos en la forma y los horarios que establezca la entidad en función del sistema de recogida habilitado. Los cambios

4. En los casos en que los usuarios realicen autocompostaje o aprovechamiento tradicional en sus casas o huertos, y no hagan uso del servicio de recogida estará indicado en el lugar de recogida, deberán comunicarlo en el ayuntamiento.

5. En cualquiera de los casos, las personas deberán recibir información necesaria para realizar la correcta separación de esta fracción.

Artículo 25. Tratamiento mediante compostaje comunitario

1. La entidad local ha estudiado, conforme a la Ley 7/22, los costes de las distintas modalidades, y justificar el marco de modalidades, costes y tasas para informar a la ciudadanía, y actualizar en la ordenanza de tasas anualmente (ver Anexo I).

2. El ayuntamiento de Casas de Don Antonio conforme a lo establecido en la Ley 7 2022 ha seleccionado como modalidad más económica el compostaje comunitario de los residuos recogidos mediante el 5 Contenedor, conforme a lo establecido en el art 8 de la OM 13/02/2023.

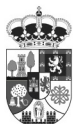
Artículo 26. Solicitud de adhesión de las viviendas a cada modalidad

1. De acuerdo con el anterior estudio y oferta de modalidades, las personas físicas o jurídicas podrán optar por a) prevención mediante aprovechamiento tradicional o "autocompostaje" en su propio

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

21



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

domicilio, o b) recogida en 5 Contenedor para tratamiento en la isla de compostaje comunitario.

Manifestando su decisión mediante la instancia que la entidad local pondrá a su disposición.

2. En caso de no manifestar su preferencia en el plazo de (semanas ...) desde la convocatoria pública del bando, la entidad local entenderá que se mantiene en el sistema de recogida en fracción

3. La entidad local en el horario de apertura al público aceptará la inscripción en alguna de las dos modalidades establecidas.

4. La entidad local empleará, en función del modelo elegido, un sistema de bonificación o una tasa por generación conforme a los costes que el sistema elegido (o por defecto) implique para la entidad local, lo que se señalará en las ordenanzas fiscales anualmente comunicándose a los vecinos.

Artículo 27. Formación y empleo

1. La asunción de las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 7/2022 de residuos, y de la presente Ordenanza municipal, implican la necesidad de personal cualificado, para lo cual conforme a la propuesta de Certificados profesionales de maestría compostadora, se consideran en el anexo II.

2. Conforme a lo recogido en la Orden Ministerial 13/02/2023 el ayuntamiento dispondrá al menos de una persona formada en maestría compostadora nivel 30 h, para poder cumplir con las exigencias de seguimiento del compostaje descentralizado.

Artículo 28. Lugares habilitados para el compostaje comunitario

1. La entidad habilitará instalaciones de compostaje comunitario en terrenos de propiedad pública, o privada mediante convenio, que contarán con todo lo necesario para su adecuado funcionamiento conforme a lo establecido en la OFI 13/02/2023.

2. Las instalaciones de compostaje comunitario serán de gestión exclusiva del personal municipal, salvo que la entidad determine alguna otra fórmula, pudiendo los vecinos depositar el biorresiduo siguiendo la recomendación de la entidad.

3. Las instalaciones de compostaje comunitario contarán con un espacio donde almacenar el estructurante necesario.

CAPITULO III. RECOGIDA SEPARADA DE OTROS RESIDUOS

Artículo 29. Podas y jardinería

1. Las personas propietarias y responsables de áreas ajardinadas o horticultura podrán elegir dos modalidades de gestión:

- Gestionar por sus propios medios los restos herbáceos o leñosos, procediendo a su compostaje en su propiedad. A tal efecto el ayuntamiento podrá disponer de un equipo de triturado a disposición de los vecinos.
- Traslado a la zona de acopio establecida por el ayuntamiento en los lugares habilitados al efecto para que estos biorresiduos sean procesados para obtener material estructurante para los procesos de compostaje.

2. En los lugares de acopio habilitados por la entidad, los vecinos interesados en el aprovechamiento tradicional de la poda para leñas podrán solicitarlo mediante el sistema que la entidad determine, siendo responsabilidad del solicitante el equipo a utilizar y las medidas de seguridad. El destino de la leña obtenida deberá ser para autoconsumo.

3. Si el "Consejo vecinal de residuos y Medio Ambiente" lo considerara se podría habilitar un sistema de recogida de poda Puerta a Puerta, estableciendo unos días y horarios determinados.

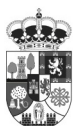
Artículo 30. Cenizas

1. Queda prohibido el depósito de este residuo en los contenedores plásticos de fracción resto por el

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

22



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

riesgo que entrañan de combustión, pues no siempre están totalmente apagadas las cenizas cuando se depositan.

2. Las cenizas procedentes de quema de biomasa vegetal en estufas, chimeneas o calderas de pellets, se depositarán en contenedores metálicos debidamente señalizados, atendiendo a las indicaciones que dicte la entidad local.

Artículo 31. Animales muertos

1. Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de cualquier especie en las basuras domiciliarias, en cualquier clase de terrenos, así como arrojarlos por el desagüe, a los ríos, lagunas, sumideros o alcantarillado e, igualmente enterrarlos en terrenos de propiedad pública.

2. La sanción por incumplimiento de esta norma será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario.

3. Quienes observen la presencia de un animal muerto deben comunicar tal circunstancia a la entidad a fin de que se proceda a la retirada del cadáver en las condiciones higiénicas necesarias.

Artículo 32. Recogida de enseres voluminosos

1. Los muebles, enseres y otros trastos viejos deberán depositarse en el Punto Limpio y será gratuito siempre que se respeten los volúmenes y límites establecidos por dicho servicio.

2. Además, la entidad establece un servicio de recogida especial de enseres voluminosos. Los usuarios del servicio están obligados a entregar los enseres voluminosos en el día, la hora, la forma y el lugar que establezca la entidad.

3. Las condiciones de entrega podrán ser modificadas por motivos de interés público de acuerdo con las necesidades del servicio.

4. Los poseedores deben avisar previamente en el tfno. habilitado al efecto indicando su nombre completo, teléfono de contacto y el tipo de enseres de los que se van a desprender, no pudiendo dejar algo diferente a lo indicado. .

5. La recogida se realizará previa solicitud en el teléfono habilitado por la entidad en los días que se fijen por quien proceda a su retirada.

6. Los poseedores depositarán los enseres en los puntos indicados de manera ordenada, en el suelo, sin obstaculizar el paso de peatones ni el tráfico de vehículos.

7. Podrán ponerse a disposición del servicio, entre otros, los siguientes residuos:

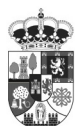
- a. Muebles de todo tipo: Sofás, armarios, sillas, colchones, somieres y similares...
- b. Electrodomésticos: lavadoras, frigoríficos, hornos microondas, televisores, ordenadores, planchas, batidoras, etc.
- c. Ordenadores, impresoras...
- d. Alfombras, lámparas, cuadros... No estando permitidos los siguientes:
- e. Escombros.
- f. Zócalos, madera, puertas, ventanas, etc.
- g. Inodoros, lavabos, bidés, mamparas de ducha, fregaderas y similares...
- h. Bombonas de butano, camping gas y similares...
- i. Cristales, chatarra, hierros...
- j. Restos de podas...
- k. Neumáticos.
- l. Juguetes.
- m. Residuos peligrosos.

8. Se prohíbe el depósito de residuos para cuyo manejo sea necesario el empleo de medios mecánicos tales como grúas, poleas, etc., o aquéllos que no estén preparados para su inmediato traslado. Se prohíbe entregar con los enseres voluminosos cualquier otro tipo de residuo y muy especialmente,

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

23



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

residuos procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Se prohíbe depositar enseres fuera del día y horario establecidos por los servicios de la entidad.

9. La cantidad máxima de enseres que la entidad recoja se estima en la que pueda generar la reforma de una habitación. Si los residuos proceden de la rehabilitación del conjunto de un inmueble (vivienda, albergue...) será el promotor quien deba contratar la gestión de esos residuos a través de gestor autorizado.

Artículo 33. Vehículos abandonados

1. Queda prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública o zonas de utilización general cuya conservación y policía sean de competencia municipal.

2. Se entenderá que un vehículo ha sido abandonado cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matriculación.

3. Se excluyen de la consideración de fuera de uso los vehículos sobre los que recaiga orden judicial, conocida por la entidad, para que permanezca en la misma situación. La entidad podrá recabar la adopción de medidas pertinentes para preservar la higiene urbana.

4. En lo referente a los casos de abandono, se notificará a las personas propietarias las circunstancias en que se encuentra su vehículo, requiriéndole para que procedan a su retirada en el plazo máximo de 15 días naturales, salvo que, por condiciones de peligrosidad, salubridad u orden público, deba efectuarse la retirada inmediata.

5. Efectuada la retirada y depósito del vehículo, la entidad lo notificará a la persona titular o a quien resultase propietaria del mismo.

6. En la notificación se solicitará a la persona titular que manifieste si deja el vehículo a disposición de la entidad, que adquirirá su propiedad, o bien opta por hacerse cargo de su eliminación apercibiéndole que, en caso de no darse respuesta en el plazo de 15 días, se entenderá que opta por la primera de las posibilidades. Si la persona propietaria resultara desconocida, la notificación se efectuará conforme a las normas generales.

7. Se efectuará el depósito del vehículo por plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual, la entidad dará al mismo el destino oportuno, aplicándose esta previsión final a los vehículos retirados por condiciones de peligrosidad, salubridad y orden público.

8. Sin perjuicio de las sanciones que procedan, serán a cargo de las personas propietarias o poseedoras los gastos ocasionados por la retirada y depósito del vehículo o por cualquier actuación municipal en la materia.

Artículo 34. Residuos peligrosos del hogar

I. Los residuos domésticos peligrosos generados en los hogares deberán ser entregados:

- a. En los puntos de recogida que se establezcan en su caso.
- b. En el Punto Limpio

Artículo 35. Aceite de cocina

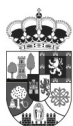
1. Queda prohibido el vertido de aceite de cocina a través de la red de saneamiento de aguas, así como su depósito en los contenedores habilitados para otras fracciones de residuos que no sean de aceites.

1. Los aceites de cocina generados en los hogares deberán ser introducidos por las personas usuarias en los contenedores habilitados a tal efecto y de la forma que indique la entidad.
2. En estos contenedores no podrán introducirse más residuos que los aceites de cocina.
3. Los aceites también deberán, en el caso de no disponer de contenedores en vía pública, ser trasladados por las personas usuarias hasta el Punto Limpio o el Punto Verde móvil.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

24



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

4. El aceite de cocina de servicios e industrias podrá ser gestionado a través de servicios de recogida privada autorizadas, entre los que se primará a empresas de economía social, archivando la documentación que acredite la retirada de los residuos, debiendo poner toda esta documentación a disposición de la entidad, en el caso de que lo solicite.

Artículo 36. Pilas

- I. Las pilas usadas deberán ser depositadas por las personas usuarias en:
 - a. Los contenedores debidamente señalizados que se podrán localizar en los siguientes edificios: polideportivos, ayuntamiento, centros sociales etc.
 - b. En el Punto Limpio, minipuntos o punto verde móvil.
- En ningún caso deberán depositarse en las bolsas ni en los contenedores destinados a otros residuos.

Artículo 37. Gestión de calzado y textil

1. El calzado y los tejidos se depositarán en los contenedores habilitados para tal fin en la vía pública, siempre en bolsas cerradas.
2. Los residuos de este tipo se pueden llevar asimismo al Punto Limpio.
3. En locales de entidades públicas o privadas, preferentemente de economía social, siempre que previamente hayan sido autorizadas para esta recogida por la entidad local.

Artículo 38. Gestión de algunos residuos domiciliarios peligrosos

1. Podrán instalarse en diferentes puntos del municipio los denominados "minipuntos limpios" para la recogida selectiva de 7 tipos diferentes de residuos. Estas mismas fracciones también podrán llevarse directamente al Punto Limpio.
2. En cada una de estos minipuntos se podrán depositar los siguientes residuos (introduciendo cada tipo de residuo en su correspondiente ranura):
 - a. CDs/DVDs.
 - b. Cartuchos de impresoras.
 - c. RAEs: (aparatos que necesitan pilas o enchufes para su funcionamiento: máquinas de afeitar, etc.).
 - d. Teléfonos móviles, sus baterías y cargadores.
 - e. Pilas comunes y pilas botón.
 - f. Bombillas y halógenas.
 - g. Bombillas de bajo consumo.

Artículo 39. Resto de residuos domiciliarios peligrosos

1. El resto de residuos domiciliarios peligrosos se llevarán al Punto Limpio y se depositarán en el lugar y de la forma que indique el personal del mismo.
2. Se incluyen en este apartado: lámparas fluorescentes y de otro tipo, baterías de móviles y móviles, botes de pintura, disolvente, y un largo etc.

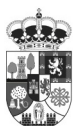
Artículo 40. Escombros

1. Queda terminantemente prohibido el depósito en las calles, terrenos o vías públicas privadas de este municipio de cualquier tipo de escombros de obra.
 1. Los escombros, respetando los límites establecidos en la normativa, se llevarán al Punto Limpio.
 2. Con carácter general, la gestión de residuos de obra se efectuará de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

25



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

3. El transporte de escombros y tierras se hará en las debidas condiciones evitando el vertido de su contenido y adoptando las precauciones necesarias para impedir que se ensucie la vía pública.
4. En caso de ensuciarse la vía pública se restablecerá a su estado original por parte del responsable.

Artículo 41. Medicamentos y sus envases

Los residuos de medicamentos, procedentes de medicamentos en desuso y caducados, así como los envases que los hubiesen contenido, se depositarán en los puntos de recogida ubicados en las farmacias o, en su defecto, en otros puntos determinados por el sistema de responsabilidad ampliada del productor de medicamentos.

Artículo 42. Aparatos eléctricos y electrónicos

1. Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 110/2015:

- a) En las instalaciones de los distribuidores que ofrezcan esta posibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del citado Real Decreto,
- b) En los puntos limpios, fijos o móviles, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2.a) del citado Real Decreto.
- c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del citado Real Decreto.
- d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del citado Real Decreto.

2. El Ayuntamiento podrá suscribir acuerdos con los distribuidores que realicen actividades en el municipio para que éstos realicen la entrega de residuos domésticos de aparatos eléctricos y electrónicos en los puntos limpios, de acuerdo con las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido a tal efecto.

3. Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán extraer de los mismos las pilas que resulten extraíbles sin la intervención de un profesional cualificado, y depositarlas según lo previsto en el artículo 36 de la presente Ordenanza.

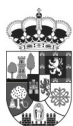
TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL

El artículo 12 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, establece que en el ámbito de sus competencias corresponde a las entidades locales ejercer la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora; y el artículo 106.6 del citado texto normativo dispone que los productores de residuos domésticos y comerciales estarán sujetos a las inspecciones por parte de las entidades locales, a los efectos de comprobar el cumplimiento del establecido en las respectivas ordenanzas y en esta ley y sus reglamentos de desarrollo, para lo cual las autoridades competentes deberán dotarse de los

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332
26



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

medios humanos y materiales suficientes para dar cumplimiento a los deberes relativos a la autorización, vigilancia, inspección, sanción e información.

Artículo 43. Servicios de seguimiento e inspección

1. El ejercicio de las funciones de seguimiento, inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones adscrito al servicio Municipal y Mancomunal, o a cualquier persona en la que estas entidades deleguen conforme a sus competencias.

2. El seguimiento con carácter semanal, se considera responsabilidad de la propia entidad local, que delegará en la Mancomunidad las funciones de inspección y control que se realizarán a discreción.

3. La inspección y control de los residuos, incluye la adecuada separación en origen, caracterizaciones de control, y el tratamiento en el caso de los biorresiduos en la composteras comunitarias. La inspección Mancomunal será responsable de controlar el proceso y datos de seguimiento semanal que realizara la entidad local, y que requiere las labores de compostaje conforme a la OCI 13/02/2025, así como la remisión de los datos al órgano que la consejería establezca.

4. Desde el punto de vista de personal, se considera que el seguimiento lo realizará personal municipal, y las funciones de inspección y control y caracterizaciones las realizará un técnico/a (nivel 3 o ulterior) de la Mancomunidad y la sanción corresponderá a funcionarios (secretaría-intervención) municipales.

5. En el caso de que otro servicio municipal o mancomunal, en el ejercicio de sus competencias, detectara incumplimientos de esta Ordenanza, lo comunicará al servicio competente.

6. Las visitas de inspección efectuadas se formalizarán en actas de inspección, firmadas por la persona actuante, de la que se dará copia a la persona o entidad interesada y que reunirán los requisitos exigidos por la legislación vigente y gozarán de presunción de veracidad y valor probatorio, sin perjuicio de las demás pruebas que, en defensa de sus respectivos derechos e intereses, puedan aportar las personas o entidades interesadas.

7. Las personas o entidades poseedoras, productoras y gestoras de residuos y titulares deberán permitir y facilitar al funcionamiento en el ejercicio de sus funciones el acceso a las instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria, a su requerimiento, para el ejercicio de las labores de inspección.

Artículo 44. Naturaleza de los servicios de inspección

1. De conformidad con la legislación vigente, el personal al que se hace referencia en el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrán la condición de agentes de la autoridad, estando facultados para acceder sin previo aviso, identificados mediante la correspondiente acreditación, a las instalaciones (punto limpio, zonas de acopio, compostera comunitaria) en las que se desarrollen actividades reguladas en esta ordenanza.

2. Estarán asimismo facultados para inspeccionar el contenido de las bolsas de basura o demás contenedores de residuos.

Artículo 45. Asistencias técnicas

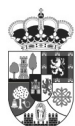
1. La entidad o Mancomunidad podrán realizar labores de control con la asistencia de personas físicas o jurídicas externas, quienes levantarán informe de sus actuaciones y documentarán los hechos observados mediante material gráfico.

2. El resultado de estos controles tendrá la consideración de probatorio, correspondiendo a los servicios técnicos municipales (secretaría intervención, policía municipal) la apertura de oficio de los procedimientos sancionadores que pudieran corresponder.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

27



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

CAPITULO II. BONIFICACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46. Sujetos responsables de las infracciones

1. La responsabilidad de una adecuada gestión de los biorresiduos que la Ley 7/2022 hace recaer en las entidades locales, implica mediante la presente Ordenanza la relación con los usuarios finales de los sistemas de gestión.
2. Esto implica dos tipos de relaciones de bonificación o tasa por generación, y las relativas a las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta ordenanza, y que serán exigibles a los sujetos responsables, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder.
3. A los efectos de lo establecido en la presente ordenanza y de conformidad con la legislación vigente, los residuos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá a las personas o entidades poseedoras, productoras y gestoras.
4. Solamente quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes los hubieran entregado a la entidad/mancomunidad observando las respectivas ordenanzas y demás normativa aplicable, o quienes hubieran cedido los residuos a las personas o entidades autorizadas administrativamente para realizar las operaciones de la gestión de los residuos, según se recoge en la presente ordenanza, y cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios.
5. La responsabilidad será solidaria cuando las personas o entidades poseedoras, productoras y gestoras de los residuos los entregue a persona física o jurídica distinta a la señalada en la normativa aplicable, o cuando existan personas o entidades responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno en la comisión de la infracción.
6. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de contenedores o de instalaciones de compostaje comunitario, la responsabilidad será atribuida a la respectiva colectividad a las personas que la integren cuando aquella no esté constituida.
7. Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que además pudiera exigirse por vía civil o penal.

Artículo 47. La potestad de bonificación

1. La Entidad Local ejercerá la potestad de bonificación de la tasa, o en su caso la aplicación de la tasa por generación, a los hogares que prevengan el desperdicio, y siempre y cuando permitan al personal municipal de seguimiento para confirmar las prácticas que abaraten costes al sistema general municipal.
2. La tasa y bonificaciones por la gestión de residuos se establecerán en las ordenanzas fiscales, y se informaran previamente en la asamblea vecinal"

Artículo 48. Obligación de reponer

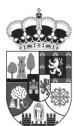
1. Las responsabilidades derivadas de la comisión de infracciones por incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza serán compatibles con la exigencia al sujeto infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario.
2. En caso de incumplimiento, dicha reposición será realizada mediante ejecución sustitutoria por la entidad. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción, exigiéndose además la indemnización a que hubiera lugar por los daños y perjuicios producidos.

Artículo 49. Procedimiento sancionador

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

28



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

1. Los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones tipificadas en la presente ordenanza se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022.
2. El órgano competente para sancionar será la Presidencia de la Entidad Local, de conformidad con el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 50. Infracciones administrativas

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta ordenanza puedan contribuir a una identificación más precisa de las infracciones.
2. Las infracciones administrativas se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se establece en los artículos siguientes.

Artículo 51. Infracciones leves

1. Se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:

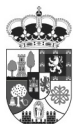
- a) Depositar residuos fuera de los contenedores o fuera de los lugares indicados en cada caso.
- b) Ensuciar la vía pública con residuos o con los líquidos que pudieran escapar de las bolsas de residuos.
- c) Realizar pintadas, así como colocar adhesivos y carteles en los contenedores.
- d) Depositar residuos en bolsas mal cerradas o bolsas inadecuadas.
- e) Depositar residuos líquidos o licuables en los contenedores (a excepción del aceite de cocina en su contenedor correspondiente).
- f) Depositar residuos a granel cuando la ordenanza disponga que debe utilizarse bolsa para ello.
- g) Depositar residuos no calificados como biorresiduos en las instalaciones de compostaje comunitario, así como no respetar las normas de depósito establecidas en esta ordenanza o las directrices de utilización que traslade la entidad.
- h) Trasladar a las instalaciones de compostaje comunitario biorresiduos no admitidos.
- i) No cumplir con las obligaciones de limpieza de los cubos o contenedores cuando ello sea exigible.
- j) Incumplir el calendario y/o los horarios en los que se pueden depositar los residuos en los contenedores de residuos municipales.
- k) Sacar los contenedores o cubos o los residuos a la vía pública fuera del calendario y/o horario establecido, o no retirarlos en el plazo establecido tras el paso de los servicios de recogida.
- l) Depositar en las papeleras residuos generados en los hogares o en los establecimientos.
- m) No facilitar a la entidad la información sobre los residuos compostados cuando éste lo solicite.
- n) Depositar residuos en instalaciones de compostaje comunitario sin el permiso de la entidad.
- o) Depositar residuos de papel-cartón sin haber sido plegados, o con incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

Asimismo, será infracción leve el incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente ordenanza o la omisión de los actos a los que obliga, siempre que no estén considerados como infracciones graves o muy graves de acuerdo con los siguientes artículos.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

29



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Artículo 52. Infracciones graves

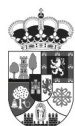
1. Se considerarán infracciones graves las siguientes conductas:

- a) Incumplir las obligaciones de limpieza de la vía pública al efectuarse la sustitución o retirada de los contenedores.
- b) No facilitar o presentar la información que acredite la gestión de los residuos y subproductos animales no destinados al consumo humano en las condiciones establecidas en esta ordenanza.
- c) Depositar, esparcir o abandonar el compost obtenido mediante compostaje fuera de la propiedad de la persona usuaria sin autorización de la entidad.
- d) Depositar en los contenedores residuos no indicados para ellos, o depositar en el contenedor de la fracción resto residuos para los que exista recogida dividida.
- e) Depositar residuos en los espacios públicos en las situaciones de emergencia o fuerza mayor en que se altere o suspenda temporalmente el servicio de recogida.
- f) No utilizar las bolsas o pegatinas de pre-pago cuando ello resulte obligatorio.
- g) La gestión de los residuos a través de canales distintos al servicio de recogida municipal, en los casos en que la adhesión resulte obligatoria de acuerdo con esta ordenanza.
- h) La entrega de residuos a entidad no autorizada por la entidad o la entidad.
- i) Depositar en los contenedores de residuos restos de carne o pescado procedentes de establecimientos de venta de este tipo de productos.
- j) Impedir o dificultar las operaciones de carga, descarga y traslado de los residuos.
- k) Trasladar sin autorización de la entidad o la entidad, así como no proceder a su posterior colocación en la ubicación original en las debidas condiciones.
- l) Abandonar, verter, depositar o eliminar de forma incontrolada residuos en espacios públicos o privados, cuando ello no suponga una infracción muy grave.
- m) Dañar los recipientes facilitados por la entidad, así como las instalaciones dedicadas al compostaje, siempre que ello no sea constitutivo de infracción muy grave.
- n) Depositar muebles, electrodomésticos, enseres o cualquier otro residuo voluminoso en los contenedores destinados a otros residuos, así como el abandono de estos residuos en la vía pública o en solares o terrenos tanto públicos como privados.
- o) Depositar el aceite de cocina usado en contenedores no destinados a este residuo, así como su vertido a la red de saneamiento.
- p) Depositar pilas en bolsas o contenedores dedicados a la recogida de otros residuos.
- q) Abandonar vehículos en la vía pública.
- r) Abandonar cadáveres de animales o restos de los mismos, depositarlos en los contenedores de residuos, así como su inhumación o incineración, cuando ello no suponga infracción muy grave.
- s) No realizar la correcta separación de los residuos de construcción y demolición.
- t) Incrementar la altura de los contenedores y/o vehículos con elementos adicionales, siempre que ello no conlleve un riesgo grave para las personas.
- u) Efectuar cualquier quema o hoguera sin autorización municipal o sin realizar la comunicación previa a la entidad.
- v) La comisión de dos o más infracciones leves en un año.
- w) Depositar residuos peligrosos no admisibles en los contenedores municipales.
- x) No presentar el Informe Final de Gestión de residuos de construcción y demolición en los casos en que sea preceptivo.
- y) Obstaculizar o impedir la labor inspectora o de control municipal.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

30



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Artículo 53. Infracciones muy graves

1. Se considerarán infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) Instalar zonas de compostaje comunitario sin permiso de la entidad, o incumpliendo las condiciones que ésta establezca o que contravengan las condiciones señaladas en esta ordenanza.
- b) Manipular o extraer residuos de los contenedores municipales.
- c) Sustraer los contenedores.
- d) Instalar contenedores no autorizados para la recogida de residuos en la vía pública.
- e) Abandonar, verter, depositar o eliminar de forma incontrolada residuos en espacios públicos o privados, cuando ello genere un riesgo grave para las personas o el medio ambiente.
- f) Abandonar, acopiar, depositar, verter o eliminar residuos de/con amianto fuera de las instalaciones autorizadas y/o sin gestor autorizado.
- g) Incrementar la altura de los contenedores y/o vehículos con elementos adicionales, siempre que ello suponga un riesgo grave para las personas.
- h) Dañar gravemente los recipientes facilitados por la entidad, así como las instalaciones dedicadas al compostaje.
- i) Abandonar cadáveres de animales o restos de los mismos, así como su inhumación o incineración, siempre que se haya puesto en grave peligro la salud de las personas o el medio ambiente.
- j) Gestionar residuos de competencia municipal sin autorización de la entidad.
- k) La comisión de dos o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 54. Sanciones

1. No obstante lo dispuesto en los apartados siguientes de este artículo, y sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza serán sancionadas en la forma establecida en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

- a. Infracciones muy graves: multa de 1.501,00 a 3.000,00 euros.
- b. Infracciones graves: multa de 751,00 a 1.500,00 euros.
- c. Infracciones leves: multa de hasta 750,00 euros.

2. Las infracciones previstas en los epígrafes que se relacionan a continuación serán sancionadas con arreglo a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

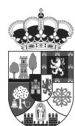
- a. El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier residuo de competencia municipal.
- b. El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, así como de la relativa a la custodia y mantenimiento de la documentación que acredite la correcta gestión de los residuos y subproductos animales, cuando ello sea exigido.
- c. La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control de la entidad.
- d. La mezcla de residuos peligrosos con otros residuos de construcción y demolición, o con otros residuos domiciliarios.
- e. La entrega de residuos a entidades distintas a la entidad, cuando ello resulte obligatorio, así como la aceptación de estos residuos por parte de las entidades que presten el servicio reservado a la actuación municipal.

3. Cuando un solo hecho constituya dos o más infracciones con arreglo a esta Ordenanza, y a otras leyes que fueran de aplicación, se impondrá al sujeto infractor la sanción de mayor gravedad.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

31



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Artículo 55. Prescripción de infracciones y sanciones

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
3. En los supuestos de infracciones continuadas o permanentes, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.
4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.
5. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por infracciones graves a los tres años y las impuestas por infracciones muy graves a los cinco años.
6. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrir.
7. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor

Artículo 56. Criterios de graduación de las sanciones

1. Para determinar la cuantía de la sanción se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que la motivaron, considerándose especialmente su repercusión, su trascendencia por lo que respecta a la salud y seguridad de las personas y del medio ambiente o bienes protegidos por esta ley, las circunstancias del responsable, su grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido, la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa, la continuidad o persistencia en la conducta infractora, así como la irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.

Artículo 57. Medidas provisionales

1. En aplicación de la normativa vigente, se podrán adoptar las medidas provisionales que se estimen oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, incluida la intervención cautelar y retirada de materiales.
2. Dichas medidas provisionales, que no tendrán carácter de sanción, serán las previstas en la normativa de aplicación y, en todo caso, deberán ser proporcionales al daño que se pretende evitar. Podrán consistir en:
 - a. Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del daño.
 - b. Precintado de aparatos, equipos o vehículos.
 - c. Clausura temporal, parcial o total del establecimiento
 - d. Suspensión temporal de la autorización para el ejercicio de la actividad por la empresa

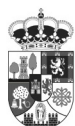
CAPÍTULO III. CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS

La Ley 7/2022 indica que las entidades locales deberán establecer mecanismos de control mediante caracterizaciones periódicas y reducción de impropios para cada flujo de recogida separada. En su artículo 65.2 indica que "Las comunidades autónomas, con la colaboración de las entidades locales,

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

32



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

mantendrán actualizada la información sobre la gestión de los residuos en su ámbito competencial, en particular para los residuos de competencia local. Dicha información debe incluir las infraestructuras disponibles y, en cada una de ellas, la cuantificación y caracterización periódica de los residuos entrantes y salientes, y los destinos concretos de valorización o eliminación de los residuos salientes. Para realizar estas caracterizaciones se podrán establecer directrices armonizadas sobre las mismas.”

Artículo 58. Objetivo

1. El objetivo de este capítulo es establecer una metodología para la caracterización de los RSU “in situ” que permita cuantificar los porcentajes de las principales fracciones, especialmente fracción resto y residuos orgánicos (pudiendo realizar con menor periodicidad caracterizaciones de residuos de envases y embalajes, vidrio, papel y cartón, y eventualmente textiles y voluminosos) para determinar el grado de pureza de la recogida selectiva llevada a cabo y de esta manera poder definir y evaluar la estrategia de gestión acorde a los objetivos de la Ley 7/ 2022 especialmente en lo relativo a la recogida selectiva de orgánica y la reducción de la fracción resto.

2. Estos indicadores de calidad son necesarios para cuantificar los objetivos y resultados de planes de prevención y de gestión de residuos, y para el seguimiento de los objetivos de la Ley 7/2022, permitiendo la identificación de errores desde la generación, sin depender de las caracterizaciones de las plantas en destino, y sin prescindir de la obligatoriedad de recibir las caracterizaciones perceptivas en destino de las diferentes fracciones.

Artículo 59. Alcance, fracciones y periodicidad

1. Se realizarán dentro del ámbito geográfico de competencia de la entidad local, en especial refiriéndose la fracción resto y la fracción orgánica,
2. La periodicidad de las caracterizaciones de fracción resto y fracción orgánica, será como mínimo trimestral, procurando recoger las variaciones estacionales.

Artículo 60. Requerimientos operativos de una caracterización

1. Las caracterizaciones realizadas para el cumplimiento de sus objetivos de seguimiento y análisis de parámetros de gestión deben considerar tres requerimientos.
2. Ser representativas: Atendiendo el objeto de estudio y sus características las caracterizaciones se deben basar en metodologías de muestreo que proporcionen resultados estadísticamente representativos. Para ello se disponen de normativa específica para el muestreo de residuos:
UNE-CEN/TR 15310 :2008 IN. Caracterización de residuos. Muestreo de residuos.
UNE-EN 14899:2007. Caracterización de residuos. Toma de muestras de residuos. Esquema para la preparación y aplicación de un plan de muestreo.
3. Respetar principios de trazabilidad: El proceso de caracterización debe presentar una base documental que permita reconocer y detallar la procedencia y la metodología para generar los datos obtenidos.
4. Equilibrio entre la calidad de la información obtenida y la economía de medios para realizar el proceso de caracterización.

Artículo 61. Procedimiento

En el anexo III se incluye un procedimiento que puede ser usado como guía para la realización de una caracterización tipo.

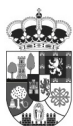
CAPITULO IV. ANALÍTICAS COMPOST

Conforme a lo establecido en la OM 13/02/2025 la Entidad Local será responsable de realizar anualmente una analítica de compost en que se confirme la situación metalotóxica y la presencia de

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

33



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

microorganismos patógenos. La Entidad Local aportará las muestras/analíticas a la Mancomunidad que ejerce las funciones de inspección y que llevará la interlocución con el sistema de información que la Junta deberá implementar.

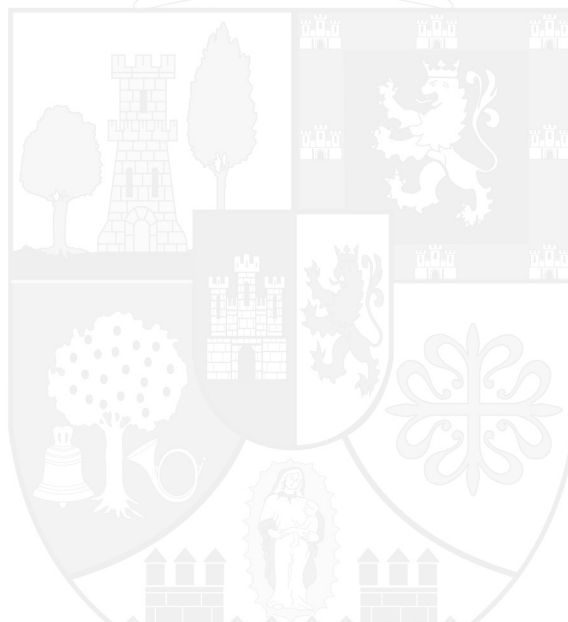
Disposición transitoria primera. Periodo de adaptación tras la entrada en vigor de esta ordenanza.

Las personas físicas o jurídicas que a la entrada en vigor de esta Ordenanza estuvieran realizando compostaje doméstico tendrán hasta un mes desde la entrada en vigor de la presente ordenanza para comunicar a la entidad que si desean continuar con dicha modalidad de compostaje.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

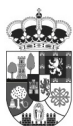
En Casas de Don Antonio a la fecha de la firma electrónica.



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

34



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

ANEXO I. METODOLOGÍA DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS

Las caracterizaciones proporcionan información directa sobre la cantidad y composición de los residuos, y es una herramienta de seguimiento y monitorización para el control de las acciones de gestión y/o como base de diagnóstico inicial para acciones de diseño y planificación de la gestión de los residuos (dimensionamiento de instalaciones de tratamiento, sistema de recogida, planes de prevención.)

Los objetivos específicos habituales de una caracterización de residuos son:

1. Determinación de la generación total de residuos municipales.
2. Determinación de tasas de generación total y específica de cada fracción (kg/hab-año), en concreto la tasa de generación de materia orgánica.
3. Analizar el comportamiento de un segmento determinado (urbanización, barrio, conjunto vecinal, sector comercial) respecto a un parámetro definido (nivel de impropios del 5º contenedor, porcentaje de las diferentes fracciones en los distintos tipos de contenedores,...) para el dimensionamiento de sistemas de contenerización, recogida y transporte, y tratamiento, así como, para comprobar la eficiencia de las acciones realizadas en el cumplimiento de los objetivos planteados.
4. Conocimiento de la evolución temporal y las tendencias estacionales de parámetros de gestión para ajustar la dimensión y la carga de las acciones.

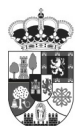
Etapas de la caracterización

1. Definición de objetivo de la caracterización. Indica la identificación de aquellos elementos del sistema del que requerimos obtener información a través del proceso de caracterización que incluye.
 - a) definición del ámbito territorial.
 - b) dominio sectorial (zona comercial, residencial, complejo turístico, urbanización unifamiliar)
 - c) fracción o fracciones a analizar .
2. Definición del plan de muestreo. Para determinar cuándo, dónde y cuántas muestras se recogerán de manera que se obtenga una cantidad representativa, manejable y que permita cumplir con los objetivos establecidos.' Las secciones que deben estar incluidas en un plan de muestreo son:
 - a. Recopilación de datos históricos (cantidad y composición de los residuos, socioeconómicos, demográficos), propios del modelo de gestión, infraestructuras etc.
 - b. Elección del método de muestreo en función de los recursos disponibles. Se recomienda el muestreo aleatorio estratificado porque incrementa la precisión y la fiabilidad de los resultados, especialmente si se va segmentar a la población.
 - c. Segmentación del ámbito de estudio. Estratificación en zonas homogéneas (tipología del municipio, localización geográfica, actividades económicas, turismo, modelo de gestión de residuos, etc.), para que la aplicación de muestreos representativos garantice la representatividad total del estrato.
 - d. Tamaño de la muestra: Determinar el número de muestras necesarias para que el estudio sea representativo del total de la población.
3. Caracterizaciones simplificadas tipo

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

35



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

1. Se describen dos perfiles tipo de caracterización, ajustados simplificados en su ejecución, económicos y que puedan ser realizados por personal no especializado.

2. TIPO A- Caracterización a partir de contenedores.

1. Etiquetado de los contenedores previamente seleccionados según su lugar de origen. Pesaje individual.

2. Volcado del contenido de cada contenedor sobre superficie limpia y pavimentada. Realizar la caracterización de la totalidad del contenido mediante separación manual de los materiales.

Se siguen las pautas del documento "GUÍA METODOLÓGICA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE COMPOSICIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES" de Octubre de 2020 realizada por el Grupo de Transparencia y Escucha Activa en el que participa la mayoría de Comunidades Autónomas, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Asociación Nacional de Empresas Públicas de Medio Ambiente (ANEPMA) y Ecoembes.

3. Acción de muestreo. Se optará por la metodología de cuartos descrito en el tipo B en el caso de que la masa de descarga supere los 250 kg.

4. Pesaje de las diferentes fracciones.

5. Cumplimentación de cada muestreo en la Ficha de Caracterización.

3. TIPO B- Caracterización a partir de vehículo de recogida

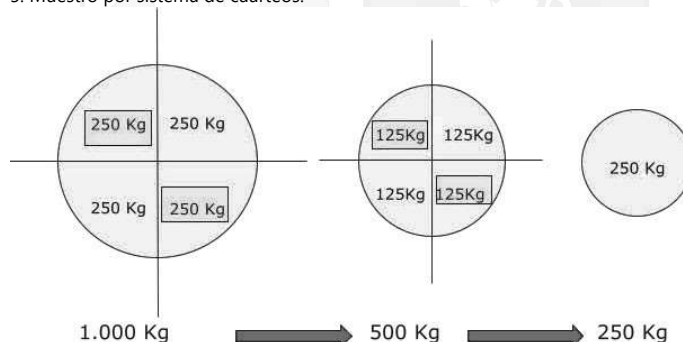
1. Pesaje del camión/o contenedor.

2. Volcado del contenido en una superficie pavimentada y limpia o en su defecto, una lona impermeable.

3. Homogeneización por medios mecánicos (pala o similar) y extracción de entre 500 y 1000 kg.

4. Extendido y homogeneización del material extraído (muestra de entre 500 y 1000 kg) sobre superficie pavimentada y limpia (o sobre lona impermeable). Evitar pasar por encima, porque se produciría compactación y rotura de los materiales).

5. Muestro por sistema de cuarteos.



a. Se distribuirá en forma circular y se dividirá en cuatro partes homogéneas.

b. Primer cuarteo y toma de dos cuartos (500kg) diametralmente opuestos elegidos al azar.

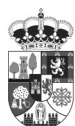
c. El material separado se extiende y se procede a la apertura de bolsas cerradas.

d. Homogeneización del material y realización del segundo cuarteo, eligiendo dos muestras de 125 Kg correspondientes de dos cuartos diametralmente opuestos elegidos al azar. Obtendremos la

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

36



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

muestra de 250 Kg sobre la que se realizará la separación de los materiales.

6. Apertura de bolsas y separación manual del material en las diferentes fracciones.

7. Pesaje de las diferentes fracciones.

8. Cumplimentación de cada muestreo en la Ficha de Caracterización.

4. Consideraciones generales: En relación al proceso y según las principales fracciones es importante:

1. Realizar la caracterización de la materia orgánica en primer lugar y siempre dentro de las primeras 24h.

2. Para las fracciones de papel/cartón/vidrio, de los 1000 kg seleccionados, realizar su separación en cuatro partes iguales en peso, separando 50 kg de cada cuarteo para obtener 200 kg de muestra.

3. Separar los voluminosos antes de realizar el procedimiento de caracterización y realizar un reparto proporcional con los kg del vehículo, kg totales de voluminosos y kg de muestra.

4. Tratamiento de inclasificables. Para la mezcla de materiales de pequeño tamaño, determinar un tamaño de criba para seleccionar aquellos materiales que deben ser clasificados como "otros".

5. Realizar fotografías en cada uno de los pasos definidos anteriormente, que servirán para documentar el informe.

5. Equipo humano

1. Equipo de campo constituido, al menos, por dos personas.

2. Formación requerida: Módulo de caracterización a incluir en los 3 Niveles de Maestría Compostadora, con 1h, 2h y 3h respectivamente.

3. Adecuada formación en Prevención de Riesgos Laborales: Riesgos asociados al trabajo a realizar, Equipos de Protección Individual y modo adecuado de utilizarlos

4. Conocimiento del procedimiento específico de Muestreo, diferenciación de materiales.

6. Medios Materiales

1. Para residuos separados en origen los medios necesarios son:

1) En cuanto a los EPIs del equipo de campo:

- a) guantes antipunzantes
- b) calzado

2) Medios para el trabajo de campo:

- a) zona pavimentada
- b) capazos o bolsas
- c) básculas electrónicas o mecánica de 30 kg
- d) fichas de caracterización

2. Si la caracterización se realiza en plantas de recepción:

1) En cuanto a los EPIs del equipo de campo:

- a) Calzado de seguridad
- b) Casco
- c) Gafas de seguridad
- d) Guantes de seguridad (antipunzantes)
- e) Mascarilla para filtración de vapores y partículas de polvo
- f) Protectores auditivos
- g) Vestimenta de seguridad/uniforme.

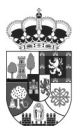
2) Medios para el trabajo de campo:

- a) Zona pavimentada o lona plástica de alta resistencia (no necesaria si se realiza en

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

37

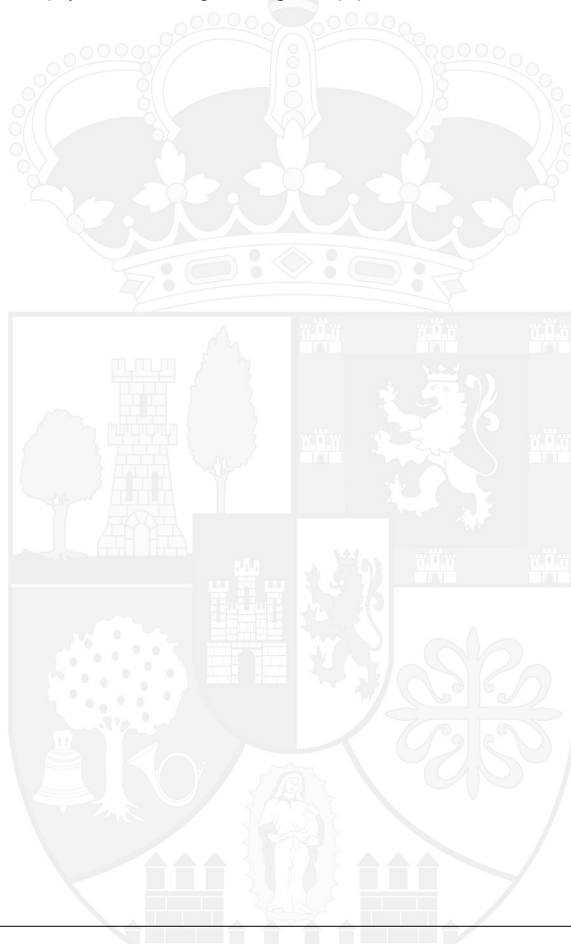


Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

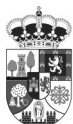
- directamente del contenedor)
- b) Pala mecánica (no necesaria si se realiza en directamente del contenedor)
 - c) Báscula electrónica o mecánica
 - d) Recipientes para la segregación de las diferentes fracciones de residuos
 - e) Mesa de segregación
 - f) Criba para la clasificación de la fracción "otros"
 - g) Palas, rastrillos y escobas
 - h) Fichas de caracterización impresas o equipo informático.
 - i) Pequeño material: imanes, utensilios de corte, etiquetas, bolígrafos, marcadores indelebles, etc.
 - j) Material de apoyo: Cámara fotográfica digital, equipo informático, calculadora, etc.



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

38



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

ANEXO II RELACIÓN DE RESIDUOS QUE CONFORMAN CADA FRACCIÓN

1. BIORRESIDUOS

a) Biorresiduo adecuado para compostar:

- Restos de alimentos de origen animal, tanto crudos como cocinados.
- Restos de alimentos de origen vegetal, tanto crudos como cocinados.
- Servilletas de papel, papel de cocina y manteles de papel, ensuciados con materia orgánica (restos de comida, aceite vegetal, etc.) así como pañuelos de papel usados.
- Restos de café, bolsitas de infusiones.
- Cáscaras de marisco, frutos secos y huevos.
- Huesos de animales y frutas.
- Flores y plantas.
- Césped (poca cantidad, es mejor autocompostar).
- Palillos, cerillas, serrín (poca cantidad) y tapones de corcho natural.
- Polvo frío de madera no tratada.

b) Se rechazan de los biorresiduos y, por tanto, tendrán un destino diferente, los siguientes materiales:

- Excrementos de animales: Resto o Rechazo.
- Tapones de plástico imitación corcho: envases ligeros.
- Compresas, tampones y pañales no compostables: Resto
- Rechazo.
- Colillas de cigarro: Resto o Rechazo.
- Polvo de barrer: Resto o Rechazo.

2. PAPEL/CARTÓN

a) Se considera fracción de papel/cartón de los residuos municipales para reciclar la compuesta por:

- Papel de periódico, revistas y folletos publicitarios, tanto en blanco y negro como en color. Sobres, folios, resto de materiales de papel de oficina.
- Bandejas, platos y vasos de papel de usar y tirar utilizados en hostelería.
- Servilletas y manteles de papel limpios.
- Cajas de cartón.
- Envases para huevos, envoltorios de yogures, cilindros de cartón del papel higiénico.
- Envoltorios y protectores de cartón.

b) Se rechazan de la fracción de papel/cartón los siguientes materiales, que tendrán el destino indicado:

- Papel sucio compuesto por material no orgánico: Resto o Rechazo.
- Servilletas de papel, papel de cocina y manteles de papel, en caso de que estén manchados de materia orgánica, así como pañuelos de papel usados: orgánico.
- Papel compuesto por goma y papel plastificado: Punto Limpio.
- Clips, grapas: Resto o Rechazo. En grandes cantidades: Punto Limpio.

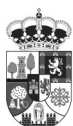
4. ENVASES LIGEROS

5.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

39



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

a) Se consideran envases ligeros de entre los residuos municipales para reciclar, y siempre que no contengan alimentos o productos de limpieza doméstica, los siguientes:

- Latas de bebidas y conservas de aluminio y hierro.
- Tetrabricks.
- Botellas de plástico de bebidas y comidas.
- Platos y vasos de plástico, siempre y cuando estén limpios.
- Botellas y envases de plástico de productos de limpieza doméstica.
- Vasos de plástico reciclables de usar y tirar.
- Bandejas de porexpán para alimentos.
- Bandejas de aluminio y demás materiales de aluminio si son de uso alimentario.
- Envases de yogur y flanes de plástico, con sus tapas.
- Tapas de metal de tarros de cristal.
- Tubos de dentífrico y envases de plástico de cosméticos.
- Bolsas de congelados y, en general, todo tipo de bolsas de plástico, así como film transparente para alimentos.
- Papel plastificado.

b) Se rechazan de la fracción de envases ligeros los siguientes materiales, que tendrán el destino indicado:

- Latas de pintura usadas: Punto Limpio.
- Latas y botellas de disolvente usadas: Punto Limpio.
- Envases de medicinas: punto sigre (farmacia o centro salud)
- Juguetes de plástico y, en general, cualquier material de plástico que no sea un envase: Punto Limpio.
- Cuchillos, tenedores o cucharas de plástico: Resto o Rechazo.

5. ENVASES DE VIDRIO

a) Se consideran envases de vidrio de entre los residuos municipales para reciclar, y siempre que no contengan alimentos o productos de limpieza doméstica, los siguientes²:

- Botellas de cristal de cualquier color.
- Tarros de conservas de cristal de cualquier color.
- Envases de cristal de productos de cosmética.

b) Se rechazan de la fracción de envases de vidrio los siguientes materiales, que tendrán el destino indicado:

- Tazas y platos de cerámica : Resto o Rechazo. En grandes cantidades: Punto Limpio.
- Tapones de corcho natural: orgánico.
- Tapones de plástico imitación corcho: envases ligeros.
- Tapas de metal de tarros de cristal: envases ligeros.

²No es necesario retirar los embellecedores del cuello de las botellas, ni los mecanismos que impiden rellenarlas.

6. RESTO O RECHAZO

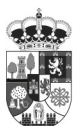
a) Se consideran fracción de Resto o Rechazo de los residuos municipales aquellos materiales que no disponen de un circuito especial de recogida selectiva o reciclaje. Por tanto, conforman la fracción Resto o Rechazo:

- Tazas y platos rotos de cerámica.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

40



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

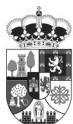
- Polvo de barrer, bolsas llenas de aspiradoras, colillas de cigarros.
 - Pelos, uñas, algodones desmaquillantes, cera de depilar, cuchillas de afeitar, bastoncillos, preservativos, etc.
 - Pañales no reciclables o reutilizables, compresas y tampones, siempre y cuando no exista ningún sistema de reciclaje. De lo contrario, deberán depositarse en la forma que establezca la entidad.
 - Biberones, tetinas, chupetes, discos de lactancia.
 - Polvo frío de madera trabajada.
 - Material de escritura gastado (bolígrafos, rotuladores...)
 - Excrementos de animales y tierra para gatos.
 - Restos de curas, esparadrapos, gasas, tiritas.
 - Carbón activo proveniente de filtros de agua.
 - Envases de plástico rotos, tarjetas de crédito usadas, encendedores usados.
- b) No pueden ser considerados fracción de Resto o Rechazo los siguientes materiales, los cuales tendrán el destino indicado:
- Restos de disolventes y pinturas: Punto Limpio.
 - Pequeños electrodomésticos: al Punto Limpio o a los pequeños Punto Limpios que el Ayuntamiento haya habilitado al efecto en el municipio.
 - Pilas y acumuladores: al Punto Limpio, a los pequeños Punto Limpios que el Ayuntamiento haya habilitado al efecto en el municipio o al comercio donde se han comprado.
 - Grandes electrodomésticos, enseres viejos, cintas de casete y vídeo: Punto Limpio.
 - Bombillas incandescentes, fluorescentes: Punto Limpio.
 - Bombillas de bajo consumo: al Punto Limpio, a los pequeños Punto Limpios que el Ayuntamiento haya habilitado al efecto en el municipio o al comercio donde se han comprado.
 - Materiales provenientes de podas: lo que haya determinado el ayuntamiento.
 - Paños impregnados en aceite mineral, pinturas y disolventes: Punto Limpio.
 - Juguetes de plástico: Punto Limpio.
 - Cartuchos vacíos de camping gas: Punto Limpio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

41



Miércoles, 8 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Escorial

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2026.

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 02 de julio de 2026, así como la Plantilla de Personal.

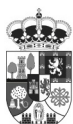
Los/as interesados/as que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 169.1 de la R.D.Leg. 2/2004 citado, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 170.2 del texto legal citado, podrán presentar las oportunas reclamaciones, durante el plazo de 15 días hábiles y en horas de oficina.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.Leg. 2/2004, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Escorial, 3 de julio de 2026

Eduardo Sánchez Álvez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 8 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Escorial

ANUNCIO. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 2 de julio de 2026, se aprobó definitivamente la modificación de relación de puestos de trabajo que se incluye como Anexo y que se publica a los efectos del artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

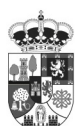
Primero:

- a. Denominación del Puesto: ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Núm. 002.

Se implementa con la siguiente función:

Tesorería (Con carácter accidental): La tesorería municipal comprende, entre otras actuaciones esenciales, la titularidad y dirección del órgano correspondiente, el manejo y custodia de fondos, valores y efectos; la realización de cobros y pagos conforme a la normativa vigente y al plan de disposición de fondos; la suscripción de actas de arqueo; así como la elaboración de informes vinculados a la morosidad y al periodo medio de pago, todo lo cual exige una atribución formal de funciones que permita operar regularmente con las entidades financieras, tramitar y autorizar materialmente pagos, asegurar la unidad de caja y atender las obligaciones municipales con continuidad, evitando disfunciones en la ejecución del presupuesto y en la gestión ordinaria de ingresos y pagos, en los términos previstos, entre otros por los arts. 186 y 196 del R.D.Leg. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

- b. Denominación del puesto: OFICIAL ALGUACIL. Núm. 004.



Miércoles, 8 de julio de 2026

Se elimina la siguiente función: Las funciones de Tesorería, respecto del manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local e introducción de datos y tratamiento de bases de datos, dada la estructura orgánica de este Ayuntamiento.

Segundo.- Retribuciones del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Escorial.

2. Administrativo de Administración General: Funcionario de Carrera. Núm. 002

Administración general y resto de sectores.

Plazas: 1.

Grupo: Subgrupo C1.

Nivel: 22.

Sueldo: 900,63 €.

Complemento de Destino: 637,73 €.

Complemento Específico: 1.178,44 €.

3. Auxiliar Administrativo: Funcionario de carrera. Núm. 003.

Administración general y resto de sectores.

Plazas: 1.

Grupo: Subgrupo C2.

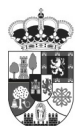
Nivel: 18.

Sueldo: 749,58 €.

Complemento de Destino: 493,86 €.

Complemento específico: 480,00 €.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley



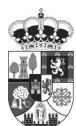
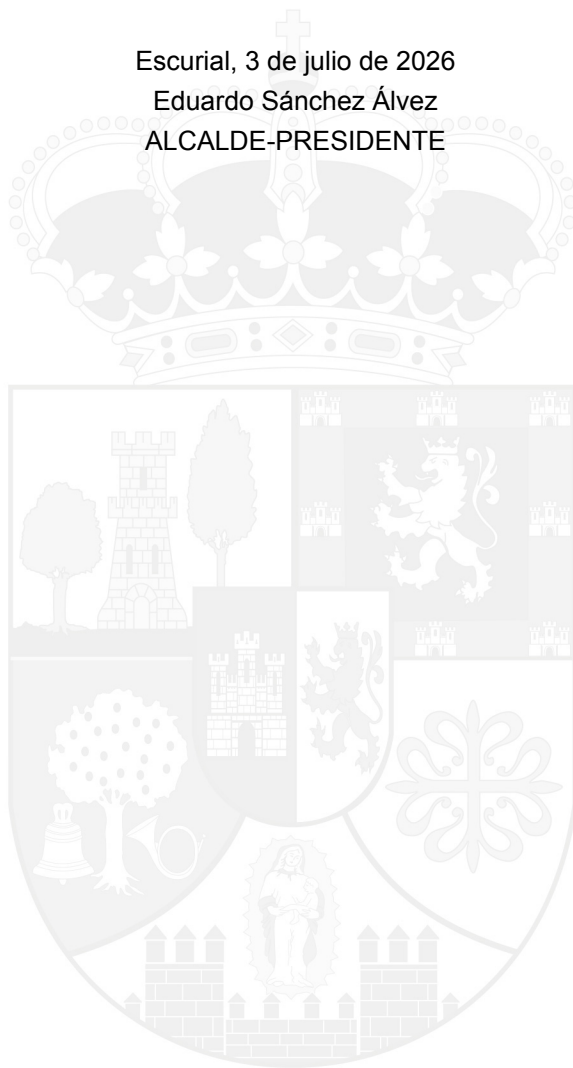
Miércoles, 8 de julio de 2026

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Escorial, 3 de julio de 2026

Eduardo Sánchez Álzvez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 8 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial mod. crédito 12/2026 de suplementos de crédito con cargo al RTGG.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos n.º 12/2026 de suplementos de crédito, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 81.800,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

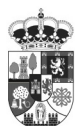
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://jaraizdelavera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jaraíz de la Vera, 3 de julio de 2026

Luis Miguel Núñez Romero
ALCALDE



Miércoles, 8 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía.

Por Resolución de Alcaldía n.º 1340/2026, de fecha 2 de julio, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Sobre delegación de la Alcaldía-Presidencia por ausencia de la localidad.

Con ocasión de la ausencia de la localidad de este Alcalde durante el periodo comprendido entre el 3 al 12 de julio de 2026, ambos inclusive, procede el establecimiento del régimen de sustitución en dicho periodo.

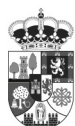
Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO: Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, al Sr. Teniente de Alcalde, D. Jesús Sánchez Rollizo, durante el periodo comprendido entre el 3 y el 7 de julio de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO: Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, a la Sra. Teniente de Alcalde, D.ª Isabel Ruiz Correjero, durante el periodo comprendido entre el 8 y el 12 de julio de 2026, ambos inclusive.

TERCERO: La presente resolución se notificará a la designada personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.



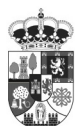
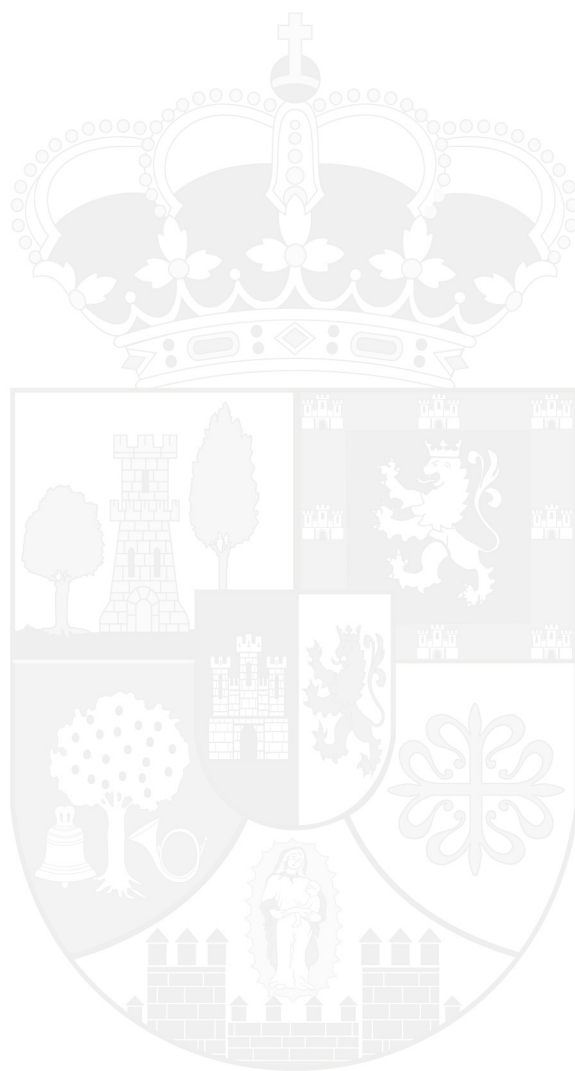
Miércoles, 8 de julio de 2026

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre".

Miajadas, 2 de julio de 2026

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 8 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Convocatoria de Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Cuidadores/as de la Vivienda Tutelada.

El Sr. Alcalde-Presidente Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 1392/2026, de 7 de julio, por la que constituye Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Cuidadores/as de la Vivienda Tutelada del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras para la constitución de la Bolsa de Trabajo.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas, comunicándolo a los/as miembros que conforman el Tribunal, para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (ver ANEXO) (BOP) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

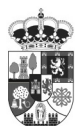
<https://miajadas.eadministracion.es/>

CUARTO.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y publicarla en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://miajadas.eadministracion.es/>), otorgando al/la aspirante un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Miajadas, 7 de julio de 2026

Antonio Cruz Morgado

SECRETARIO



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE CUIDADORES/AS DE LA VIVIENDA TUTELADA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una **Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Cuidadores/as de la Vivienda Tutelada del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**, así como la regulación de su funcionamiento.

Esta Bolsa de Trabajo tiene por finalidad disponer de personal cualificado que permita atender con la debida agilidad las necesidades temporales de personal que puedan surgir en la Vivienda Tutelada Municipal, garantizando la continuidad en la prestación de un servicio público de carácter asistencial dirigido a la atención y cuidado de las personas usuarias del centro.

La Bolsa de Trabajo se utilizará para la cobertura temporal de puestos de trabajo en los supuestos de sustituciones de trabajadores con derecho a reserva del puesto, incapacidades temporales, vacaciones, permisos, licencias, acumulación de tareas, cobertura temporal de vacantes, relevos del personal laboral fijo y cualesquiera otras necesidades temporales legalmente previstas.

El personal contratado desarrollará sus funciones en la Vivienda Tutelada gestionada por el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, prestando sus servicios conforme a la organización de turnos establecida para garantizar la adecuada atención de las personas residentes.

En ningún caso, la mera pertenencia a esta Bolsa de Trabajo implicará derecho alguno a obtener contratación laboral por parte del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Estas Bases se encontrarán en vigor durante un plazo máximo de **tres años** desde la aprobación definitiva de la Bolsa de Trabajo o hasta la constitución de una nueva bolsa para la misma categoría profesional, momento en el que la presente quedará automáticamente extinguida.

Segunda.- Retribuciones del puesto de trabajo.

Las retribuciones del puesto de trabajo serán las correspondientes a la categoría profesional de **Cuidador/a de la Vivienda Tutelada**, de conformidad con las retribuciones fijadas para dicho puesto por el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

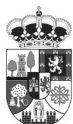
Las retribuciones estarán integradas por:

- **Sueldo base:** el correspondiente al **Salario Mínimo Interprofesional (SMI)** vigente en cada momento, en proporción a la jornada de trabajo que se establezca.
- Los demás conceptos retributivos que, en su caso, correspondan de conformidad con la normativa laboral aplicable, el convenio colectivo que resulte de aplicación y los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Las citadas retribuciones estarán sujetas a las actualizaciones, incrementos o modificaciones que pudieran aprobarse mediante las correspondientes disposiciones legales, convenios colectivos, acuerdos municipales o cualesquiera otras normas que resulten de aplicación durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Las contrataciones que se formalicen al amparo de la presente Bolsa estarán financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas o, en su caso, con cargo a los programas o subvenciones que legalmente procedan.

Firmado por:	JESÚS SÁNCHEZ ROLIZO - Alcalde/sa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 07-07-2026 11:03:01 Fecha: 07-07-2026 11:15:33	
Nº expediente administrativo: 2561/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 09FD621A585FAE22EB2A29AABDA074C1			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/09FD621A585FAE22EB2A29AABDA074C1			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 11:16:13	- 1/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2026 12:41:35	



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Tercera.- Características y funciones del puesto de trabajo.

La actividad laboral se desarrollará en la **Vivienda Tutelada del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**, prestando atención directa a las personas usuarias del centro y colaborando en el adecuado funcionamiento del servicio, conforme a la organización establecida por el Ayuntamiento.

Las funciones a desempeñar serán las inherentes a la categoría profesional de **Cuidador/a de la Vivienda Tutelada**, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Atención directa y apoyo a las personas usuarias en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- Supervisión, acompañamiento y apoyo en las tareas de higiene personal, vestido, alimentación, movilidad y descanso, favoreciendo en todo momento la autonomía personal de los residentes.
- Colaboración en la administración de medicación conforme a las pautas establecidas por el personal sanitario competente y de acuerdo con los protocolos del centro.
- Observación del estado físico, psíquico y emocional de las personas usuarias, comunicando cualquier incidencia a los responsables del servicio.
- Acompañamiento a consultas médicas, actividades terapéuticas, ocupacionales, sociales o de ocio cuando resulte necesario.
- Colaboración en la ejecución de los programas individualizados de atención y en las actividades encaminadas a favorecer la integración social y el bienestar de las personas residentes.
- Apoyo en la preparación, distribución y supervisión de comidas, así como en el control de hábitos de alimentación e hidratación de los usuarios.
- Colaboración en el mantenimiento del orden, limpieza, higiene y correcta conservación de las instalaciones, habitaciones, enseres y zonas comunes de la Vivienda Tutelada.
- Cumplimentación de registros, partes de incidencias, controles y demás documentación propia del servicio.
- Coordinación permanente con la Trabajadora Social, personal sanitario y demás profesionales que intervengan en la atención de las personas usuarias.
- Atención y actuación ante situaciones de urgencia o emergencia que puedan producirse durante la prestación del servicio.
- Cumplimiento de las normas de organización interna del centro, así como de los protocolos asistenciales y de prevención de riesgos laborales.
- Cualesquiera otras funciones análogas o complementarias relacionadas con su categoría profesional que le sean encomendadas por los responsables municipales dentro de su ámbito competencial.

La contratación que se formalice tendrá la duración que determine la causa que la motive, especialmente en los supuestos de sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, cobertura temporal de vacantes, acumulación de tareas o cualquier otra necesidad temporal legalmente prevista.

La jornada de trabajo será la que determine el Ayuntamiento en función de las necesidades del servicio, desarrollándose mediante turnos de mañana, tarde, noche, fines de semana y festivos, de conformidad con la organización del servicio y la normativa laboral aplicable.

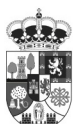
Cuarta.- Funcionamiento y Gestión de la Bolsa de Trabajo.

La Bolsa de Trabajo será cerrada y quedará constituida una vez finalizado el procedimiento selectivo y aprobada mediante Resolución de Alcaldía, tras la publicación de la relación definitiva de aspirantes y la resolución de las reclamaciones que, en su caso, pudieran presentarse.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años desde la fecha de su aprobación, quedando automáticamente extinguida una vez transcurrido dicho plazo o cuando se constituya una nueva Bolsa de Trabajo para la misma categoría profesional.

La Bolsa de Trabajo se utilizará para la contratación temporal de personal laboral en la categoría de **Cuidador/a de la Vivienda Tutelada**, de acuerdo con las necesidades temporales que pudieran surgir en el Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Firmado por:	JESÚS SÁNCHEZ ROLLIZO - Alcalde/sa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 07-07-2026 11:03:01 Fecha: 07-07-2026 11:15:33	
Nº expediente administrativo: 2561/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 09FD621A585FAE22EB2A29AABDA074C1 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/09FD621A585FAE22EB2A29AABDA074C1			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 11:16:13 - 2/13 - Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2026 12:41:35			



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Para efectuar los llamamientos se respetará estrictamente el orden de prelación establecido en la Bolsa de Trabajo, procediéndose siempre al llamamiento del aspirante que ocupe la primera posición disponible.

Las contrataciones realizadas por un período inferior a treinta días naturales no alterarán la posición del aspirante en la Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes que sean contratados por un período igual o superior a treinta días naturales pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa una vez finalizada la relación laboral, garantizando así la rotación entre los integrantes de la misma.

En ningún caso la inclusión en la Bolsa de Trabajo supondrá la existencia de relación laboral alguna con el Ayuntamiento ni generará derecho a obtener contratación, quedando ésta condicionada a las necesidades del servicio y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La gestión e interpretación de la Bolsa de Trabajo corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, que resolverá cuantas incidencias puedan surgir en su funcionamiento, de conformidad con la normativa aplicable y las presentes Bases.

Quinta.- Procedimiento del llamamiento.

El llamamiento para la incorporación al puesto de trabajo se efectuará telefónicamente y mediante correo electrónico a los datos facilitados por el aspirante en su solicitud.

Para la realización del llamamiento se efectuarán, al menos, dos intentos de contacto telefónico en franjas horarias diferentes. Asimismo, se remitirá comunicación al correo electrónico facilitado por el aspirante.

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo estarán obligados a mantener actualizados sus datos de contacto, siendo de su exclusiva responsabilidad comunicar cualquier modificación de los mismos al Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Una vez efectuado el llamamiento, el aspirante dispondrá de un plazo de **24 horas** para manifestar expresamente su aceptación o renuncia a la oferta de contratación.

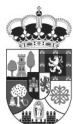
En caso de aceptación, el aspirante deberá incorporarse al puesto de trabajo en la fecha que se determine por el Ayuntamiento.

Cuando no sea posible establecer contacto con el aspirante tras los intentos realizados o éste no responda dentro del plazo concedido, se entenderá que renuncia al llamamiento efectuado, procediéndose al llamamiento del siguiente integrante de la Bolsa, sin perjuicio de lo establecido para los supuestos de causa justificada.

No obstante, cuando el aspirante acredite encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, estar prestando servicios en otra Administración Pública o empresa privada, o concurrir cualquier otra causa debidamente justificada que imposibilite su incorporación inmediata, conservará su posición en la Bolsa de Trabajo y volverá a ser llamado cuando desaparezca la causa que motivó dicha imposibilidad.

De todas las actuaciones realizadas en el procedimiento de llamamiento quedará constancia en el expediente administrativo correspondiente.

Firmado por:	JESÚS SÁNCHEZ ROLLIZO - Alcalde/sa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 07-07-2026 11:03:01 Fecha: 07-07-2026 11:15:33	
Nº expediente administrativo: 2561/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 09FD621A585FAE22EB2A29AABDA074C1			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/09FD621A585FAE22EB2A29AABDA074C1			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 11:16:13			



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

Sexta.- Criterios de Exclusión de la Bolsa de Trabajo.

Quedarán excluidos de la Bolsa de Trabajo de forma permanente, salvo causa debidamente justificada, por los siguientes motivos:

- Solicitud expresa del interesado.
- Rechazo injustificado de una oferta de trabajo realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.
- No incorporación al puesto de trabajo ofertado dentro del plazo establecido sin causa debidamente justificada.
- Renuncia voluntaria al contrato formalizado antes de la finalización del mismo, salvo que dicha renuncia venga motivada por la obtención de otro empleo o nombramiento en una Administración Pública.
- Falsedad, ocultación o inexactitud en los datos o documentos aportados durante el proceso selectivo o durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.
- Pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.
- Incumplimiento grave o reiterado de las funciones inherentes al puesto de trabajo desempeñado, debidamente acreditado mediante informe del responsable del servicio correspondiente.
- Haber sido objeto de despido disciplinario declarado procedente o de sanción disciplinaria firme por falta grave o muy grave durante la prestación de servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

A los efectos de las presentes Bases, se considerarán causas justificadas para rechazar una oferta de trabajo o no incorporarse al puesto ofertado las siguientes:

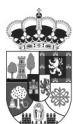
- Situación de incapacidad temporal, enfermedad o accidente debidamente acreditados.
- Maternidad, paternidad, adopción, acogimiento o situaciones asimiladas legalmente protegidas.
- Estar prestando servicios en una empresa privada o en cualquier Administración Pública.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Circunstancias personales o familiares de especial gravedad debidamente acreditadas documentalmente.
- Cualquier otra circunstancia apreciada motivadamente por el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

La concurrencia de una causa justificada determinará el mantenimiento del aspirante en la misma posición que ocupe en la Bolsa de Trabajo, quedando en situación de suspensión temporal hasta la desaparición de la causa alegada, circunstancia que deberá ser comunicada al Ayuntamiento por el interesado.

Séptima.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener durante toda la vigencia de la Bolsa de Trabajo, los siguientes requisitos:

Firmado por:	JESÚS SÁNCHEZ ROLLIZO - Alcalde/ta Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 07-07-2026 11:03:01 Fecha: 07-07-2026 11:15:33	
Nº expediente administrativo: 2561/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 09FD621A585FAE22EB2A29AABDA074C1			
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/09FD621A585FAE22EB2A29AABDA074C1			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 11:16:13			



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Haber cumplido dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

d) Estar en posesión de la cualificación profesional de **Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales**, acreditada mediante cualquiera de las siguientes titulaciones o certificados:

- Título de **Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE)** o cualquiera de sus títulos equivalentes con los mismos efectos profesionales.
- Título de **Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia** o título equivalente de **Técnico en Atención Sociosanitaria**, o cualquier otra titulación que legalmente produzca los mismos efectos profesionales.
- Título de **Técnico Superior en Integración Social**, o título equivalente, cuando habilite para el desempeño del puesto conforme a la normativa vigente.
- **Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales**, o cualquier otro certificado o acreditación profesional que legalmente produzca los mismos efectos profesionales para el desempeño de las funciones de cuidador/a en instituciones sociales.

e) No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

g) No encontrarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente.

Los requisitos establecidos en la presente Base deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y, en su caso, durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Octava.- Presentación de solicitudes y lista de admitidos y excluidos.

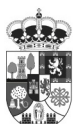
Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres**.

La convocatoria y las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

La solicitud deberá formalizarse conforme al modelo que figura como **Anexo I** de las presentes Bases y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Firmado por:	JESÚS SÁNCHEZ ROLLIZO - Alcalde/sa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 07-07-2026 11:03:01 Fecha: 07-07-2026 11:15:33	
Nº expediente administrativo: 2561/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 09FD621A585FAE22EB2A29AABDA074C1			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/09FD621A585FAE22EB2A29AABDA074C1			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 11:16:13			
- 5/13 -		Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2026 12:41:35	



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida para participar en la convocatoria.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

No se exigirá el abono de tasa alguna por derechos de examen.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado presentado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Finalizado dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional debidamente justificada.

Novena.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, indicando, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos, así como aquellos que no figuren ni en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Asimismo, los aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo durante el mismo plazo de subsanación.

Será causa de exclusión no subsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Finalizado el plazo de subsanación y examinadas las alegaciones presentadas, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

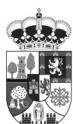
En la misma Resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador, así como la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

Décima.- Desarrollo de las pruebas.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado para la realización de la prueba determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, quedando excluido del mismo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad.

Firmado por:	JESÚS SÁNCHEZ ROLLIZO - Alcalde/sa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 07-07-2026 11:03:01 Fecha: 07-07-2026 11:15:33	
Nº expediente administrativo: 2561/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 09FD621A585FAE22EB2A29AABDA074C1			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/09FD621A585FAE22EB2A29AABDA074C1			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 11:16:13 - 6/13 - Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2026 12:41:35			



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

El lugar, día y hora de celebración de la prueba selectiva se harán públicos mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, con la debida antelación.

Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de **concurso-oposición**.

Fase de oposición.

La fase de oposición constará de un único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio consistirá en la realización de una prueba tipo test compuesta por **30 preguntas**, más **5 preguntas de reserva**, relacionadas con el contenido del temario recogido en el Anexo II de las presentes Bases.

Cada pregunta dispondrá de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas correcta.

Las respuestas incorrectas y las preguntas no contestadas **no serán objeto de penalización**.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de **60 minutos**.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta prueba será de **60 puntos**, siendo necesario obtener una puntuación mínima de **30 puntos** para superar la fase de oposición.

Las preguntas de reserva únicamente serán utilizadas para sustituir aquellas preguntas que pudieran ser anuladas por el Tribunal Calificador.

Finalizada la corrección del ejercicio, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de las puntuaciones obtenidas, concediéndose un plazo de **diez días hábiles** para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Undécima.- Fase de Concurso.

La fase de concurso únicamente será valorada respecto de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima de esta fase será de **40 puntos**.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente junto con la instancia de participación.

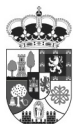
A) Experiencia profesional (máximo 30 puntos)

Se valorarán los servicios prestados como **Cuidador/a de la Vivienda Tutelada**, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en puestos de trabajo de Cuidador/a: **0,30 puntos por cada mes completo de servicios prestados**.
- Por servicios prestados en entidades privadas o entidades del Tercer Sector, desempeñando funciones propias de Cuidador/a: **0,15 puntos por cada mes completo de servicios prestados**.

Los períodos inferiores al mes no serán objeto de valoración.

Firmado por:	JESÚS SÁNCHEZ ROLIZO - Alcalde/sa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 07-07-2026 11:03:01 Fecha: 07-07-2026 11:15:33	
Nº expediente administrativo: 2561/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 09FD621A585FAE22EB2A29AABDA074C1 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/09FD621A585FAE22EB2A29AABDA074C1			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 11:16:13			



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificado de servicios prestados expedido por la Administración u organismo correspondiente, o mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral actualizado.

B) Formación complementaria (máximo 10 puntos)

Se valorarán los cursos de formación, perfeccionamiento y especialización relacionados con las funciones propias del puesto de Cuidador/a, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Organizaciones Sindicales u otros organismos oficiales.

La valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

- De 20 a 49 horas: **0,20 puntos**.
- De 50 a 99 horas: **0,40 puntos**.
- De 100 a 199 horas: **0,60 puntos**.
- De 200 o más horas: **1 punto**.

No serán valorados los cursos cuya duración no conste expresamente en el diploma o certificado acreditativo.

Finalizada la valoración de méritos, el Tribunal publicará la relación provisional de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndose un plazo de **diez días hábiles** para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Resueltas las alegaciones presentadas, el Tribunal procederá a la publicación de las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso.

Duodécima.- Relación de aprobados y contratación.

Finalizada la calificación de las fases de oposición y concurso, el Tribunal Calificador procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, determinando el orden definitivo de prelación de los mismos.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

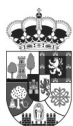
En caso de empate entre dos o más aspirantes, el orden de prelación se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación complementaria.
- De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público realizado por el Tribunal Calificador.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas la relación provisional de aspirantes con las puntuaciones finales obtenidas, concediéndose un plazo de **diez días hábiles** para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Finalizado dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta definitiva para la constitución de la Bolsa de Trabajo.

Firmado por:	JESÚS SÁNCHEZ ROLLIZO - Alcalde/sa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 07-07-2026 11:03:01 Fecha: 07-07-2026 11:15:33	
Nº expediente administrativo: 2561/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 09FD621A585FAE22EB2A29AABDA074C1			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/09FD621A585FAE22EB2A29AABDA074C1			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 11:16:13	- 8/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2026 12:41:35	



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

La Alcaldía aprobará mediante Resolución la Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Cuidador/a de la Vivienda Tutelada del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, quedando integrada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ordenados de mayor a menor puntuación final obtenida.

Las contrataciones laborales temporales que se efectúen al amparo de la presente Bolsa se realizarán conforme a las necesidades del servicio, respetando en todo caso el orden de prelación establecido en la misma y de acuerdo con la legislación laboral vigente.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el aspirante deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como cualquier otra documentación que le sea requerida por el Ayuntamiento.

La no presentación de la documentación exigida o la comprobación de que el aspirante no reúne alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases determinará la imposibilidad de formalizar la contratación, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante de la Bolsa de Trabajo.

Decimotercera.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan surgir en la interpretación y aplicación de las presentes Bases, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las mismas.

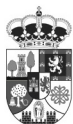
Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria, de la actuación del Tribunal Calificador y de las resoluciones dictadas por los órganos competentes podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la legislación vigente.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

En todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa que resulte de aplicación.

En Miajadas, a la fecha de la firma digital.

Firmado por:	JESÚS SÁNCHEZ ROLLIZO - Alcalde/sa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 07-07-2026 11:03:01 Fecha: 07-07-2026 11:15:33	
Nº expediente administrativo: 2561/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 09FD621A585FAE22EB2A29AABDA074C1			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/09FD621A585FAE22EB2A29AABDA074C1			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 11:16:13	- 9/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2026 12:41:35	



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

(CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE CUIDADORES/AS DE LA VIVIENDA TUTELADA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS)

I. DATOS PERSONALES.

- Nombre y apellidos:
- D.N.I.:
- Calle:
- Código postal:
- Localidad:
- Teléfono móvil:
- Correo electrónico:

II. EXPONE:

Que enterado/a de las Bases que rigen la convocatoria para la constitución de una **Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Cuidadores/as de la Vivienda Tutelada del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**, declaro reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Séptima de la convocatoria y apporto la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida para participar en la convocatoria.
- ☐ Informe de Vida Laboral actualizado.
- ☐ Documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada.
- ☐ Documentación acreditativa de los méritos formativos alegados.
- ☐ Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Otra documentación (en su caso):

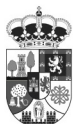
III. SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso selectivo convocado para la constitución de la **Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Cuidadores/as de la Vivienda Tutelada del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**.
En _____, a _____ de _____ de 202__.

(Firma del interesado/a)

A/A. Alcalde del Ayuntamiento de Miajadas.

Firmado por:	JESÚS SÁNCHEZ ROLLIZO - Alcalde/sa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 07-07-2026 11:03:01 Fecha: 07-07-2026 11:15:33	
Nº expediente administrativo: 2561/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 09FD621A585FAE22EB2A29AABDA074C1			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/09FD621A585FAE22EB2A29AABDA074C1			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 11:16:13			



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D.ª _____, con D.N.I. nº _____,
y domicilio a efectos de notificaciones en _____,
participante en la convocatoria para la constitución de una **Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Cuidadores/as del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases que rigen la convocatoria para participar en el proceso selectivo.

Segundo.- Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto de Cuidador/a de la Vivienda Tutelada.

Tercero.- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se encuentra en situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Cuarto.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente.

Quinto.- Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada al proceso selectivo, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa cuando le sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

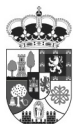
Sexto.- Que acepta íntegramente las Bases que rigen la presente convocatoria.

Y para que así conste, firma la presente declaración responsable.

En Miajadas, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

Firmado por:	JESÚS SÁNCHEZ ROLLIZO - Alcalde/sa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 07-07-2026 11:03:01 Fecha: 07-07-2026 11:15:33	
Nº expediente administrativo: 2561/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 09FD621A585FAE22EB2A29AABDA074C1			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/09FD621A585FAE22EB2A29AABDA074C1			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 11:16:13			



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

ANEXO II: TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura, principios fundamentales, derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Administración Local. El Municipio. Organización y competencias municipales.

Tema 3. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Derechos de los interesados.

Tema 6. Igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Violencia de género. Normativa básica.

Tema 7. Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Equipos de protección individual.

Tema 8. Protección de datos personales. Deber de confidencialidad y secreto profesional.

Tema 9. Calidad en los servicios públicos. Atención a la ciudadanía.

Tema 10. Derechos de las personas usuarias de los Servicios Sociales.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 11. La Vivienda Tutelada. Concepto, organización, funcionamiento y objetivos.

Tema 12. Funciones del Cuidador/a de la Vivienda Tutelada. Perfil profesional y competencias.

Tema 13. Atención a las actividades básicas de la vida diaria. Promoción de la autonomía personal.

Tema 14. Atención a las actividades instrumentales de la vida diaria.

Tema 15. Higiene personal, aseo, vestido y cuidados básicos de la persona usuaria.

Tema 16. Movilización, cambios posturales, transferencias y prevención de caídas.

Tema 17. Alimentación, nutrición, hidratación y dietas especiales.

Tema 18. Administración de medicación. Conservación, registro y protocolos de actuación.

Tema 19. Primeros auxilios. Actuación ante urgencias y emergencias sanitarias.

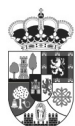
Tema 20. Atención a personas con discapacidad intelectual. Características, apoyos y necesidades.

Tema 21. Atención a personas con discapacidad física, sensorial y trastornos de salud mental.

Tema 22. Técnicas de comunicación, habilidades sociales, empatía y resolución de conflictos.

Tema 23. Apoyo psicosocial. Integración social, convivencia y fomento de la participación.

Firmado por:	JESÚS SÁNCHEZ ROLLIZO - Alcalde/sa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 07-07-2026 11:03:01 Fecha: 07-07-2026 11:15:33	
Nº expediente administrativo: 2561/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 09FD621A585FAE22EB2A29AABDA074C1 Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/09FD621A585FAE22EB2A29AABDA074C1			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 11:16:13	- 12/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2026 12:41:35	



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Tema 24. Programas Individuales de Atención. Coordinación con la Trabajadora Social y demás profesionales.

Tema 25. Organización de actividades ocupacionales, educativas, culturales, deportivas y de ocio.

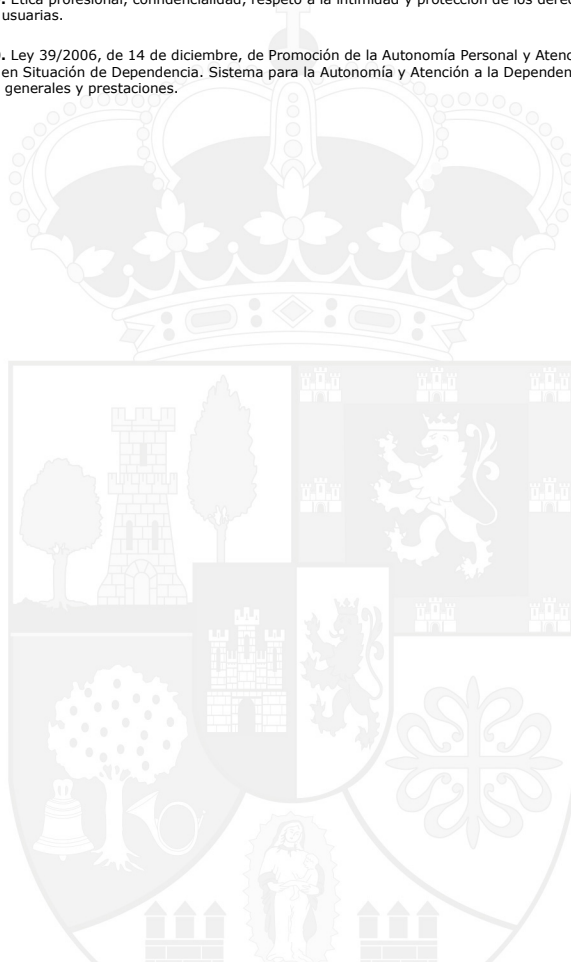
Tema 26. Limpieza, lavandería, organización y mantenimiento de habitaciones, zonas comunes e instalaciones de la Vivienda Tutelada.

Tema 27. Prevención y control de infecciones. Higiene ambiental y medidas de seguridad sanitaria.

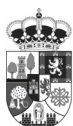
Tema 28. Actuación ante situaciones de crisis, alteraciones de conducta, agresividad, ansiedad y otras incidencias.

Tema 29. Ética profesional, confidencialidad, respeto a la intimidad y protección de los derechos de las personas usuarias.

Tema 30. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). Principios generales y prestaciones.



Firmado por:	JESÚS SÁNCHEZ ROLLIZO - Alcalde/sa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 07-07-2026 11:03:01 Fecha: 07-07-2026 11:15:33	
Nº expediente administrativo: 2561/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 09FD621A585FAE22EB2A29AABDA074C1			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/09FD621A585FAE22EB2A29AABDA074C1			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 11:16:13 - 13/13 - Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2026 12:41:35			



Miércoles, 8 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

ANUNCIO. Concesión administrativa de uso privativo del dominio público para la instalación y explotación de una barra de bebidas.

Mediante Resolución de Alcaldía se ha aprobado el expediente y el Pliego de Condiciones que regula la concesión administrativa de uso privativo del dominio público para la instalación y explotación de una barra de bebidas durante las fiestas municipales de Navalvillar de Ibor.

De conformidad con lo previsto en el Pliego, se somete la convocatoria a concurrencia pública.

El Pliego de Condiciones y la restante documentación del expediente podrán consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor:

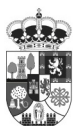
<https://navalvillardeibor.sedelectronica.es>

Las proposiciones deberán presentarse en la forma y plazo establecidos en el citado Pliego.

Navalvillar de Ibor, 8 de julio de 2026

Francisco Javier Díaz Cieza

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 8 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Delegaciones de Alcaldía.

Habiendo resultado elegido Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia quien suscribe en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2026, y considerando conveniente proceder a la reorganización de las áreas municipales y de las delegaciones conferidas a los miembros de la Corporación, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21.1.a) y d) y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 43.4 y 5, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO:

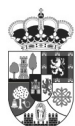
PRIMERO.- Nombrar a D. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Concejal Delegado de Hacienda, Contrataciones, Relaciones Institucionales, Captación de Inversiones, Fondos Europeos y Planificación Urbana.

SEGUNDO.- Nombrar a D.^a BELINDA MARTÍN CHILLÓN, Concejala Delegada de Turismo, Comercio, Promoción Empresarial, Gestión Urbanística, Centro Histórico, Ocupación de Vía Pública, Limpieza, Medioambiente, Parques, Jardines y Gestión Integral del Agua.

TERCERO.- Nombrar a D.^a MARÍA TERESA DÍAZ HERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Obras, Zonas Infantiles, Cementerio, Accesibilidad, Igualdad, Mayores, Distritos y Entidades Locales Menores.

CUARTO.- Nombrar a D. ALBERTO BELLOSO HERNÁNDEZ, Concejal Delegado de Juventud, Festejos y Deportes.

QUINTO.- Nombrar a D.^a MARÍA LUISA BERMEJO GRANDE, Concejala Delegada de Promoción Cultural y Universidad Popular.



Miércoles, 8 de julio de 2026

SEXTO.- Nombrar a D.ª MARÍA ISABEL BLANCO GONZÁLEZ, Concejala Delegada de Diversidad.

SÉPTIMO.- Nombrar a D. ÁLVARO ASTASIO PICADO, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Planificación Presupuestaria, Sanidad, Salud Pública, Simplificación Administrativa y Transformación Digital.

OCTAVO.- Nombrar a D.ª ANA M.ª GALLEGO POLO, Concejala Delegada de Mercado Ambulante, Mercado de Abastos, Formación para el Empleo, Relaciones con la Ciudadanía, Protección Civil, Transparencia y Bienestar Animal.

NOVENO.- Nombrar a D. DAVID CALVO REDONDO, Concejal Delegado de Servicios Sociales, Derechos Públicos, Inmigración, Voluntariado, Cooperación, Infancia, Familia e Inclusión.

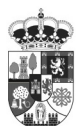
DÉCIMO.- Avocar para esta Alcaldía las competencias relativas a las materias de Interior, Comunicación, Innovación, Eventos Estratégicos, Educación, Universidad, Patrimonio Histórico Artístico, Movilidad y Transportes, que serán ejercidas directamente por esta Alcaldía hasta tanto, en su caso, se acuerde su delegación mediante la correspondiente Resolución.

UNDÉCIMO.- Delegar en los/as Concejales/as indicados en los apartados anteriores las atribuciones de la Alcaldía en relación con los servicios correspondientes a las materias delegadas, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

DUODÉCIMO.- Asimismo se les delega a todos ellos la facultad atribuida a esta Alcaldía por el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes, debiendo quedar documentada la delegación, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal o la Concejala ha actuado por delegación del Alcalde.

DECIMOTERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los/as interesados/as, haciéndoles saber que las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula manifestación expresa de no aceptación en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que les sea notificada.

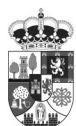
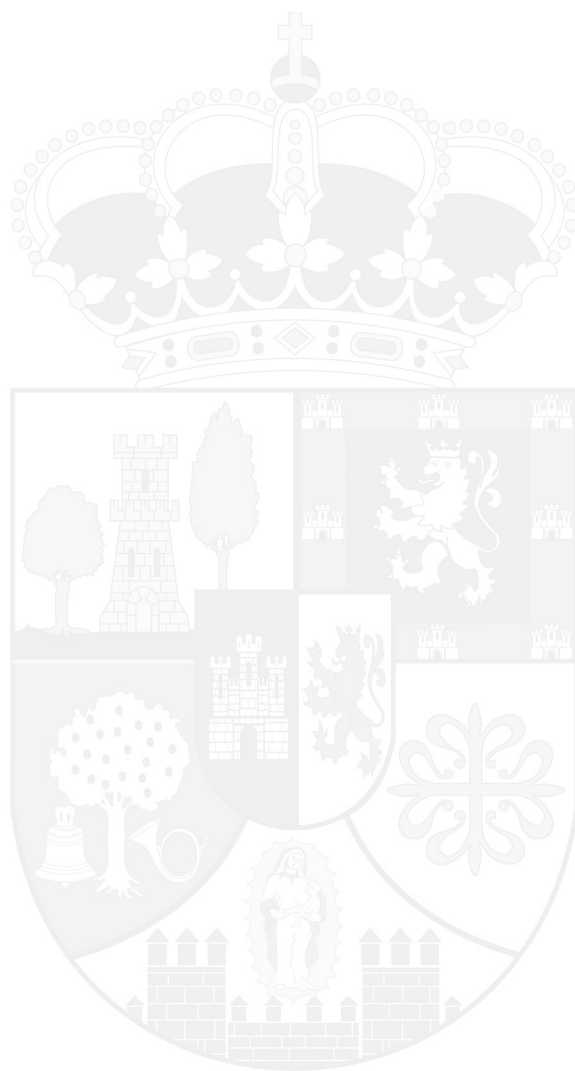
DECIMOCUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.



Miércoles, 8 de julio de 2026

DECIMOQUINTO.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 2 de julio de 2026
David Casimiro Dóniga Estévez
ALCALDE



Miércoles, 8 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Habiendo resultado elegido Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia quien suscribe en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2026, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

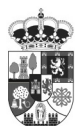
En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, para que se integren en la misma, a los siguientes señores y señoras Concejales:

1. D. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
2. D.ª BELINDA MARTÍN CHILLÓN.
3. D.ª MARÍA TERESA DÍAZ HERNÁNDEZ.
4. D.ª MARÍA LUISA BERMEJO GRANDE.
5. D. ÁLVARO ASTASIO PICADO.
6. D.ª ANA M.ª GALLEGPOLO.

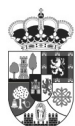
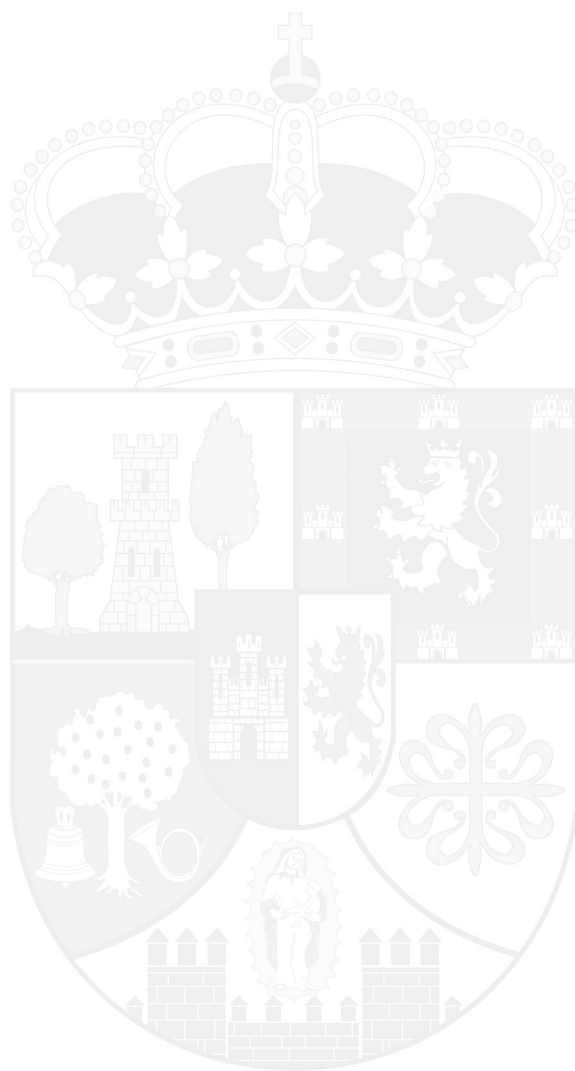
SEGUNDO.- Notifíquese el presente Decreto a los interesados en legal forma y procedase a dar cuenta del mismo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, entendiéndose otorgada aceptación tácita si no se formula ante la Alcaldía manifestación expresa de no aceptación en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que les sea notificada la presente Resolución.



Miércoles, 8 de julio de 2026

TERCERO.- Publíquense los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 2 de julio de 2026
David Casimiro Dóniga Estévez
ALCALDE



Miércoles, 8 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Habiendo resultado elegido Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia quien suscribe en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2026, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y teniendo en cuenta el Decreto de Alcaldía expedido el día 30 de junio de 2026 sobre composición de la Junta de Gobierno Local,

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes señores y señoras Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.- D. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE.- D.ª BELINDA MARTÍN CHILLÓN.

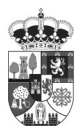
TERCERA TENIENTE DE ALCALDE.- D.ª MARÍA TERESA DÍAZ HERNÁNDEZ.

CUARTA TENIENTE DE ALCALDE.- D.ª MARÍA LUISA BERMEJO GRANDE.

QUINTO TENIENTE DE ALCALDE.- D. ÁLVARO ASTASIO PICADO.

SEXTA TENIENTE DE ALCALDE.- D.ª ANA M.ª GALLEGO POLO.

SEGUNDO.- Establecer como orden de sustitución del Alcalde para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a aquél para el ejercicio de sus atribuciones, así como para desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante y hasta tanto tome posesión el nuevo Alcalde, el consignado en el apartado anterior.

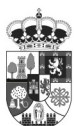


Miércoles, 8 de julio de 2026

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto a los interesados en legal forma y procédase a dar cuenta del mismo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, entendiéndose otorgada aceptación tácita si no se formula ante la Alcaldía manifestación expresa de no aceptación en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que les sea notificada la presente Resolución.

CUARTO.- Publíquense los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 2 de julio de 2026
David Casimiro Dóniga Estévez
ALCALDE



Miércoles, 8 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portezuelo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2026 así como las Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

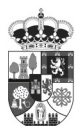
Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Se adjunta en ANEXO.

Portezuelo, 7 de julio de 2026

Ángel Iglesias Gómez

ALCALDE PRESIDENTE



Miércoles, 8 de julio de 2026

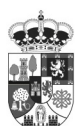


Ayuntamiento de Portezuelo

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	323.169,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	306.669,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	123.420,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	151.933,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	30.816,00 €
CAPÍTULO 5: Fondos de Contingencias y otros imprevistos	0,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	16.500,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	16.500,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	323.169,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	323.169,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	315.169,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	130.950,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2.800,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	42.520,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	136.499,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	2.400,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	8.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	8.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	323.169,00 €

Plaza Mayor, 1 - 10.828 Portezuelo (Cáceres) - Teléfono y fax: 927 30 20 37 - Email: ayuntamiento@portezuelo.es



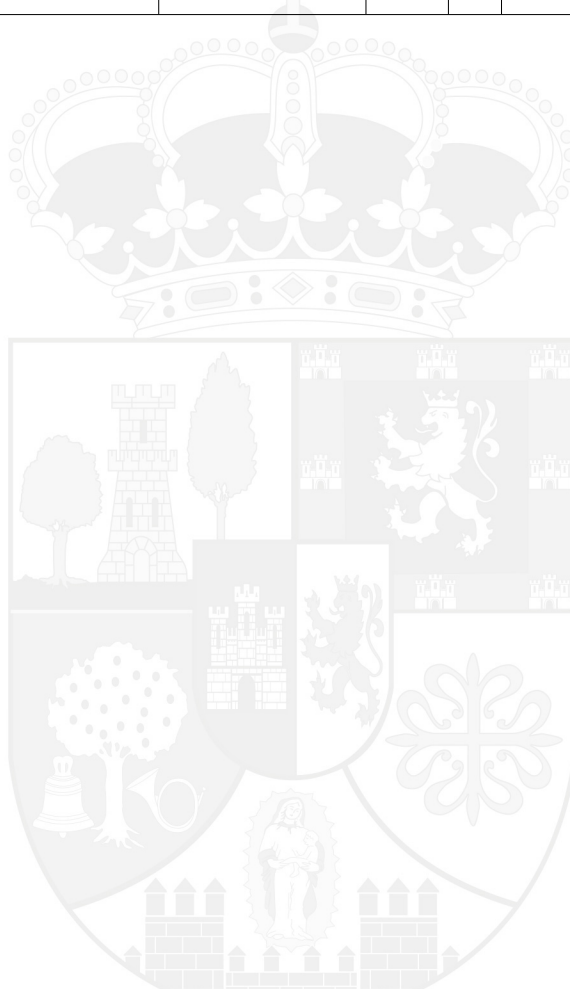
Miércoles, 8 de julio de 2026



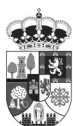
Ayuntamiento de Portezuelo

PLANTILLA DE PERSONAL 2026

Nº PLAZAS	TIPO PERSONAL	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL C.D.	SITUACIÓN
1	FUNCIONARIO	SECRETARIO-INTERVENTOR	A1	26	CUBIERTA
1	LABORAL FIJO	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	C1		CUBIERTA



Plaza Mayor, 1 - 10.828 Portezuelo (Cáceres) - Teléfono y fax: 927 30 20 37 - Email: ayuntamiento@portezuelo.es



Miércoles, 8 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

ANUNCIO. Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la puesta en marcha de un proyecto de acercamiento de la administración a la ciudadanía del mundo rural.

Información pública del texto inicial del Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la puesta en marcha de un proyecto de acercamiento de la administración a la ciudadanía del mundo rural.

El texto completo del Convenio a suscribir figura como ANEXO al presente Anuncio. De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección:

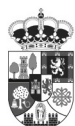
<https://salorino.sedelectronica.es/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salorino, 6 de julio de 2026

Álvaro Sánchez Cotrina

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 8 de julio de 2026



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 285

Lunes 28 de noviembre de 2022

Sec. III. Pág. 162657

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

19803 *Resolución de 18 de noviembre de 2022, de la Dirección General de la Administración General del Estado en el Territorio, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la puesta en marcha de un proyecto de acercamiento de la administración a la ciudadanía del mundo rural.*

Su Presidente –en nombre y representación de la Federación Española de Municipios y Provincias–, y la Ministra de Política Territorial –en nombre y representación de la Administración General del Estado, Ministerio de Política Territorial–, han suscrito un convenio para la puesta en marcha de un proyecto de acercamiento de la administración a la ciudadanía del mundo rural.

El convenio ha sido inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) del sector público estatal el día 17 de noviembre de 2022, fecha en que ha comenzado su vigencia.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del referido convenio, como anejo a la presente resolución.

Madrid, 18 de noviembre de 2022.–El Director General de la Administración General del Estado en el Territorio, Agustín Torres Herrero.

ANEJO

Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Federación Española de Municipios y Provincias para la puesta en marcha de un proyecto de acercamiento de la administración a la ciudadanía del mundo rural

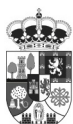
En Madrid, a 17 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña Isabel Rodríguez García, como Ministra de Política Territorial, quien actúa en nombre y representación de este Departamento en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 531/2021, de 10 de julio, y en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Y de otra, don Abel Caballero Álvarez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), elegido conforme establecen sus Estatutos aprobados en el XII Pleno de la FEMP, celebrado en Madrid el 21 de septiembre de 2019, actuando en nombre y representación de la misma de conformidad con los artículos 36 y 38 de los citados Estatutos, con domicilio en Madrid, calle Nuncio, 8, y CIF G-28783991.

cve: BOE-A-2022-19803
Verificable en <https://www.boe.es>



Miércoles, 8 de julio de 2026



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 285

Lunes 28 de noviembre de 2022

Sec. III. Pág. 162658

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Política Territorial es el Departamento de la Administración General del Estado al que le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia territorial, organización territorial del Estado, las relaciones y cooperación con las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local, así como las relaciones con las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y el apoyo a su gestión.

Segundo.

Que, conforme al Real Decreto 683/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial, en los apartados a) y b) de su artículo 6.1, se atribuye a la Dirección General de la Administración General del Estado en el Territorio las funciones de impulso de la cooperación de las Delegaciones del Gobierno con las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla y con los entes locales, con el fin de promover y garantizar la agilidad y eficacia de las actuaciones de la Administración General del Estado en relación con dichas administraciones públicas y el fomento de las relaciones de colaboración institucional con los departamentos ministeriales para canalizar la difusión de las políticas públicas a través de las Delegaciones del Gobierno y lograr la unidad de acción de la Administración General del Estado en el territorio.

Tercero.

Que dicha Dirección General, mediante Resolución de 7 de octubre de 2022, ha aprobado las condiciones y requisitos para la puesta en marcha de un proyecto de acercamiento de la Administración a la ciudadanía del mundo rural.

Cuarto.

Que la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida por Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares al amparo de lo previsto en el primer apartado de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la protección y promoción de sus intereses comunes, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985.

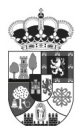
Y el apartado cuarto de dicha Disposición Adicional Quinta establece que las asociaciones de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación en todo el territorio ostentarán la representación institucional de la Administración local en sus relaciones con la Administración General del Estado.

Quinto.

Que la descentralización de la Administración General del Estado (en adelante AGE) en el territorio se ha verificado de modo que las oficinas administrativas se suelen concentrar en las capitales de las provincias, de las islas o en los núcleos de mayor población.

Actualmente las nuevas tecnologías ofrecen la posibilidad de establecer un nuevo marco de relaciones con los administrados, permitiendo el acceso a multitud de servicios

cve: BOE-A-2022-19803
Verificable en <https://www.boe.es>



Miércoles, 8 de julio de 2026



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 285

Lunes 28 de noviembre de 2022

Sec. III. Pág. 162659

públicos desde cualquier lugar a través de las sedes y procedimientos electrónicos ya disponibles, siendo la Secretaría General de Administración Digital (SGAD) del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital el órgano directivo responsable del proceso de transformación digital de la Administración y de la adopción de soluciones digitales que permitan la prestación eficiente de los servicios públicos incluyendo los servicios públicos esenciales, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

El acceso a la administración digital requiere, sin embargo, que la ciudadanía disponga de medios suficientes y conocimientos adecuados en el uso de herramientas tecnológicas, por lo que aún muchas personas siguen sin posibilidad efectiva de utilizar la administración electrónica de un modo autónomo, por diversas limitaciones entre las que cabe citar la edad avanzada de un buen sector de la población, o la insuficiencia de recursos económicos.

Sexto.

Que ambas partes desean hacer efectivos en sus relaciones los principios de cooperación y colaboración y los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos que rigen las relaciones interadministrativas establecidos en los artículos 140, 141 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en atención a las competencias que tienen atribuidas ambas partes, mediante el establecimiento de un marco de colaboración que complemente y refuerce en los municipios y demás entidades locales los servicios de atención e información a la ciudadanía de la AGE.

Séptimo.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 10.1 que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Por su parte, el artículo 55 de esta misma norma dispone que

«para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas:

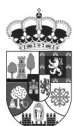
d) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos.

e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas».

Octavo.

Que ambas partes consideran que hay aspectos en los que pueden colaborar en el desarrollo de actividades e iniciativas que redunden en paliar las desigualdades sociales e incrementen la cohesión territorial, frenando la despoblación, y atrayendo nuevos residentes que garanticen la continuidad de la vida en los municipios a través de las actuaciones que se desarrollen en este convenio y en los sucesivos actos de adhesión.

cve: BOE-A-2022-19803
Verificable en <https://www.boe.es>



Miércoles, 8 de julio de 2026



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 285

Lunes 28 de noviembre de 2022

Sec. III. Pág. 162660

Noveno.

Que, por todo lo anterior, las partes desean colaborar reciprocamente para facilitar el mejor funcionamiento del proceso descrito en el punto anterior, para lo cual formalizan el presente convenio, con base en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para la colaboración entre la AGE y la FEMP, a fin de acercar la Administración General del Estado en el Territorio a la ciudadanía con la finalidad de hacer efectivo el derecho de acceso a todos los servicios públicos de los ciudadanos con independencia de su lugar de residencia.

Para ello se organizarán y celebrarán sesiones presenciales en dichos municipios con el fin de informar a la ciudadanía sobre los servicios que se prestan en las Delegaciones, Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares.

También es objeto de este convenio establecer los instrumentos y mecanismos, en colaboración con las administraciones competentes, para contribuir a eliminar el desplazamiento de los interesados de los pequeños municipios a las sedes provinciales de la AGE y superar la brecha digital mediante la asistencia de empleados públicos cualificados que, en sus mismos lugares de residencia, les informarán y les asistirán en la realización de las gestiones si así lo desean.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*

Este convenio será de aplicación con carácter general, a los municipios de menos de 8.000 habitantes que se adhieran, en cualquier momento, al convenio a través de la firma del modelo de acto de adhesión recogido en el anexo.

Tanto la FEMP como la AGE insertarán los logotipos de ambas instituciones en cuantas acciones y medidas de difusión de carácter general se lleven a cabo en cumplimiento del presente convenio.

Este convenio no supone renuncia a las competencias de cada parte, ni afecta a otros acuerdos o colaboraciones que puedan existir entre ambas.

Tercera. *Obligaciones del Ministerio de Política Territorial.*

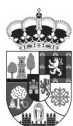
1. El Ministerio de Política Territorial, a través de cada Delegación, Subdelegación del Gobierno o Dirección Insular contactará con los ayuntamientos de su ámbito territorial para comunicar la puesta en marcha del proyecto y acordar la fecha, hora y lugar de celebración de una sesión informativa que tendrá lugar en dependencias municipales habilitadas al efecto por cada ayuntamiento.

2. La Delegación, Subdelegación del Gobierno o Dirección Insular dispondrá la presencia de al menos un empleado público encargado de celebrar cada sesión, y facilitará la información necesaria para los desplazamientos, utilizando si es posible los vehículos, conductores, material de apoyo y resto de medios ya disponibles en cada territorio.

3. Contactar con los departamentos ministeriales con presencia en el territorio para, en su caso, determinar las actuaciones concretas que pueden ser objeto de difusión a través de las sesiones que se celebren en los municipios.

4. En coordinación con la Secretaría General de Administración Digital (SGAD), procurar que los ciudadanos que lo soliciten puedan obtener certificados digitales para su identificación y firma electrónica. Igualmente, informará de la posibilidad de presentar solicitudes mediante la asistencia de un funcionario que realice la identificación y firma electrónica en su condición de funcionario habilitado.

cve: BOE-A-2022-19803
Verificable en <https://www.boe.es>



Miércoles, 8 de julio de 2026



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 285

Lunes 28 de noviembre de 2022

Sec. III. Pág. 162661

5. Tramitar, *in situ*, durante el desarrollo de las sesiones informativas, los procedimientos que cada ciudadano interese y, de no resultar posible, recabar los datos necesarios para su posterior tramitación y ulterior comunicación al interesado.

6. Facilitar la información correspondiente en los casos de que los ciudadanos demanden servicios que sean competencia de otras administraciones territoriales y, en su caso, recabar los datos necesarios para posteriormente trasladar la petición a la administración competente, comunicándolo al interesado.

7. Emitir mensualmente, cada Delegación del Gobierno, un informe detallado de la actividad llevada a cabo en su ámbito territorial que incluirá el número de municipios objeto de actuación, así como el número de ciudadanos que asistan a las sesiones que se programen.

8. A la vista de las peticiones, acordar con los ayuntamientos fecha, hora y lugar de celebración de nuevas sesiones presenciales con la finalidad de tramitar *in situ* las solicitudes de los ciudadanos, a los que previamente se habrá contactado para citarles e indicarles la documentación que deben aportar a tal fin.

Cuarta. *Obligaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias.*

1. Realizar la difusión de este proyecto entre las Entidades Locales a través de las Federaciones Territoriales y servir de cauce de comunicación y resolución de las controversias que pudieran surgir entre la AGE y las Entidades Locales que deseen participar en el Proyecto.

2. La FEMP asumirá, en su caso, la responsabilidad de asesoramiento técnico a los municipios y entidades locales asociados, a los efectos de cumplimentación de la adhesión a este convenio.

3. La FEMP, a través de sus Federaciones Territoriales, podrá colaborar con la AGE para la realización de actividades de carácter presencial en los municipios que se estime conveniente y particularmente en los de baja densidad de población, para la realización de actividades de carácter presencial que se considere puedan impulsar acciones que contribuyan a paliar los efectos de la desigualdad generada por la pérdida de población e incrementar la capacitación de las personas mayores, a efecto de contribuir a la mejora ejecución de este convenio.

4. La comunicación con la AGE y las Entidades Locales en lo relativo a cuestiones que trasciendan la gestión ordinaria del proyecto.

5. La FEMP coordinará la difusión de los informes y las eventuales aportaciones y conclusiones de estas acciones, mediante publicaciones impresas o virtuales.

Quinta. *Comisión de seguimiento.*

A los efectos de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados de la aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión mixta de seguimiento compuesta exclusivamente por representantes de los firmantes del presente convenio:

1. Presidente: la persona titular de la Dirección General de la Administración General del Estado en el Territorio, o persona en quien delegue, con un rango no inferior al de Subdirector General.

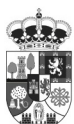
2. Dos vocales nombrados por la persona titular de dicha Dirección General, uno de los cuales actuará de Secretario de la Comisión.

3. Dos vocales nombrados por la Federación Española de Municipios y Provincias.

4. En su caso, y para aspectos puntuales, podrán designarse otros expertos que actuarán con carácter técnico y voz, pero sin voto.

Esta composición se mantendrá con independencia de que se produzcan futuras adhesiones al convenio de otros participantes.

cve: BOE-A-2022-19803
Verificable en <https://www.boe.es>



Miércoles, 8 de julio de 2026



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 285

Lunes 28 de noviembre de 2022

Sec. III. Pág. 162662

Serán funciones de esta Comisión:

- Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.
- El seguimiento de las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio.
- La evaluación de los objetivos y finalidades.
- En su caso, la propuesta de mejoras para el desarrollo del convenio.

Las partes tratarán y acordarán en el seno de la Comisión de seguimiento aquellas cuestiones que, sin afectar al contenido mínimo y esencial del mismo, puedan contribuir a su mejor ejecución.

Sexta. *Financiación y contenido económico.*

El presente convenio carece de contenido económico y no es objeto de financiación por ninguna de las partes que lo suscriben. No obstante, si como consecuencia de la aplicación y ejecución del mismo se incurriera en algún tipo de gasto por parte de la AGE, el coste de dichas actuaciones será atendido con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio presupuestario correspondiente de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

El desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio se podrá llevar a cabo a través de adendas pactadas de forma expresa por las partes y tramitadas conforme a los requisitos legalmente establecidos, en las que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y el alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

Séptima. *Modificación del convenio.*

El presente convenio solo podrá ser modificado, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes originarios del convenio o sus representantes debidamente autorizados. El resto de firmantes adheridos serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la comisión de seguimiento y si en diez días naturales no han presentado oposición se entenderá su conformidad con la misma. En caso de no estar de acuerdo se pondrá de manifiesto la discrepancia por parte del firmante adherido y se valorará por la comisión de seguimiento si puede llegarse a un acuerdo o se resuelve el convenio con dicho firmante.

Octava. *Vigencia.*

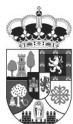
La duración del presente convenio será de cuatro años desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal por las partes y surtirá efecto una vez inscrito en el citado Registro Electrónico estatal. De igual forma, el Convenio será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

El convenio podrá prorrogarse de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h)2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. *Régimen de Protección de Datos.*

En materia de tratamiento y protección de datos, el presente convenio se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21

cve: BOE-A-2022-19803
Verificable en <https://www.boe.es>



Miércoles, 8 de julio de 2026



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 285

Lunes 28 de noviembre de 2022

Sec. III. Pág. 162663

de diciembre y en la demás normativa de aplicación en materia de protección de datos personales.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia de la aplicación de este convenio o para la ejecución de éste.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades.

Las medidas de seguridad implantadas se corresponderán con las previstas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.

Décima. *Obligación de confidencialidad.*

Cuanto autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que correspondan a la Agencia de Protección de Datos.

Undécima. *Causas de extinción y resolución del convenio.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

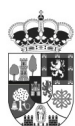
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigencia y control de la ejecución del convenio y de las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la comisión de seguimiento.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, epidemias, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

- Denuncia de cualquiera de las partes, por causa justificada, comunicándolo a la otra parte por escrito con dos meses de antelación a la fecha de resolución del mismo o, en su caso, por su prórroga.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

cve: BOE-A-2022-19803
Verificable en <https://www.boe.es>



Miércoles, 8 de julio de 2026

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

Núm. 285

Lunes 28 de noviembre de 2022

Sec. III. Pág. 162664

En caso de que existiera alguna actuación vigente, celebrada al amparo de este convenio, deberá expresamente establecerse un plazo improrrogable para su ejecución fijado por las partes cuando se resuelva el mismo.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las situaciones mencionadas con anterioridad.

Duodécima. *Naturaleza jurídica y cuestiones litigiosas.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse en la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas quedaran sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimotercera. *Información al ciudadano.*

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez García.—El Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, Abel Caballero Álvarez.

ANEXO**Modelo de acto de adhesión**

Acto de adhesión del municipio

Don/doña, en representación del municipio, nombrado por y en ejercicio de sus competencias recogidas en

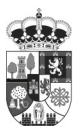
MANIFIESTA

Que con fecha de de 202..., se suscribió el «Convenio

Que, mediante la suscripción del presente acto de adhesión, el municipio expresa su voluntad de adherirse a dicho convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

cve: BOE-A-2022-19803
Verificable en <https://www.boe.es>



Miércoles, 8 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

Expediente n.º: 200/2026
Resolución de Alcaldía
Procedimiento: Aprobación Convenio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinada la documentación que la acompaña, sometido a votación por unanimidad del Pleno celebrado en sesión ordinaria el 26 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

A tal efecto,

DISPONGO

PRIMERO. Que habiéndose aprobado por Pleno con fecha de 26 de junio de 2026 se proceda a suscribir el texto inicial del Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la puesta en marcha de un proyecto de acercamiento de la administración a la ciudadanía del mundo rural.

SEGUNDO. Que se notifique a las partes interesadas que deban suscribir este Convenio.

TERCERO. Someter el texto inicial del convenio a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

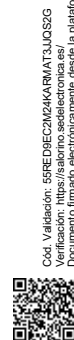
En SALORINO, a fecha de la firma electrónica.

La ALCALDÍA-PRESIDENCIA

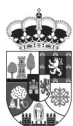
FDO.: ÁLVARO SÁNCHEZ COTRINA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCIONES
Número: 2026-0201 Fecha: 26/06/2026



Cod. Validación: 55RED9EC2M4KAMAT3LUDSG
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Miércoles, 8 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

Modelo de acto de adhesión

Acto de adhesión del municipio SALORINO

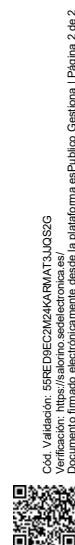
Don/doña **ÁLVARO SÁNCHEZ COTRINA**,
en representación del municipio **SALORINO**, nombrado
por **Pleno Municipal** y en ejercicio de sus competencias
recogidas en LRRL.

MANIFIESTA

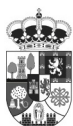
Que con fecha 26 de JUNIO de 2026, se suscribió
el "Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para
la puesta en marcha de un proyecto de acercamiento de la
administración a la ciudadanía del mundo rural" Que,
mediante la suscripción del presente
acto de adhesión, el municipio de Salorino expresa
su voluntad de adherirse a dicho convenio, y acepta de forma
incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de
aplicación.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la
presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e
Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa
firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado
convenio.

RESOLUCIONES
Número: 2026-0201 Fecha: 26/06/2026



Cod. Validación: 55REDDEC2M4KARMT3LUDSZG
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Miércoles, 8 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

ANUNCIO. Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.

Que por esta Alcaldía se pone en conocimiento la apertura del plazo y procedimiento para proceder a la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad

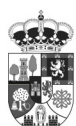
Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el BOP de Cáceres, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, por aplicación supletoria del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Certificación médica de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
4. Declaración Jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.



Miércoles, 8 de julio de 2026

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

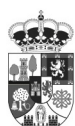
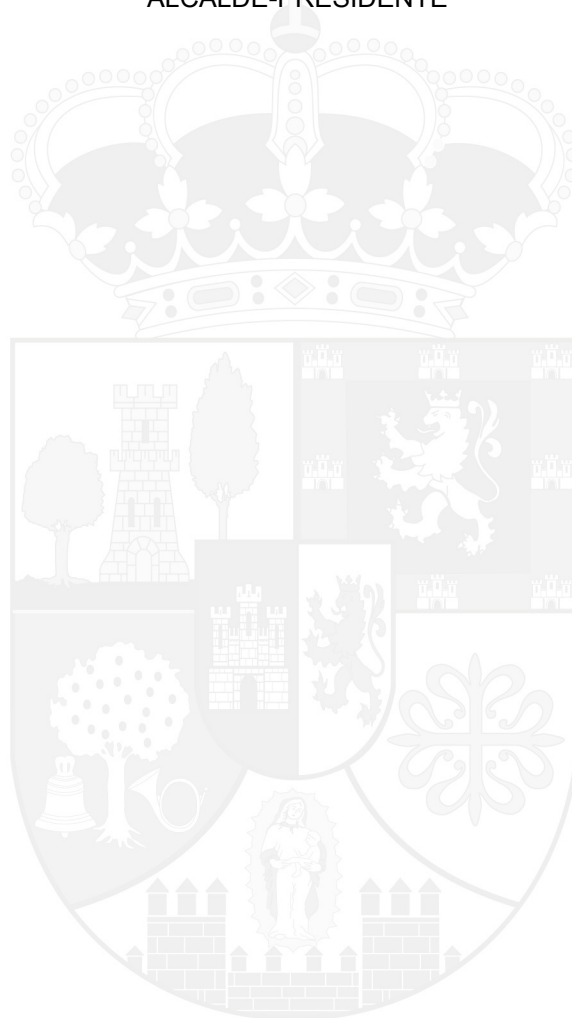
<https://santacruzdepaniagua.sedelectronica.es>

Lo que se publico para general conocimiento.

Santa Cruz de Paniagua, 2 de julio de 2026

Miguel Carlos González Muñoz

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 8 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ANUNCIO. Concesión demanial.

Resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2.026 del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes por la que se procede a la convocatoria para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público.

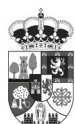
De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2.026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia, de la concesión de uso privativo de bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Concesión del uso privativo del siguiente bien de dominio público:

Referencia catastral	10180A009001330000DP
Localización	Polígono 9, Parcela 133
Clase:	Rústico
Superficie:	169m2
Uso:	Almacen-Gimnasio
Año de Construcción:	1980

La concesión comprende el uso y explotación del inmueble y de las instalaciones existentes destinadas al gimnasio, permitiendo al concesionario el desarrollo de actividades relacionadas con el acondicionamiento físico, la actividad deportiva y la promoción de hábitos de vida saludables.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de siete días hábiles desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.



Miércoles, 8 de julio de 2026

3. Modalidad de presentación: Las proposiciones podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Presentación presencial:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Plaza de España, 1

3. Localidad y código postal: Sierra de Fuentes (10.181)

4. Dirección electrónica: registro@sierradefuentes.es

b) Presentación electrónica:

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes:

<https://sierradefuentes.sedelectronica.es>

4. El acto de apertura tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento, en la fecha y hora que se determine, que será publicada en la sede electrónica municipal.

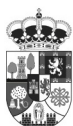
5. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://sierradefuentes.sedelectronica.es>

Sierra de Fuentes, 2 de julio de 2026

Virginia Pavón Manso

ALCALDESA-PRESIDENTA POR SUSTITUCIÓN (RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 2026-0254)



Miércoles, 8 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

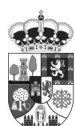
Ayuntamiento de Torremocha

ANUNCIO. Delegación en Concejal para la celebración de matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldesa en una Concejala para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torremocha, 3 de julio de 2026
Isabel Faustina Palomino Márquez
ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 8 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Resolución para dejar sin efecto las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de 1 Oficial de la construcción publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 93, de fecha 19 de mayo de 2026.

Mediante el presente se hace pública la Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2026-0719, de fecha 6 de julio de 2026, cuyo literal es el que sigue:

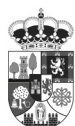
Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de mayo de 2026 se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de 1 Oficial de la construcción, en virtud del plan de empleo entidades locales 2026 para la concesión de ayudas destinadas a la financiación para la creación de empleo a las entidades locales de la provincia de Cáceres, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 93, de fecha 19 de mayo de 2026.

Habiéndose detectado errores insubsanables en la redacción del texto de dichas bases, concretamente en su ANEXO I (Modelo de Solicitud), donde erróneamente se hace constar como objeto de la convocatoria la plaza de "Limpiador/a Mantenedor/a de Piscinas" en lugar de la plaza objeto real del expediente, que es "Oficial de la Construcción", se procede a la subsanación del procedimiento de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Considerando que dicho error afecta a la validez del modelo oficial de participación, pudiendo generar indefensión en los aspirantes y conculcar los principios de publicidad, seguridad jurídica y transparencia que deben regir el acceso al empleo público, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Dejar sin efecto las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de 1 Oficial de la construcción, en virtud del plan de empleo entidades locales 2026 para la



Miércoles, 8 de julio de 2026

concesión de ayudas destinadas a la financiación para la creación de empleo a las entidades locales de la provincia de Cáceres, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 93, de fecha 19 de mayo de 2026.

SEGUNDO. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo y en la sede electrónica municipal para general conocimiento:

<https://trujillo.sedelectronica.es>

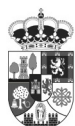
Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de la ciudad de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trujillo, 7 de julio de 2026

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Miércoles, 8 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

EDICTO. Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2026, el expediente de Modificación de Créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario / Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por un importe total de 114.136,44 euros.

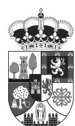
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante dicho plazo, los/as interesados/as podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el expediente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Valdelacasa de Tajo, 6 de julio de 2026

Juan Antonio Orgaz Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 8 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2026.

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 103, de 3 de junio de 2026, referente a la aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2026,

Donde dice:

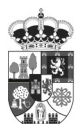
“PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Agente de Empleo y Desarrollo Local	1
Asesor/a Jurídico/a OTUDTS	1
Dinamizador/a Deportivo/a	1
Gestora Cultural	1
Operador Tecnología de la Información	1

Debe decir:

“PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

Asesor/a Jurídico/a OTUDTS	1
----------------------------	---



Miércoles, 8 de julio de 2026

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Agente de Empleo y Desarrollo Local	1
Dinamizador/a Deportivo/a	1
Gestora Cultural	1
Operador Tecnología de la Información	1

Logrosán, 3 de julio de 2026
Marco Gustavo Estrella Verdugo
PRESIDENTE

